



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía
Instituto de Investigaciones Filosóficas
Facultad de Filosofía y Letras

El inquisidor, el testigo y la bruja:
Un análisis arqueológico

Tesis
Que para optar por el grado de
Maestría en Filosofía

Presenta
Ruth Betancourt Vargas

Tutor principal, doctor Ernesto Priani Saisó
Facultad de Filosofía y Letras

México, D. F., septiembre 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Hans
Wir erreichen*

*Al Conacyt
Al Posgrado en Filosofía
A la Facultad de Filosofía y Letras
A la UNAM*

*Por el último suspiro de tu vida
que fue el bálsamo que me convocó a este litoral*

A quienes generan posibilidades de otra discursividad

Para Ernesto Priani Saisó

*Para ti
porque al leer éste, seguro estuviste conmigo
en esta naufragante travesía
llegamos a buen puerto
Gracias siempre!*

*Lo bello es el comienzo de lo terrible
que todavía podemos soportar
Rainer Marie Rilke*

*Lo siniestro es aquello que,
debiendo permanecer oculto,
se ha revelado
Schelling*

*En lo que se refiere, por lo demás, a la vida,
a las denominadas <vivencias>, – ¿quién de nosotros
tiene siquiera suficiente seriedad para ellas?
¿O suficiente tiempo?*

*Me temo que en tales asuntos jamás
hemos prestado bien atención al <asunto>:
ocurre precisamente que no tenemos allí
nuestro corazón – ¡y ni siquiera nuestro oído!
Antes bien, así como un hombre
divinamente distraído y absorto
a quien el reloj acaba de atronarle los oídos
con sus doce campanadas del mediodía,
se desvela de golpe y se pregunta
<¿qué es lo que en realidad ha sonado ahí?>,
así también nosotros nos frotamos
a veces las orejas después de ocurridas las cosas
y preguntamos, sorprendidos del todo,
<¿qué es lo que en realidad hemos vivido ahí?>,
más aún, <¿quiénes somos nosotros en
realidad?> y nos ponemos a contar con retraso,
como hemos dicho, las doce vibrantes
campanadas de nuestra vivencia, de nuestra
vida, de nuestro ser – ¡ay!,
y nos equivocamos en cuenta.
Friedrich Nietzsche*

Índice


<i>Introducción</i>	
<i>Brujas en el palacio</i>	5
<i>Capítulo 1</i>	
<i>Presentación del expediente</i>	16
<i>Bellas brujas en un pueblo de plata</i>	17
<i>¡Que había muchas brujas!</i>	
<i>Cuentan los que dicen que les dijeron en un pueblo de minas</i>	19
<i>Capítulo 2</i>	
<i>Transcripción paleográfica de un expediente de brujas</i>	22
<i>"Causa Criminal contra Thelipa Canchola, mestiza, doña María de Valenzuela y otras vecinas de la dicha Villa por sospechosas de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas"</i>	24
<i>Capítulo 3</i>	
<i>Análisis de un expediente de brujas</i>	81
<i>Inquisición y danza de brujas</i>	82
<i>Inquisitio, enquête</i>	92
<i>En el tribunal de la santa fe</i>	
<i>Pregunta: el inquisidor, responde: el testigo, callan: las brujas</i>	97
<i>El vecino, el testigo, el que responde</i>	106
<i>Las brujas, las ausentes, las silentes</i>	
<i>La danza de brujas como precedente</i>	117
<i>Conclusiones</i>	
<i>La inquisición y las brujas: la arqueología, la genealogía, la historia</i>	126
<i>Anexos</i>	135
<i>Bibliografía</i>	140

Introducción

Brujas en el Palacio

En cuanto al remedio eclesiástico en el fuero de la conciencia, se le encuentra en el Canon tan a menudo citado, donde se dice: si por medio de brujas o artes mágicas, permitiéndolo Dios en un justo juicio, y preparándolo el Diablo, el comercio carnal no tiene lugar, hay que exhortar a aquellos a quienes les ocurren estas cosas para que hagan ante Dios y el sacerdote confesión de todos sus pecados, con un espíritu contrito y corazón humillado, y a que satisfagan ante el Señor por medio de lágrimas y limosnas más abundantes, buenas obras y ayunos.

Del Malleus Maleficarum

 *Desde dónde hablar de las brujas?, si cuanto de ellas se ha escrito ha sido para incorporarlas a la historia oficial de los suplicios, de los tormentos, del castigo, de las infames o de las anormales, de las enfermas, de las histerias, de lo patológico. ¿En qué lugar colocarlas?, en la historia oficial, en la historia global, en la historia de las grandes épocas, de las continuidades? ¿O bien en la historia de lo diferente, en la del límite, de la ruptura o, en el inicio en el que se escribe la historia de los acontecimientos, de la continuidad?*

Hablar de las brujas, narrarlas o interpretarlas, o bien, ¿encontrarse con ellas para escucharlas Pero para encontrarse con ellas y no con sus intérpretes, era necesario encaminarme por otra senda, por caminos no andados, inciertos o fangosos. Ir al encuentro de los manuscritos, pergaminos o legajos que aún resguardan las narraciones de quienes fueron cómplices, amigos o enemigos de mujeres sediciosas y de extrañas costumbres, nombradas por algunos como brujas, hechiceras o magas, culpables por gozar de estar en pacto con diablo y cohabitar con él.

En este andar del pensamiento tropecé con el texto de Michel Foucault, "La Arqueología del Saber", ahí está otra posibilidad de construcción del acontecimiento de la brujería, y aquí existe un intento para describirla desde el campo de ese saber; para ello había que buscar en los "arrière pensées", los fondos y trasfondos, descubrir los escritos enterrados, olvidados, ilegibles o borrados, en ocasiones desmembrados, fragmentados, quebrantados, profanados. Buscar el rastro, el vestigio, el remanente que me permitiera construir un otro sendero de ese oscuro momento de la cruel historia, del terrible momento en el que miles de mujeres fueron quemadas por practicar extrañas, raras y fantásticas costumbres cobijadas por la cómplice soledad de la nocturna oscuridad. La quema de brujas "recorrió como un fantasma por toda Europa". Pronto descubrí que en este otro lado del mundo, la historia de las brujas se inscribió con la misma mano, pero en otro pliego, con otra tinta, en otra piel.

Quizá en el nombrado Continente Americano, las brujas no fueron perseguidas con la misma obsesión, con la misma obcecación, con la misma ofuscación que en el viejo y estremecido Continente Europeo y si el Tribunal de la Santa Fe no arremetió en el que fue nombrado por Europa El Nuevo Mundo, contra las brujas para atormentarlas, llevarlas a la hoguera y quemarlas, ¿qué intenciones ocultaba entonces tal santo tribunal, cuando asombrados desembarcaron en otras tierras, en otro tiempo, con otros dioses, con otra ley? y ellos con su monoteísmo, con sus ídolos en forma de hombre, con sus manuales, sus leyes, sus castigos, sus instituciones, sus discursos y que, sin embargo, no actuaron de la misma forma que lo hicieron en Europa.

Para acercarnos a la construcción de posibilidades de análisis de un acontecimiento de brujas juzgado por la santa inquisición y que se desplegó en una constelación diferente a aquella en la cual dio inicio a la "invención", al "artificio" para la persecución y quema de brujas, era necesario visitar los calabozos, los laberintos, los subterráneos, las catacumbas, los bajos fondos del mundo infamante de las salas de tormento del santo tribunal que hoy está oculto bajo el remozamiento de la modernidad, pero donde al internarse, los sentidos aún se estremecen al contacto con esa atmósfera mística y maligna que todavía genera vértigo miasmático.

Se requería de tejer la urdimbre de una otra historia, no la historia oficial, la de los ciclos largos, los prolongados periodos, sino otra historia, la historia que se escribe en la discontinuidad, en las rupturas, la de corto alcance, intentar escribir otra historia, requería de un otro dispositivo de inscripción y de lectura, de otra mirada, de otra búsqueda, de otro tipo de análisis: del análisis del campo enunciativo, del análisis arqueológico¹ y genealógico². Sin embargo, esta ruta, esta vereda, esta senda, es de complejo y espinoso acceso, es gris sí, extraño, asombroso, indeterminado y en ocasiones confuso, incierto, eventual y contingente, pero que finalmente, sorprende cuando nos enfrentamos a inesperados e imprevistos remanentes que permanecieron conservados en el tiempo gracias a ciertos soportes y técnicas materiales, los cuales nos

¹ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, México, S. A. A. S., 2001, p. 45. "La arqueología, analiza las distintas discursividades, sus reglas y prácticas, que aparecen o se modifican en los umbrales, bajo condiciones de posibilidad de un campo histórico específico. Michel Foucault da el título a su texto de 'La arqueología del saber', para jugar con el concepto de quienes utilizan la arqueología para reconstruir los remanentes que han quedado en el subsuelo del olvido. La arqueología, es el análisis del campo discursivo en el cual están contenidos los enunciados efectivamente dichos que aparecen en la superficie de los discursos", dejemos a Foucault decir: "El análisis del campo discursivo trata de captar el enunciado en su estrechez y la singularidad de su acontecer; de determinar las condiciones de su existencia, de fijar sus límites de la manera más exacta, de establecer sus correlaciones con los otros enunciados que pueden tener vínculos con él, de mostrar qué otras formas de enunciación excluye".

² Foucault, Michel. Nietzsche, *La genealogía, la historia*, en *Microfísica del poder*. Madrid, La Piqueta, 1992, pp. 7-29. "La gris genealogía no va tras la búsqueda de los míticos orígenes, sino de la singularidad de los sucesos. La genealogía exige el saber minucioso, gran cantidad de materiales apilados, paciencia. La genealogía no se opone a la historia, se opone por el contrario al despliegue metahistórico de las significaciones ideales y de los indefinidos teológicos. La genealogía se ocupa de las meticulosidades y de los azares de los comienzos revolviendo los bajos fondos. La genealogía disipa las continuidades, hace aparecer las discontinuidades, hace desaparecer al sujeto de conocimiento".

permiten construir la senda de la singularidad del campo enunciativo,³ del relato de quienes dijeron estar cerca de ellas, de esas mujeres, reales, imaginarias o fantásticas, malvadas e infames, siniestras: las brujas.

¶ cuando nos encontramos con ese campo enunciativo raro, cruel, real, efectivo, en ocasiones ilegible, encerrado en documentos, legajos o pergaminos, grises expedientes, despojados del interés de la historia oficial, en la cual no se mencionan ni se citan, esos enunciados raros, sino que permanecen como remanencias resguardadas, protegidas en los sótanos de la memoria de lo obviado.

Desempolvar los enunciados más cercanos a la creación del discurso que se recortó y confeccionó a partir del análisis de los enunciados que se esgrimieron desde los lugares subjetivos que ocuparon inquisidores y testigos en torno a las mujeres que, en la época colonial de nuestra expoliada América, osadas gozaban en bailes nocturnos; requería del análisis arqueológico, del análisis del campo enunciativo contenido en el expediente de un proceso de brujas del México de la época colonial.

Los enunciados del discurso de la brujería son acontecimientos que parecen invadir la oscuridad en la que se profesan sus prácticas y se manipulan sus elementos, esos enunciados no son narrativa de la historia oficial, pero resisten en ciertos remanentes, subterfugios, legajos, manuscritos garigoleados, empobrados, nunca leídos siempre obviados: los expedientes. En esos manuscritos encontré las acusaciones de brujas, transcritas por la pluma del escribano y que permanecen archivados, destinados para el arqueólogo que gusta del "enunciado raro".

Al desatar los nudos de un indiscreto, inoportuno, frágil y quebradizo expediente de brujas suspendido en el tiempo, obviado en los subterráneos, rescatado de los archivos de la Inquisición en México, que se instituyó en el poblado de minas de Sombrerete, Zacatecas en el año de 1572,⁴ despertaría de su letargo a agobiados y relajados inquisidores, durmientes testigos, arcanas y enigmáticas brujas. Desencadenaría el fuego y la vehemencia de impetuosos espíritus infernales. Estos expedientes de brujas, permanecieron por siglos silentes, taciturnos, desmembrados, fragmentados, reclusos en la húmeda oscuridad de las galerías del encierro, primero de la santa inquisición y posteriormente trasladados para su

³ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., pp. 147-177. "Un enunciado está ligado a un referencial que está constituido por leyes de posibilidad, reglas de existencia para los objetos que en él se encuentran nombrados, designados o descritos, para las relaciones que en él se encuentran afirmadas o negadas. El referencial del enunciado forma el lugar, la condición, el campo de emergencia, la instancia de diferenciación de los individuos o de los objetos, de los estados de cosas y de las relaciones puestas en juego por el enunciado mismo, define las posibilidades de aparición y de delimitación de lo que da a la frase su sentido, a la proposición su valor de verdad. El enunciado o la función enunciativa, mantiene con un sujeto una relación determinada. El enunciado está inmerso en un campo enunciativo en el que aparece como elemento singular. Finalmente, la función enunciativa es un acontecimiento que no se repite, ya que está bajo el régimen de una materialidad del orden de la institución, que define posibilidades de reinscripción y de transcripción, dentro de un campo de estabilización, pero que define un umbral a partir del cual ya no hay equivalencia, es entonces cuando hay que reconocer la aparición de un nuevo enunciado".

⁴ La antigua Villa de Lerena Real y Minas de Sombrerete, no fue la excepción en que se estableció el Tribunal del Santo Oficio en forma obligada, ubicado en la Calle Cuatro de El Retiro o de Santo Domingo, el 5 de junio de 1572. www.elsiglodetlaxcala.com.mx.

resguardo en las galeras de antiguas celdas de una afamada prisión del tiempo de los modernos y que ahora son cámaras en las cuales han quedado archivados.

Sólo el enunciado de un fugaz remanente de la frágil y estremecida historia, podría articular el fragmento de un acontecimiento ubicado en medio de dos aguas. La historia de las brujas en Europa, con sus persecuciones, no coincidía con la historia de las brujas en América, la historia de las brujas en Europa no es sólo la historia de los tormentos y las purificaciones de fuego. La manera en que sucedieron los acontecimientos en la Periferia develó claramente el proyecto de la Metrópoli y que habría de reproducirse también aquí, en el Nuevo Continente, en la Periferia.

Este expediente que ha viajado por el océano del tiempo, de sótano en sótano, de prisión en prisión, me sorprendió cuando recién le encontré en un terrible palacio, el que en su época fue el más prestigioso y memorable centro carcelario de América Latina por su diseño y construcción bajo la concepción del estilo asombrosamente moderno del Panóptico.⁵ Infamante lugar que posteriormente fue nombrado "El Palacio Negro de Lecumberri"⁶ al transformarse en una de las instituciones más sórdidas de exclusión, castigo y encierro del México moderno del naciente siglo XX. Aquella antigua prisión de Lecumberri hoy resguarda, entre otras, las historias ocultas de herejes, brujas, hechiceras, iluminadas, de las que usan malas palabras, de las que echan suertes con habas, de las que gozan, de las que bailan, de las que encantan, otras.⁷ y ahí, a las galeras de ese negro Palacio, un siglo después, entró no un celador a una cruzía para presos comunes sino un empleado del Archivo General de la Nación (AGN) por un expediente ubicado en la cuarta galera,⁸ la que está destinada al resguardo de los archivos del Tribunal de la Santa Inquisición en México, a aquél le solicité los tres expedientes que se referían a doña María de Valenzuela, española, y que en el catálogo del Archivo General de la Nación anuncia: María de Valenzuela, española, acusada por bruja que se volvía paloma, volaba de Sombrerete a

⁵ Foucault, Michel *Vigilar y Castigar, Nacimiento de la prisión*, México, S. AAJ, p. 203. "El Panóptico de Bentham es la figura arquitectónica de esta composición. Conocido en su principio, en la periferia, una construcción en forma de anillo, en el centro, una torre, ésta, con anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo. La construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción. Tienen dos ventanas, una que da al interior, correspondiente a las ventanas de la torre, y la otra, que da al exterior, permite que la luz atraviese la celda de una parte a otra. Basta entonces situar a un vigilante en la torre central y encerrar en la celda a un loco, un enfermo, un condenado, un obrero o un escolar. Por el efecto de la contraluz, se pueden percibir desde la torre, recortándose perfectamente sobre la luz, las pequeñas siluetas cautivas en las celdas de la periferia".

⁶ (<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicadgb/bole/fulltext/vol1111/archivo.html>). El 26 de mayo de 1982, se publica el decreto presidencial que asigna el Palacio de Lecumberri como sede del Archivo General de la Nación, lugar al cual se hace el traslado definitivo de bienes muebles y acervos documentales.

⁷ Ver anexo de procesos, denuncias, testificaciones y declaraciones.

⁸ Los documentos que conforman el acervo del archivo de esta galera es la documentación de las instituciones coloniales. Corresponde a las actividades administrativas de la época colonial de instituciones como la Real Hacienda, Real Audiencia, Secretaría de Cámara del Virreinato, Archivo Colonial de Correos, Santa Inquisición, Real y Pontificia Universidad de México, además de la documentación de la Iglesia conocida como Bienes Nacionales. Se remonta al período colonial y llegan hasta finales del siglo XIX.

Zacatecas: bailaba con un cabrito y después le basaba el trasero, procesada por la Santa Inquisición en el siglo XVII en la Nueva España. Los expedientes originales que están en el Archivo General de la Nación, se conservan en su remanente propio, empastados en oscura y dura piel, en antiguo y escritos en un español que sólo consigue leer el historiador diestro en paleografía.⁹

Cada uno de los tres expedientes anuncia en sus portadas la causa de Doña María de Valenzuela, española:

- 1. Villa del Nombre de Dios año de 1666 Causa criminal contra Felipha Panchoa Mestica, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de la dicha Villa por sospechosas de pacto con el Demonio y decirse públicamente ser brujas. –al margen– ya es la dicha Felipa difunta y consta de ello en la causa de Doña María Valenzuela. 33 fojas.*
- 2. Villa de Lerena Minas de Sombrerete y villa del nombre de Dios año de 1666 años Proceso y causa criminal de fee contra Doña María de Valenzuela Vecina de la Villa del nombre De Dios Por echizera o Brujas. 33 fojas.*
- 3. Real y Minas de Sombrerete Año de 1666 y 1679 Proceso y causa criminal contra Doña María de Valenzuela española. 35 fojas.¹⁰*

Después del asombro de sostener con la piel y la mirada un documento del siglo XVII de la santa inquisición del México colonial, y que aún existe en original, con empastado en piel y formato rústico, escritos en un español que conserva todavía características del español antiguo, con letra manuscrita cursiva y letra capital al inicio de cada texto de los testimoniales, realicé el procedimiento técnico para la transcripción paleográfica: microfilmear y fotocopiar los documentos en sepia.

El criterio de los filólogos que colocan en primer lugar de importancia al texto, consideran que la paleografía debe de realizarse siguiendo el método literal de transcripción,¹¹ que exige una convencida fidelidad a la escritura y al estilo del texto. Para iniciar la transcripción paleográfica, cada hoja fotocopiada de los tres expedientes solicitados fue enumerada línea por línea. Palabra por palabra fue transcrita literalmente, todas las abreviaturas fueron desatadas, pues sin ese difícil ejercicio es imposible la comprensión del texto. Se respetaron las peculiaridades ortográficas,¹² se conservó el uso de los artículos femeninos y masculinos, por ejemplo: las dijo, se respetaron los latinismos y arcaísmos. No se contrajo la

⁹ Así que tomé clases de paleografía en la carrera de historia, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la UNAM.

¹⁰ Los archivos de la inquisición están en la galería número cuatro del AGN. El expediente del año de 1666 está en el Volumen 605, expediente 17. El expediente del año de 1669 está en el Volumen 605, expediente 7. y el expediente del año de 1674 está en el Volumen 482, expediente 3.

¹¹ Rezzat, Arzave Delia. Elementos de paleografía novohispana, colección seminarios, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1990.

¹² Sribiesca, Sumano María Elena. Texto de paleografía y diplomática, UNAM, 2002. "Los siglos XVII y XVIII presentan gran confusión ortográfica, pues la gente culta buscaba el acercamiento de la representación gráfica del habla viva y la de los moldes latinos".

preposición con el artículo. Se conservó tal cual el uso de *h, v, u*; de *s, c, z*; de *i, y, j*; de la *j, x, q, c*; la duplicación de consonantes en posición inicial o media, el uso de la *h* y *sh*, de minúsculas y mayúsculas en posición inicial y media. La puntuación en este siglo aún no tenía reglas específicas, el uso en ocasiones de la coma, el punto y coma o el punto y seguido, aun cuando aparece sin lógica, de la misma manera se transcribió. En ocasiones, el escribano señalaba el punto y aparte colocando una línea continua o dos líneas en paralelo que ocupaban el resto del renglón, en ese caso se utilizó el punto y aparte.

Las reglas de acentuación aparecieron hasta el siglo XVII, pero en este momento se deja entrever un intento por acentuar, sólo que para la transcripción exigía un gran esfuerzo distinguir el uso de acentos, pues en ocasiones los acentos también están colocados de manera arbitraria, a veces aparecen como tildes o como rasgos casuales que se escaparon al escurrir la tinta del escribano, otras veces son verdaderos motivos de ornato que embellecen la hoja y el texto, y que también descansan y entusiasman la mirada del lector; en medio del asombro del quehacer "arbitrario" del inquisidor. Se separaron las palabras que estaban unidas y se colocó entre corchetes lo interpretado y/o lo faltante.

Otras observaciones que podemos realizar del texto, es que el tipo de lenguaje que se utilizó entonces fue el castellano del siglo XV y que en el siglo XVI se estableció plenamente como el español de América, el cual fue una prolongación del practicado por los soldados, colonos, misioneros y evangelizadores españoles, y que ha dejado huellas indelebles de arcaísmos aplicados en sustantivos, formas verbales y expresiones idiomáticas,¹³ por ejemplo: *candela*, *comunicaba ilícitamente*, *recorrer la memoria*, *chivato rosillo*, *corral*. En general, podemos concluir que el lenguaje que se utilizó y que quedó escrito en este expediente, tanto por los testigos como por los inquisidores, es más bien un español culto, que proviene de conquistadores, evangelizadores y misioneros españoles.¹⁴

Resalta en el corpus del texto, el discurso que emplean los inquisidores del santo oficio frente a los vecinos ingenuos, inventados testigos. En este texto dominan las particulares y las fórmulas del estilo jurídico, por ejemplo: "que cita y declara en su dicho"; "por haber dicho su dicho";¹⁵ "pareció sin ser llamado o pareció siendo llamado"; "fue recibido juramento en forma y prometió decir verdad". Así también el uso de latinismos, propios del discurso jurídico: "ad perpetuam rei memoriam, verbo ad verbum". Finalmente, encontramos el momento en que se hallaban unidos el lenguaje religioso y el lenguaje jurídico. "Preguntando si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna, sobre cosas tocantes a la fe". "Preguntado si sabe, o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna, que sea o parezca ser contraria a la fe católica, ley evangélica, que predica y enseña la santa madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio de el Santo Oficio".

¹³ Weckmann, Luis. *La herencia medieval de México*. México, FCE, 1994.

¹⁴ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., p. 170. El análisis arqueológico "deja pasar cierto número de constantes: gramaticales, semánticas, lógicas, por las cuales, neutralizando el momento de la enunciación y las coordinadas que la individualizan se puede reconocer la forma general de una frase, de una significación, de una preposición".

¹⁵ Estas fórmulas jurídicas, incluso aún las utilizan los abogados en los juicios.

Leer un texto en estas condiciones es difícil, espinoso, sí, pero en el andar de la transcripción paleográfica, el texto deviene amable, afable, amigable y familiar; se percibe el placer, la calma del escribano que permite imaginar, en la heterogeneidad de su caligrafía, rasgos de carácter personal o estados de ánimo. Entonces las "arbitrariedades" cobran otro sentido, cada hoja denota un conjunto peculiar; entre las letras, las palabras, los renglones, se deja sentir una musical armonía (al menos en la escritura, otro asunto son las intenciones). y al final de cada hoja aparece, como adornando el texto, la firma del escribano que testifica la originalidad del texto.

El expediente que he transcrito encierra un caso que se procesó en el año de 1666, en el tribunal del santo oficio instalado en un pueblo de minas, en Villa de Lerena Real y Minas de Sombrerete, localizado en el estado de Zacatecas. Este expediente documenta un proceso que desde la primera página, como portada, de manera contundente, en la superficie, conmueve por el dictamen: "Causa Criminal contra Thelipa Panchola mestiza, doña María de Valenzuela y otras vecinas de la dicha Villa por sospechosas de pacto con el demonio y decirse publicamente ser brujas". Este es el concluyente título, que en el año de 1666, el secretario de la Santa Inquisición en México, Martín Ibáñez de Echandiano, eligió para la portada de este caso y que él mismo sacó en tres momentos diferentes de la cámara del secreto¹⁶ del tribunal de la santa fe, en los años de 1666, 1669 y 1679. La primera respuesta que era importante elaborar debería de corresponder al análisis de la transcripción histórico, riguroso, de tres expedientes, al parecer elaborados en torno al mismo proceso de brujas. Las diferencias de los títulos, de los años de transcripción, del número de testigos que asistieron ante el tribunal de la santa fe y el acotamiento de sus declaraciones, ocultaba veladas intenciones, permitía la emergencia de un suceso único, "de un poder confiscado (al testigo), un vocabulario retomado y que se vuelve contra sus utilizadores, una dominación que se debilita, se distiende, se envenena a sí misma, algo distinto que aparece en escena, enmascarado".¹⁷

Finalmente comprendí que se trataba de un proceso colectivo que posteriormente se individualiza sólo que, como lo exhiben los títulos de las tres diferentes portadas, se va dibujando hacia dónde se define la intención del proceso, el "azar de la lucha, el conjunto aleatorio y singular del suceso",¹⁸ quizá se preguntaría el arqueólogo y genealogista francés "¿es un efecto de reordenaciones más profundas, de

¹⁶ *antorcha.net/biblioteca_virtual/.../inquisicion/inquisicion.htm. En los sótanos de los edificios de la inquisición está la "Cámara de Secreto, adonde han de estar los procesos y registros del Santo Oficio, ha de haber cuatro apartamientos, uno en que se pondrán los procesos pendientes, y en otro los suspensos, y en otro los fenecidos (y en este de los fenecidos, en primer lugar, los que fueren de relajados, y luego los de reconciliados, y después los de penitenciados), y en el cuarto lugar los que tocasen a comisarios y familiares y las informaciones que se recibieren de la limpieza y calidades de los dichos comisarios y familiares, y es oficio del fiscal tener muy bien puestos, cosidos y encuadernados todos los papeles y libros del Secreto y sobre escritos e intitulados de manera que se puedan fácilmente hallar."*

¹⁷ Foucault, Michel. Nietzsche, La genealogía, la historia. En *Microfísica del poder*. Madrid, La Diqueta, 1992, p. 20.

¹⁸ *Ibidem*, p. 20.

cambios institucionales profundos?, por ejemplo, la desaparición de los suplicios".¹⁹ Se trata entonces de la individuación de los expedientes "hacer de cada individuo un caso, que a la vez constituye un objeto para un conocimiento y una presa para un poder".²⁰

La lectura del título de primer proceso a que me refiero y que se construyó en el año de 1666,²¹ podría remitir a los procesos de brujas y por supuesto también a su correlato: el Aquelarre, que se realizaron en la Europa Medieval. Se trataba de un grupo de mujeres que participaban de una danza colectiva y que es probable entonces que a los señores inquisidores esta referencia les remitiera a las intenciones del Sabbat de las brujas en Europa,²² dicho concepto desborda la imaginación y dilapida noches de fantasía festiva, e invita a immortalizar las escenas de brujas y brujerías, encantamientos, maleficios y demonios; generando una extraña relación entre lo fantástico y lo que de real se realizaba en las hogueras y las persecuciones. Sin embargo, sorprendentemente este expediente no contenía aquellos elementos de la caza de brujas en Europa, nada de fuegos fatuos, ni grotescas mujeres enlutadas montadas en escobas dirigiéndose solícitas en vuelos nocturnos a encuentros sexuales con demonios incubus y succubus.

¹⁹ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, op. cit., p. 15.

²⁰ *Ibidem*, pp. 189-197. "1) El examen invierte la economía de la visibilidad en el ejercicio de poder. El examen es la técnica por la cual el poder mantiene en sus sometidos en un mecanismo de objetivación. 2) El examen hace entrar también la individualidad en un campo documental. Deja tras él un archivo entero tenue y minucioso que se constituye al ras de los cuerpos y de los días. El examen que coloca a los individuos en un campo de vigilancia los sitúa igualmente en una red de escritura, los introduce en todo un espesor de documentos que lo captan y lo inmovilizan. Los procedimientos de examen han ido inmediatamente acompañados de un sistema de registro intenso y de acumulación documental. 3) El examen rodeado de todas sus técnicas documentales hace de cada individuo un "caso": un caso que a la vez constituye un objeto para un conocimiento y una presa para un poder, el examen funciona como procedimiento de objetivación y sometimiento. El examen como fijación a la vez ritual y "científica" de las diferencias individuales, como adscripción de cada cual al rótulo de su propia singularidad, indica la aparición de una modalidad nueva de poder en la que cada cual recibe como estatuto su propia individualidad, y en la que es estatutariamente vinculado a los rasgos, las medidas, los desvíos, las "notas" que lo caracterizan y hacen de él, de todos modos un "caso". Finalmente, el examen se halla en el centro de los procedimientos que constituyen al individuo como objeto y efecto de poder, como efecto y objeto de saber, saber-poder."

²¹ Archivo General de la Nación, galería cuatro, volumen 605, expediente 17. Villa del Nombre de Dios año de 1666 "Causa criminal contra Felipha Panchola Mestica, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de la dicha Villa por sospechosas de pacto con el Demonio y decirse públicamente ser brujas". -al margen- ya es la dicha Felipa difunta y consta de ello en la causa de Doña María Valenzuela.

²² Caro Baroja, Julio. *Las brujas y su mundo*, España, Alianza, 2006, p. 124. "Entre 1330 y 1340 aparece por vez primera el «Sabbat» en los procesos inquisitoriales de la zona de Carcassones, Toulouse. He aquí cómo se le caracteriza en las declaraciones atribuidas a las brujas tolosanas del siglo XIV. Allí se encontró con un macho cabrío gigantesco, al que saludó y al que se abandonó. El macho cabrío, a cambio, le enseñó toda clase de secretos mágicos, le hizo conocer las plantas venenosas, le enseñó las palabras encantadas y de qué manera había que realizar los sortilegios durante las noches que preceden a San Juan, las Navidades y durante las de todos los viernes del mes. Le aconsejó que hiciera, si podía, comuniones sacrílegas para ofender a Dios en gloria del Diablo. Ella se conformó con estas insinuaciones impías". Es importante señalar que el concepto de Aquelarre no se utiliza en el proceso que se testimonia en el expediente que aquí transcribo.

Los estremecedores y perturbadores aquelarres de las brujas en Europa, representados por el desbordante pincel de Goya sentadas junto a portentosos calderos hirviendo con niños recién nacidos alrededor del Gran Macho Cabrio, no cruzaron el Océano Atlántico como si lo cruzaron los misioneros, las órdenes monásticas, los inquisidores y los dispositivos que se replicaron en la colisión con este otro Continente en el que sin necesidad de guerra de cruzadas, pero sí de exterminio, osaron bautizar bajo las turbias aguas de su supurada cristiandad. Este expediente no desprendía el olor de las brujas quemadas en las hogueras, ni las visiones de los fuegos fatuos, ni tampoco el rastro del hedor a azufre infernal. Este expediente no contenía las lágrimas de las brujas, ni los gritos tormentosos de los cuerpos torturados²³ que en el último suspiro de vida se "confesaron" culpables de su pecado: su desafiante pacto con el Demonio, con el Gran Macho Cabrio.

Este expediente, Causa criminal contra doña María de Valenzuela, española y Thelipa Panchola, mestiza, acusadas de brujas y de tener pacto con el diablo, finalmente desafía, con su escritura garigoleada y sus páginas ornamentadas hacia otros asuntos, hacia otras tramas, hacia otras conspiraciones. Una tensión lo habita, lo recorre, lo disloca: el claro enfrentamiento entre la posibilidad de una historia global y lo que podría llamarse una historia general.²⁴

Analizar este expediente inmerso en la historia global de las brujas, de las persecuciones, de los encantamientos, de su relación siniestra con el diablo.²⁵ O analizarlo como lo haría el arqueólogo y genealogista, buscando en los remanentes bajo el despojo de las interpretaciones que se levantan sobre un zócalo enunciativo, para quedar, por un lado, exclusivamente en el discurso, en el enunciado raro, en el nivel de la arqueología del saber y para analizar la construcción de los lugares subjetivos, nefandos lugares,

²³ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, op. cit., pp. 16-17. "El castigo ha cesado poco a poco de ser teatro. El castigo tendrá pues a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Lo cual lleva consigo varias consecuencias: la de que abandona el dominio de la percepción casi cotidiana, para entrar en la de la conciencia abstracta; se pide su eficacia a la fatalidad, no a su intensidad visible, es la certidumbre de ser castigado, y no ya la del teatro abominable lo que debe apartar del crimen, la mecánica ejemplar del castigo cambia sus engranajes."

²⁴ Foucault Michel, *La arqueología del saber*, op. cit., p. 15 y 16. "El proyecto de una historia global es el que trata de restituir la forma de conjunto de una civilización, el principio –material o espiritual– de una sociedad, la significación común a todos los fenómenos de un periodo, la ley que da cuenta de su cohesión, lo que se llama metafóricamente el "rostro" de una época. Una descripción global apina todos los fenómenos en torno de un centro único: principio, significación, espíritu, visión del mundo, forma de conjunto. La historia general trata de determinar qué forma de relación puede ser legítimamente descrita entre distintas series; qué sistema vertical son capaces de formar; cuál es, de unas a otras, el juego de las correlaciones y de las dominantes; qué efecto pueden tener los desfases, las temporalidades diferentes, las distintas remanencias, en qué conjuntos distintos pueden figurar simultáneamente ciertos elementos".

²⁵ Ferrantes, Fernando. *El diablo en el Nuevo Mundo, el impacto del diabolismo a través de la colonización de Hispanoamérica*. Herder, Barcelona, España, 1996, p. 68. "La historia de la "conquista" está escrita bajo la mirada de los conquistadores, quienes al llegar a este Continente, el cual creyeron "descubrir" buscaron también las mismas transgresiones, las mismas idolatrías, pues inicialmente asemejaron al Diablo de Europa con los dioses de Mesoamérica, "un incorregible deseo mimético, sin considerar que a diferencia de la "concepción típicamente occidental, del mal como simple ausencia del ser o como carencia del bien, los conceptos mesoamericanos del mal y de lo demoníaco estaban inextricablemente ligados a sus conceptos del bien y lo divino. El mal y lo demoníaco de hecho, eran intrínsecos a la misma divinidad".

que en este tiempo, en este mundo, aún no existían y, por otra parte, en la historia gris de la genealogía, que permitió la develación de la reactivación de un viejo y gastado mecanismo, sutil, imperceptible, engañoso y cruel: la inquisitio, la enquête.

Finalmente lo que este expediente en su interior dilapidaba no sólo eran noches de fantasía festiva, sino que en el habitaban otros demonios. Este trabajo es un análisis arqueológico y genealógico de un expediente que trata de un proceso de brujas en un pueblo de minas del mundo colonial en el México del siglo XVII, y del cual analizo el mecanismo, nefando mecanismo que sirve para imponer el discurso de Occidente, el discurso que construye los espacios de poder, los lugares subjetivos: el de la Verdad y las Formas Jurídicas, de las condiciones de posibilidad de una otra episteme.²⁶ Analizo cómo la inquisición reactiva y reutiliza, en el "Nuevo Continente", la técnica de un viejo y gastado mecanismo, el de la inquisitio, de la enquête, para la extracción y construcción de la verdad en los procesos jurídicos, particularmente analizo el "juego" a través del cual el tribunal del santo oficio coloca al familiar, al amigo y al vecino de las brujas, en el lugar subjetivo, nefando, siniestro, aciago lugar, que en términos jurídicos del discurso de Occidente aún no existía en el mundo colonial: el del testigo.

La plástica, la textura que se juega en este expediente no depone ante el embrujo, cautiva por los elementos que se dilapidan en torno al derroche de imaginación y fantasía, y que colocaron en una particular y enigmática relación a una mestiza, a una española y a una mulata²⁷ en infamante pacto con el Demonio. Pero ellas, las brujas, no estuvieron presentes en el santo tribunal que las juzgó, a ellas no las escuchamos defenderse o declararse en culpa entre las líneas garigoleadas de este ilegible expediente y, sin embargo, de ellas hablaron sus amigos, sus familiares y sus vecinos quienes finalmente devinieron testigos, lugar imprescindible e ineludible en todo proceso jurídico.

En este proceso de brujas y hechizeras en pacto con el diablo, indispensables fueron los inquisidores, los que escucharon a los vecinos, a los testigos a quienes interrogaron, preguntaron, inquirieron y que terminantemente sentenciaron a ellas, las brujas, las magas, que unidas en la policromía de diferentes culturas, razas, danzas, encantamientos; ellas, que fueron denunciadas por sus amigos, vecinos y familiares,

²⁶ *Ibidem*, p. 322-323. "Por episteme se entiende, de hecho, el conjunto de relaciones que pueden unir, en una época determinada, las prácticas discursivas que dan lugar a unas figuras epistemológicas, a unas ciencias, eventualmente a unos sistemas formalizados; el modo según el cual en cada una de esas formaciones discursivas se sitúan y se operan los pasos a la epistemologización, a la cientificidad, a la formalización; la repetición de esos umbrales, que pueden entrar en coincidencia, estar subordinados los unos a los otros, o estar desfásados en el tiempo; las relaciones laterales que pueden existir entre unas figuras epistemológicas o unas ciencias en la medida en que dependen en prácticas discursivas contiguas pero distintas".

²⁷ "A partir de la cultura marginal que se desarrolló entre los mestizos, mulatos y un sinnúmero de personas desplazadas, que no habían encontrado su sitio entre los españoles y los indios, la gran mayoría de pastores y vaqueros que surgieron en aquella región –más o menos delimitada geográficamente y que se extendía al sureste hasta Michoacán y hacia el norte hasta Zacatecas y Nueva Vizcaya–, paulatinamente desarrollaron una tradición con extractos de magia indígena, africana e ibérica. Hasta mediados del siglo XVII, ésta era una zona fronteriza y escasamente poblada entre los inhóspitos páramos del norte y los valles fértiles del centro. Fue después del descubrimiento de los ricos yacimientos de plata en Zacatecas (1546), cuando comenzó una gran movilización de la población y un ciclo de asignación de tierras, que dieron lugar a esa compleja clase media que se convertiría en el distintivo de la sociedad ranchera"

no atendieron al edicto del santo tribunal, apenas y las conocimos por sus nombres, las imaginamos por su casta, por sus orígenes, por su baile, por sus encantamientos, por sus brebajes y ungüentos, por lo que de ellas dijeron, ante los inquisidores, sus amigos, familiares y vecinos, ellos, quienes años atrás, antes de emplazamiento del santo oficio, ya preguntaban al "decir de los habitantes del poblado" que en Villa de Lerena, Real y Minas de Sombrerete había muchas brujas. y este "decir" no pasa inadvertido para el tribunal del santo oficio, al cual llegaron noticias de que reunidos los vecinos que vivían en el poblado de Minas, en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, éste les dijo que "Phelipa de Santiago Panchola, una mestiza quien entonces vivía en su casa, inocentemente le dijo que ella, doña María de Valenzuela y otras mujeres, eran brujas, y que salían de noche a bailar al campo."²⁸ Ese es el "motivo" por el cual en el pueblo de Villa de Lerena Real y Minas de Sombrerete, se reúne el tribunal del santo oficio, al cual acuden los vecinos que se congregaron en la casa del licenciado Pedro Flores de Rivera y otros amigos y familiares, y que después denunciarían a sus amigas, familiares y vecinas ante el tribunal del santo oficio, a las mujeres que decían ser brujas.²⁹

Este trabajo tiene dos importantes momentos a partir del pensamiento de Michel Foucault; el primero demandaba evadir las interpretaciones contundentes o los relatos novelados sobre los acontecimientos de brujas y los juegos de verdad en torno a la existencia de éstas, la consecuencia de la primera conclusión apuntó hacia el emplazamiento a un texto original que me asistiera en la construcción del campo enunciativo, de los "enunciados raros" de los procesos, persecuciones, caza o quema de brujas. Finalmente aquí está la transcripción literal del texto original de un expediente de brujas, transcripción que es posible que resulte poco amable al lector, por ello he elaborado una presentación del proceso en dos estilos. La primera tiene un estilo literario, la segunda es un resumen más apegado al proceso. Así, el lector tiene dos opciones para aproximarse a la transcripción paleográfica del proceso inquisitorial. En el contorno de la transcripción paleográfica he incluido referencias de corte histórico, a fin de poner énfasis en algunos enunciados y de ubicar los acontecimientos históricos que bordean el momento en el cual se realiza el proceso jurídico inquisitorial contra las brujas en un poblado de Minas de Sombrerete, Zacatecas.

²⁸ Nathan, Bravo Elia, *Territorios del mal, un estudio sobre la persecución europea*, México, IIFULNAN, 2002, pp. 163-165. Era interés de la Santa Inquisición, que las mujeres acusadas de brujas confesaran su delito durante el proceso, ya fuera a través de la tortura o de otros mecanismos. Como señala Elia Nathan, este interés tenía diversos motivos: los de tipo técnico-legal, los de corte religioso, y el de aumento del control social durante la temprana modernidad. En este caso, en el que se acusó a Phelipa Panchola y consortes, doña María de Valenzuela y un hijo suyo llamado Alonso de Rivera Flores, doña Inés Flores y su hijo, Diego de la Cruz, negro, esclavo y una mulata libre, que vive en Arino, llamada María; el negro de Cristóbal Partida; María de Angulo y doña Beatriz de Andrade, ellas quedaron fuera de estos imperativos de confesión, de estos dispositivos de control, exclusión y tormento.

²⁹ Cervantes, Fernando. *El Diablo en el Nuevo Mundo*, pp. 173-184. En la periferia la mirada de Occidente no dejará de encontrar, de construir el correlato de las posesiones, de las endemoniadas, de los eventos de singular resonancia, en Europa fueron las endemoniadas de Loudun, en América las endemoniadas de la ciudad de Querétaro en el año de 1691, cuando cada tarde, después de los sermones, emergía una endemoniada de la misión franciscana, de Juana de los Reyes, una poseesa de Querétaro (quien me recuerda a Juana de los Angeles, la ursulina de Loudun) se dijo que 400 demonios habitaron su cuerpo.

The background of the slide is a photograph of a handwritten document in cursive script. The text is written in dark ink on aged, slightly yellowed paper. The handwriting is highly stylized and fluid, characteristic of the 17th or 18th century. Some legible words include "de la Bar", "Don Ignacia de", and "Año ana". The overall appearance is that of an old, historical manuscript.

Capítulo 1

Presentación del

expediente

Bellas brujas en un pueblo de plata

*El oro es excelentísimo, con él se crea un tesoro,
y el que lo posee, puede hacer lo que quiera..
.incluso conducir almas al paraíso*

Cristóbal Colón.



abía una vez hace muchos años, por los tiempos de la colonia, un pequeño pueblo minero. En el día, los habitantes de ese poblado realizaban sus actividades igual que en cualquier otro poblado, pero al llegar la noche todos se encerraban en sus casas, pues contaban que en ese pueblo había mujeres que en las noches se convertían en brujas que hechizaban a sus maridos con polvos y conjuros y, mientras ellos disfrutaban de un profundo sueño, las festivas mujeres salían al campo, que reclamaba ser fertilizado, y disfrutaban de los misterios del índigo cielo.

Mujeres blancas, mestizas y negras, realizaban festivos y alegres bailes y en medio del canto, del baile y del conjuro atemperaban sus cuerpos con aceites y ungüentos. Ellas bailaban cerca de un corral de cabras y, ante tal algarabía, presuroso se asomaba un divertido y travieso fauno, que reposaba entre el ganado cabrío.

En fausto baile, canto y éxtasis nocturno y saturnal se conducían las mujeres más difamadas de la historia, la alegría que invadía a estas mujeres las desbordaba en expresiones de hechicerías y encantamientos, en ocasiones al punto del desvanecimiento.

Una hermosa bruja española, de piel blanca y porte imperial, enseñaba y compartía los secretos de la magia Ibérica a mujeres mulatas, mestizas y negras, dispuestas a desafiar la imposición del nuevo orden colonial. Ella conducía aventurados viajes, en compañía de una mujer cuya belleza destacaba por llevar en su piel el color de la mezcla de lo más apreciado de dos razas, era una bruja mestiza, tocada por el asombro y el aprendizaje de los secretos ancestrales de las sabias hechiceras, curanderas y chamanas, y que pronto se mostró como la más destacada aprendiz de bruja.

Ambas mujeres, la española y la mestiza, para ocultar su magia y su belleza, y viajar de manera más ágil y envolver de nivea blancura el manto de la profundidad nocturna, se transformaban en nacaradas palomas para confundirse con estrellas fugaces y volar por los serenos y aterciopelados cielos índigos que contrastaban con las ásperas montañas del desierto colonial. y para que sus maridos no interrumpieran su sueño, asaltados por la ausencia de sus hermosas mujeres que salían cobijadas por la nocturna oscuridad, ellas aseguraban el sueño tranquilo de sus esposos colocando debajo de las almohadas polvos preparados con huesos de muertos.

En el pueblo se contaban numerosas historias de brujas, hechiceras y demonios, algunos sentían curiosidad por salir en la noche para ver lo que éstas mujeres que encantaban, hechizaban, embrujaban, y sin detenerse por el temor de padecer algún encantamiento o embrujo, salían a espiarlas.

En el pueblo vivía un sastre de origen español que una noche, al salir del convento, vio a una hermosa joven mestiza e inmediatamente quedó hechizado por sus encantos. Desde ese día el sastre enamorado salía todas las noches al campo para espiar a la hermosa mujer, un día, celoso, deseó lanzarse sobre ella para golpearla. Cuenta que entonces había una luna muy clara y cuando ella se dio cuenta que el sastre la espía, la bruja mestiza huyó hacia el desierto para ocultarse entre los cerros, entonces el sastre enamorado corrió tras la bruja mestiza y la jaló tan fuerte que el sastre creyó que tenía los cabellos de la mujer en la mano, sorprendido quedó cuando en su mano, en lugar de los negros cabellos de ébano de la hermosa mujer, tenía un cuerno de vaca, en ese instante él advirtió que aquella hermosa mestiza era una bruja porque la vio convertida en vaca.

Un día el sastre enamorado cayó enfermo en su cama, al verlo tan enfermo comprendieron que estaba hechizado y que pronto moriría, entonces fue necesario llamar a un sacerdote para asistirlo en los últimos momentos y escuchar su confesión. El sastre enfermo y desfalleciente, declaró lo que le había sucedido con la mujer que se convirtió en vaca. Al poco tiempo se supo en el pueblo que el sastre enamorado de una bruja, había muerto.

¡Que había muchas brujas!
Cuentan los que dicen que les dijeron en un pueblo de minas



or el año de 1662, en un pueblo minero que está en la ciudad de Zacatecas y que se llama Villa del Nombre de Dios, se reunieron vecinos en casa del vicario y juez eclesiástico de dicha Villa; escucharon entonces decir al licenciado vicario Pedro Flores de Rivera, que una mujer mestiza, que entonces vivía en su casa, le contó que en el pueblo había muchas brujas y que se reunían de noche a bailar cerca de un corral de cabras.

Un edicto convocó a denunciar a las hechiceras y brujas que se reunieron en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, de los cuales únicamente seis acudieron, "sin ser llamados", ante Tribunal del Santo Oficio para testificar sobre lo que escucharon, sus nombres: Miguel de Costilla, de treinta años, acompañado de su esposa doña Ana de Hermosillo, española, de treinta años; Luisa Ponce de León, viuda de Apolinar de Castañeda, de veintitrés años y su madre doña María de Ochoa, viuda del capitán Juan Flores de Rivera (hermano del licenciado Pedro Flores de Rivera), de cincuenta y dos años; Pedro de Rivera Flores (hijo de María de Ochoa y sobrino del licenciado Pedro Flores de Rivera), español, soltero, de dieciocho años; Agustín Quirarte, casado, de cuarenta y seis años.

Después de cuatro años, los que escucharon en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, que en la Villa del nombre de Dios habían muchas brujas, fueron a la Villa de Lerena Real y Minas de Sombrerete, donde procesaba el Tribunal del Santo Oficio, y en el transcurso del mes de mayo del año de 1666, bajo la publicación del edicto del santo tribunal que convocó a los habitantes del poblado de la Villa del Nombre de Dios a denunciar la presencia de brujas ante el comisario²⁰ del Santo Oficio de la Villa de Lerena, el reverendo padre, fray Antonio de Valdés, "acudieron sin ser llamados, y juraron en forma decir verdad" los mismos vecinos que se reunieron en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, quienes "por descargo de su conciencia", denunciaron que: "hará tres o cuatro años atrás, estando en la Villa del Nombre de Dios, escucharon decir en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, que en la Villa del Nombre de Dios vivían muchas brujas".

"Por descargo de su conciencia", "bajo juramento de decir verdad" ante el tribunal del santo oficio, el licenciado Pedro Flores de Rivera, dijo que una mestiza que vivía en su casa, llamada Felipa Panchola, y que fue criada por una mujer indígena, le contó que sabía volverse paloma y entrar a dónde quisiera porque era bruja y también bruja era su compañera, doña María de Valenzuela, española, mujer de Diego Flores de Rivera, hermano del licenciado Pedro Flores de Rivera, y que viajaban a Zacatecas, a Villa de Sombrerete y a otros lugares distantes, y salían todas las noches junto con una camada de brujas, e iban a un corral donde había ganado cabrío, y ahí bailaban y

²⁰ Ver anexo 2.

adoraban a un chivato rosillo que salía bailando de entre los demás, y las brujas, menos osadas que las brujas de otras latitudes, pero no por ello menos irreverentes, pasaban a besarle el culo al chivato rosillo.

Le dijo Thelipa Panchola al licenciado, que en esto que hacían las acompañaba también el hijo de doña María de Valenzuela, de nombre Alonso Flores de Rivera, y un negro llamado Diego de la Cruz, que era entonces esclavo de doña María, y también les acompañaba una mujer mulata, libre, llamada María, mujer de un mestizo.

Por el juramento que tienen hecho los testigos, denunciaron que oyeron decir al licenciado y a otras personas que Thelipa Panchola, cuando pronunciaba el nombre de "Jesús", ella se desmayaba. Y esto escucharon los que tienen "juramento de decir verdad" ante el santo oficio, que estando las brujas bailando con el chivato rosillo, la bruja mestiza dijo "Jesús" y entonces el baile desapareció y Thelipa se quedó allí como desmayada, hasta el otro día cuando fue por ella un negro llamado Alonso, esclavo de otra bruja que se llamaba doña María de Angulo.

En otra ocasión, dijo Luisa Ronce de León, que escucharon ella y Francisca Flores, que Thelipa Panchola acompañaba una vez a doña María a un viaje a Zacatecas y Thelipa dijo "Jesús" y se cayó en una ciénega que estaba en un cerro sobre el cual volaban, y la mestiza se quedó allí hasta que doña María regresó a buscarla. y ahí doña María, que era la más indiciada de todas las brujas, enseñaba a Thelipa, quien era aprendiz, y se untaban una a la otra. y cuando el licenciado le preguntó a Thelipa qué ideaban ellas para que sus maridos no se dieran cuenta de lo que salían a hacer, Thelipa le respondió que doña María y otras mujeres que salían con ellas, colocaban un hueso de muerto debajo de la almohada de sus maridos para que se quedasen dormidos.

Cuentan también los vecinos de la Villa de Tlerena que doña María de Valenzuela, española, y Thelipa Panchola, mestiza, en compañía de las otras mujeres a quienes acusaban de brujas, volaron una noche desde la Villa del Nombre de Dios hasta Sombrerete, porque les darían a heredar unos botes de una bruja que se estaba muriendo, de nombre doña Beatriz de Andrade, y cuando llegaron las brujas a Sombrerete les dijo doña Beatriz de Andrade que los botes los obridó en casa de otra bruja que se llama doña María de Angulo. y decían los testigos que Lucía Velásquez, que también era bruja y que es ya difunta, les mandaba todas las noches a doña Inés Flores de Rivera, y a su hijo a mascar copale para hacer muchas candelitas de todos colores para engalanarse, e iba todas las noches, no saben dónde.

Y denunciaron también los vecinos y testigos que viven en la Villa del Nombre de Dios, que se decía de un español que era sastre, de nombre Sebastián Jiménez, que una noche de luna llena, al salir del convento de san Francisco, fue una noche a espiar, debajo de un jacal, en unos misquitillos, a Thelipa Panchola, con quien comunicaba ilícitamente, y que sacando la daga porque quería darle con ella, de improviso se halló con un cuerno en la mano y, queriéndole tirar con él, se le volvió vaca y huyó. Y que esto lo contaba la misma Thelipa y lo sabían los vecinos de la Villa del Nombre de Dios.

Cuatro vecinos, cuatro testigos más del Valle de la Doana y de la Villa del Nombre de Dios, acudieron posteriormente a declarar, denunciar y jurar ante el tribunal del santo oficio, "y en sustancia", confirmaron las acusaciones emitidas antes por testigos contra doña María de Valenzuela,

española, y Thelipa Panchola, mestiza, y otras brujas. Sus nombres: Miguel de Ontiveros, vecino de el Valle de la Doana, viudo, de cincuenta y tres años de edad; Diego de Medina, mestizo, de oficio labrador y casado en el Valle de la Doana, de edad de cuarenta y cinco años; Gracia de la Parada vecina y casada en esta Villa, de edad de diecisiete años. Diego Salcido, viudo, sin oficio ninguno, de edad de sesenta años.

Hasta aquí, las denuncias de los testigos que acudieron al tribunal del santo oficio "sin ser llamados" durante el mes de mayo. Concluidas las testificaciones y denuncias, así como las ratificaciones en el santo tribunal que está en la Villa de Llerena, Real y Minas de Sombrerete, los inquisidores consideraron necesario llamar a declarar ante el tribunal del santo oficio a tres vecinos más que mencionaron los testigos, los cuales estuvieron también en casa del licenciado, así mismo acudió el mismo licenciado Pedro Flores de Rivera.

El padre fray Antonio de Valdés, comisario del Santo Oficio, visitó la Villa del Nombre de Dios, para examinar a los últimos tres testigos, y "por la necesidad de que se conozca al tribunal del santo oficio, pues según informó el padre fray Antonio de Valdés, el obispo Alfonso de Gómez y Aguirre, de la jurisdicción, ordenó al cura que no se permitiese leer los edictos al inquisidor, comisario del Santo Oficio, de Villa de Llerena".

Así, el primer día del mes de junio se presentaron, "siendo llamados", el licenciado Pedro Flores de Rivera, vicario y juez eclesiástico de la Villa de Llerena, de edad de cincuenta años; Juan de Andrade, cura beneficiado propietario en dicha Villa y su jurisdicción, de edad de cincuenta años, poco más o menos; Francisca Flores, casada con Antonio de Contreras, de edad de veinte años, siendo interrogados y presionados a confesar y confirmar lo que ya habían denunciado los anteriores vecinos y testigos de la Villa del Nombre de Dios, finalmente confesaron el haber escuchado que en la Villa del Nombre de Dios, se decía que las brujas que habían eran: doña María de Valenzuela, española, casada con Diego Flores de Rivera, hermano del licenciado Pedro Flores de Rivera; Thelipa Panchola, mestiza, que fue criada por una mujer indígena y María, mulata libre que vive en Avino, viuda de un mestizo que se llama Diego. Una española, una mestiza y una mulata.

Finalmente, señalaron los inquisidores que era necesario, para que el santo tribunal proceda contra Thelipa de Panchola por bruja y pacto con el diablo, que se saquen las testificaciones contra Thelipa de Santiago Panchola, y se remitan a los calificadores del tribunal del santo oficio, y que asimismo se saquen las testificaciones hechas contra Diego de la Cruz, negro y contra doña María de Valenzuela y un hijo suyo llamado Alonso Flores y contra doña María de Angulo y un esclavo suyo llamado Alonso, a fin de que se les forme a cada cual su expediente.

Y firmaron los inquisidores la acusación contra Thelipa de Panchola, por bruja, por tener pacto con el demonio y por sospechosa en la fe, en el año de 1666. En los años de 1669 y 1674 se abrió, copió y se orilló el expediente contra doña María de Valenzuela.



Capítulo 2
Fundación y desarrollo



Palacio de la Inquisición en Sombrerete, Zacatecas.

Del Nombre de Dios

Dño

Nº 40-551
del 666

Causa Criminal

Felisha Canchela Heredia Dña de Nolasco Anula
y otras personas de esta Villa por los delitos de que se
trata en el Demosio y de sus publicaciones de Brufes

REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO
MEXICO

En la Ciudad de México a los días de este mes de
La Causa de D.ª Maria Antonia de...

Seado y satisfecho
como con el...
B.

Del Nombre de Dios

año

de 1666

Causa Criminal

Contra

*Fhelipa Canchola, Mestiza, Contra Doña María de
Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosas de Pacto
con el Demonio y decirse públicamente ser brujas*

*Ya la dicha Fhelipa es difunta y consta de ello en la causa de Doña
María Valenzuela*

Sacados los testigos cómplices

In Nomine Dei
†



recibido en el santo oficio de Mexico en cinco dias del mes de julio de mill y seiscientos i setenta y nueve años. Estando en audiencia de la mañana el escribano inquisidor licenciado don Joseph

de Muñoz Pardo y Ossorio asistiendo solo²¹

Que esta cartta y auttos²² remitidos con ella se junten con lo ay en esta racon y traslado al

reverendo Diego Muñoz Hidalgo

²¹ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México, FCE, 2010, p. 30 y siguientes. Para México se tenían asignados dos inquisidores nombrados por la Corona, quienes en este año eran: Martín de Soto Guzmán y Joseph de Omaña Pardo y Osorio. La mayoría de los inquisidores y religiosos que ocuparon cargos en la Nueva España, tenían estudios universitarios con título final de doctor o licenciado. En 1642 los visitadores al Santo Oficio dejaron testimonio de la corrupción que ejercían los inquisidores. Pedro Medina Rico, quien de 1651-1658 fue visitador al Santo Oficio, levantó 24 cargos contra los inquisidores por robo, corrupción y toda clase de irregularidades. Juan Ortega de Montañer, fue fiscal de la Inquisición mexicana en 1660, inquisidor dos años más tarde, obispo de Guadiana en 1675 y de Michoacán en 1682.

²² Jiménez, Rueda Julio. *Don Pedro Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México*, México, ediciones Hóchitl, 1944, p. 180. Se ordenaba a la Inquisición de Nueva España, escribir "dos veces cada un año dando relación del estado de las causas que hubieren ocurrido en este Santo Oficio, enviando relación de las que hubieredes sacado al auto y si estuvieron convencidos de los delitos por testigos o por su confesión".



n cumplimiento de el mandato de Vuestra señoría ilustrísima²³ en carta de 26 de noviembre de [1]678 fui a la Villa de el nombre de Dios²⁴, Valle de la Doana i Real de sombrereté²⁵ i asisti a las diligencias que Constan por los autos y que remito con esta, Sin mi dia de lizençia ni de gastos²⁶ de los Caminos ni por temor de los indios enemigos, el no haver hecho esta diligencia con mas Brevedad a sido falta de salud y sobra de ocupacion en el ministro de la limitada esta dilatada promesa ya se ha cumpliendo el tiempo i quedare mas desembarazado para [cumplir] mi obligacion servir a Vuestra ilustrissima señoría a quien de nuestro señor para defenssa de la fee
Zacatecas²⁷ junio 12 de [1]679²⁸

²³ Esta era una forma, no reglamentada, común y cotidiana de dirigirse a las autoridades.

²⁴ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op. cit., p. 381. "Al leer los documentos inquisitoriales, sorprende lo cerrado de las conexiones entre Zacatecas y su comarca y la de San Luis Potosí, por una parte, y la de Nombre de Dios, Durango y sus alrededores.

²⁵ Mendizábal, Miguel Othón De, *Compendio histórico de Zacatecas y Carácter de la conquista y colonización de Zacatecas*, Obras completas, 5 vols., Talleres Gráficos de la Nación, México, 1946. p. 116 y 118. Los poblados mencionados son parte de un complejo minero ubicado al norponiente del estado de Zacatecas. La extracción de minerales en esta zona, ubicó a Zacatecas en el segundo lugar de producción de minerales, principalmente de plata. Othón de Mendizábal en su obra *Carácter de la Conquista y colonización de Zacatecas*, relata que estas poblaciones, en las cuales se encontraron minas que ignoraron por considerarlas "insignificantes", fueron exploradas en el año de 1556, sin embargo su colonización se dejó para más tarde (1585), debido a que la atención principal estaba en la fundación de Zacatecas. La lógica de la colonización de la zona norte del país era que en el lugar donde se descubrían minerales, automáticamente se convertía en centro colonizador.

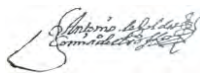
²⁶ Jiménez, Rueda Julio. *Don Pedro Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México*, op. cit, p. 182. Algunos de los gastos tenía que pasar por consulta "para los gastos del santo Oficio, mirareis mucho que no se libre cosa alguna sino fuere necesaria para que al tiempo que se tomaren las cuentas aquello que pareciere no estar bien librado se mandará poner y asentar a cuenta de vuestros salarios". Artículo 32.

²⁷ Bakewell, R. J. *Minería y Sociedad, en el México Colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, FCE, 1997, pp. 35 y 37, 60 y 80. La atracción económica de Zacatecas, ameritó que esta ciudad se convirtiera, en el año de 1552, en sede de la Real Caja de Nueva Galicia, donde se quedaría establecida para siempre mediante Cédula Real. También se dispuso que se estableciera en Zacatecas una "casa de fundición", de ahí salía la plata directamente a la capital del virreinato rumbo a España, por lo que se prohibió a los mineros realizar pagos fiscales a otras provincias. El descubrimiento, por parte de los indios, de las minas en Zacatecas, de las cuales se extrajo más plata que de todas las minas de la Nueva España, también obligó a la construcción de caminos adecuados para llevar el metal a la ciudad virreinal, y abastecer a la ciudad Zacatecana de todo lo necesario para las excavaciones de minas así, se construyó la carretera conocida como Camino Real de la Tierra Adentro, y que posteriormente sería el lazo de unión de la ciudad de México con el remoto Nuevo México.

²⁸ Israel, Jonathan D. *Razas, Clases y vida política en el México colonial. En el siglo XVII*, México, FCE, 2005, p. 43. En el siglo XVII, sobre todo a partir de 1640, la economía de Zacatecas se deprimió fuertemente, debido a varios factores: crisis agrícolas, disminución del comercio debido a la apertura de los puertos de Veracruz y Acapulco, escasez de mano de obra indígena, crisis política entre la "clase empresarial y la burocracia, en relación a quién iba a explotar a los indios".

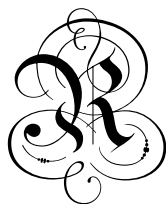
Deso la mano de Vuestra señoría ilustrísima

fray Antonio de Valdez³⁹



In Nomine Dei

†

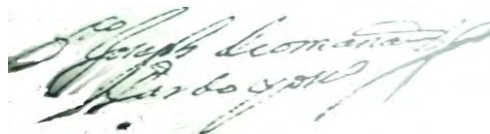


recibida [f. 134] en el santo oficio de México en veinte y seis de julio de seiscientos y setenta y nueve años estando en su audiencia de la mañana los señores inquisidores

Señor don Martin de soto Guzman



y el licenciado Don Joseph Omaña pardo y osorio



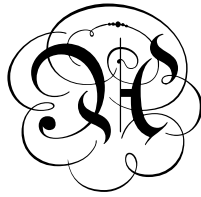
que se ponga con sus autos y se entregue al señor inquisidor que ace oficio de Señor fiscal y se le de aviso del mismo a este comisario



Diego Muñoz Hidalgo

³⁹ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. p. 50. Fray Antonio de Valdez era el comisario en el tribunal de Sombrerete "Los comisarios eran representantes del Tribunal en la provincia, tenían por misión proceder a la lectura de los edictos de fe, realizar visitas de distrito y recibir las denuncias y testificaciones, se comunicaban por cartas que enviaban al tribunal capitalino".

Ilustrísimo Señor



los diecisiete de diciembre del año pasado de [16]78 Recibi una de Vuestra Señoría ilustrísima con ocho tantos autenticos de los que deponen ocho testigos contra Doña Maria de Valenzuela Casada con Diego Flores de rivera⁴⁰ ⁴¹ Vecinos de la Villa del nombre de Dios⁴² Para poner en execucion lo que Vuestra ilustrísima manda reciva execucion hubiera salido Luego o no allaronme fallo de salud e impossibilitado de subir a cavallo y estar distante dicha Villa de esta ciudad, cinquenta leguas⁴³ i todo el camino de riesgo de indios chichimecos⁴⁴ que estos dias an andado alterados, Luego al instante que me halle con fuerzas para poder caminar ire a poner en execucion el mandato de Vuestra Señoría ilustrísima i a Vissare en la primer ocasion de lo que resultase con remission de los autos. nuestro señor guarde a Vuestra ilustrísima para la defenssa de la fee Zacatecas i enero 6 de [1]679

Beso la mano de Vuestra Señoría ilustrísima

fray Antonio de Valdes

⁴⁰ Bakewell, E. J. *Minería y Sociedad, en el México Colonial, Zacatecas, op., cit., p. 30.* A partir de los descubrimientos mineros más importantes de Zacatecas, desde el año de 1543, esta ciudad es visitada de manera frecuente por oidores de la Audiencia de Nueva Galicia, quienes inspeccionaban el trabajo, y los frutos de la explotación minera, también era reglamentada la recaudación de los impuestos correspondientes.

⁴¹ Mendizábal, Oihón De. *Compendio Histórico de Zacatecas, op., cit., p. 115.* En el año de 1562, existían en la jurisdicción de Zacatecas 35 haciendas de beneficio de azogue que pertenecían en total a 31 propietarios, entre ellos aparece el nombre de Diego de Rivera, como propietario. Antes de 1653, Juana de Rivera vendió una hacienda de gran extensión a la Compañía de Jesús, pero en 1653, esta hacienda fue vendida a un comerciante de Zacatecas, a unos jesuitas y a los herederos de Juana Rivera. En el texto de Alberro Solange [p. 100], se menciona que Diego de Rivera fue nombrado familiar (oficiales al servicio del Tribunal) del santo oficio en el año de 1627, de ascendencia criolla y encomendero.

⁴² Bakewell, E. J. *Minería y Sociedad, en el México Colonial, op., cit., p. 44 y 49.* La villa de Nombre de Dios, se encuentra en los límites de Nueva Galicia (Nayarit, Jalisco, Aguascalientes, Colima y Zacatecas) y Nueva Vizcaya (Chihuahua, Durango, así como áreas del oriente de Sonora y Sinaloa, se afirma que desde 1553 existía en dicha Villa un hospicio franciscano; para el año de 1558, la Villa de Nombre de Dios existía como misión franciscana.

⁴³ En promedio una legua equivale a 5 kilómetros. De la ciudad de Zacatecas a Villa del Nombre de Dios son 130 kilómetros.

⁴⁴ Oihón de Mendizábal, *Carácter de la Conquista y colonización de Zacatecas, op., cit., pp. 105-111 y 285.* Las culturas de indios chichimecas, era tribus guerreras bien organizadas, que enfrentaron y vencieron grandes batallas, contra los colonizadores, que duraron muchos años, la estrategia de las culturas Chichimecas era la de asaltar las caravanas que conducían mercancías a Zacatecas, para impedir que los españoles continuaran devastando sus tierras con sus exploraciones hacia el Norte del país, incluso en Pelaya se estableció un presidio, específicamente para protegerse de los chichimecas. Formalmente se considera que las culturas Chichimecas fueron vencidas en la década de los años de 1580 a 1590, sin embargo, en el año de 1674, cuando se reabre el expediente de brujas, se habla todavía del temor a ser atacados por los indios chichimecas.

In Nomine Dei

†



on [f. 135] esta se le remiten a Vuestra Señoría ocho tantos autenticos de lo que deponen ocho testigos contra Doña Maria de Balencuela, española,⁴⁵ cassada con Diego flores de riuera vecinos de la villa del nombre de Dios para que asi que los Reçiuu proceda a examinar al Lizenciado Pedro flores de riuera que dicen ser, vicario de la villa del nombre de Dios, a quien los mas de los testigos le dan por conteste de auerselo oido decir en todo Lo que le citan, aciendole Las preguntas y repreguntas necesarias de suerte que de Plena racon en todo, segun estilo y forma de procesar del santo oficio y assimismo se exsaminara A Miguel costilla y a francisca mujer de francisco de Raez vezinos del Real y minas de sombrerete que cita la testigo siete, reciuiendo a cada testigo de por si en pliego separado, y ratificando Los de perpetuam rei memorian al pie de cada testigo, y si dichos testigos citaren otros contesten⁴⁶ se exsaminaran y ratificaran en la mesma forma, y se ratificaran a los que se emiten al pie de cada uno, y fechas dichas diligencias con la Breuedad posible se nos remitiran con persona segura, i se estara con advertencia para en Lo de adelante, que quando Los testigos de vista, i de oydas, citan a otros en qualquier causa, se an de exsaminar y ratificar sin dejar a ninguno en lo que fuere dado o citado por conteste, para que su Causa venga bien sustanciada porque en la que remitto dicho Comissario contra Phelipa canchola, tuvo el defecto de no averse exsaminado Los Contestes. y [foja 135] no se exsaminara a la dicha Phelipa canchola⁴⁷ auisara si viue la susodicha, y la dicha Doña Maria de Balencuela y donde asisten, y si huieren muerto qualquiera de ellas se sacara la partida de los libros de entierros por el notario autentico, Guarde Dios a Vuestra Inquisicion de Mexico y nobiembre 26

Señor don Alonso de Ceballos y Va. Gutierrez

Señor don Joseph de Omaña Pardo y osorio

⁴⁵ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. pp. 86 y siguientes. En siglo XVII se expresaba un claro conflicto en la sociedad mexicana, entre las burocracias españolas, indígenas y de los mendicantes por un lado, y los colonizadores (criollos) y clero secular, por el otro, principalmente por motivos políticos y económicos. La *Inquisición en la Nueva España*, se dedica a vigilar muy de cerca sobre todo a los españoles criptojudíos que habían desembarcado de la Península, y que se refugiaban en las lejanas provincias de Nueva España.

⁴⁶ Los contestes se refiere a vecinos mencionados por los testigos.

⁴⁷ Phelipa Canchola, es la bruja mestiza, de la cual no existe declaración, lo mismo que de María de Valenzuela y las otras mujeres acusadas de brujería, así como de sus cómplices. Las declaraciones de este proceso únicamente son las de los vecinos que testifican contra ellas.


Por mandato del santo oficio Martin Ibañez de ochandiano. secretario




Al reverendo padre Comissario de este santo oficio fray Antonio de Baldes

In Nomine Dei
†

Al margen. Testificacion de Miguel costilla
Contra doña Maria de Balencuela

 n [f. 136] La villa de Llerena Real y Minas de el Sombrerete⁴⁸ ⁴⁹ en cinco del mes de Maio por La mañana de Mill y seis cientos y sesenta y seis años ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario⁵⁰ del sancto officio en dicha villa, Parecio sin ser Llamado, y Juro en forma que dira verdad,⁵¹ un hombre que dizeo Llamarse Miguel Costilla y espinosa cassado en esta villa Labrador, en la Hazienda de san quintin de edad de treinta años, el qual por descargo de su conciencia⁵² dice y denuncia que abra quatro años poco mas o menos, estando este declarante en la villa de el nombre de Dios Le dizeo esta
Al margen. Contra [f. 552] Sebastián Jiménez difunto

⁴⁸ Bakewell, R. J. *Minería y Sociedad, en el México Colonial*, op., cit. p. 89 y 267. Sombrerete era una rica zona minera productora principalmente de plata, alimentada de los cereales cultivados principalmente de los dos Valles de Súchil y de Poanas, situados hacia el Noroeste. "La importancia de Sombrerete se reconoció oficialmente en 1681, al crearse allí una Caja Real separada. Naturalmente que enonces los mineros de Sombrerete y de los poblados cercanos dejaron de pagar sus impuestos en Zacatecas".

⁴⁹ <http://www.elsiglodetorango.com.mx/noticia/190131.la-santa-inquisicion-en-sombrerete-fuereal.html>. En sombrerete se estableció el tribunal del santo oficio en forma obligada el cinco de junio de 1572.

⁵⁰ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. p. 50. "Los comisarios eran representantes del Tribunal en la provincia, tenían por misión proceder a la lectura de los edictos de fe, realizar visitas de distrito y recibir las denuncias y testificaciones".

⁵¹ Weckmann, Luis. *La herencia medieval de México*, México, FCE, 1994, p. 429. "El juramento de decir verdad en forma de derecho, es básico en las costumbres judiciales de la Europa feudal, fue conservado en el procedimiento castellano y novohispánico".

⁵² Jiménez, Rueda Julio. *Don Pedro Moya de Contreras*, op., cit. p. 181. La lectura de los edictos de fe eran para el conocimiento de la población de las causas que perseguía la Inquisición, eran una clara imitación al descargo de conciencia. "y en hacer visita guardaréis en el libro publicar los edictos de la fe, y en el conocimiento de las causas de instrucción y a la dicha visita saldrá uno de los notarios del secreto y un familiar con vara."

Sebastián Ximes de oficio sastre vecino de aquella Villa que auia pocos dias que saliendo una noche del convento de san Francisco⁵³ ⁵⁴ de dicha Villa hauiendo luna mui clara vio en la plaza una muJer que al parecer de este declarante es española [sic]⁵⁵ y se llama felipa Canchola con quien trataua ilisitamente el dicho Sebastian Ximenes que es ya difunto y que sacando la daga ¶ queriendole dar con ella se le huyo y a pocos pasos siguiendola rreconosio con ebidencia que se le Avia buuelto vaca lo qual

Al margen. Contra Antonia de Espinosa

afirmaba el dicho Sebastian Ximenez difunto con juramento, y que el año antesedente oyo decir a Antonia de espinosa hermana de este declarante que la dicha Phelipa Canchola la auia dicho que era buja ¶ que en la villa de el nombre de dioz avia muchas brujas, y que este declarante oyo desir abra quatro años al licenciado Pedro flores de rribera que oi es vicario de la villa del nombre de dios

Al margen. Doña María de Valenzuela, sacose, contra el negro Diego de la Cruz que la dicha Phelipa canchola desia que doña maria de balensuela casada con Diego flores de rribera hermano de el dicho licenciado Pedro flores era bruxa == y asi mismo denuncia y declara que es publico y notorio en esta Villa que vn negro⁵⁶ de Atoual partida estandole castigando su amo havia rrenegado de la Virgen Santissima y que esto se lo dixo el

Al margen. Sacóse le proceso del negro

mismo Atoual partida amo de el dicho negro y esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leído dixo que estaua bien escrito y que no lo dise por odio prometio el secreto y firmolo de su nombre == Miguel Costilla i Espinosa [rúbrica] que la misma causa que creo efecto a dicha Canchola, se lo dixo Antonia de Espinosa

⁵³ Israel, Jonathan T. Razas, clases y vida política en el México colonial. En el siglo XVII, México, op., cit. p. 60. La importancia de las misiones franciscanas en la ciudad minera del Zacatecas, fue fundamental, ya que la rica producción de minerales atraía la concentración de españoles, indios y negros, quienes requerían de la atención de los misioneros. en el año de 1600 existían 17 monasterios franciscanos repartidos en las ciudades de Zacatecas, Nombre de Dios, Durango y San Juan del Río.

⁵⁴ Bakewell, R. J. Minería y Sociedad, en el México Colonial, op., cit. p. 71. ¶ "En el México del siglo XVII, los frailes se aliaron con los oficiales virreinales y con la jerarquía indígena dejando al clero secular la administración espiritual no sólo de los españoles, sino también de los negros, mulatos y mestizos".

⁵⁵ Solange, Alberro. Inquisición y Sociedad en México 1571-1700, op., cit. p. 26. "La inquisición mexicana funciona sólo para el 20% de la población, entre españoles, europeos, mestizos, africanos, mulatos, asiáticos, puesto que la única condición para que interviniera el santo oficio era que el sujeto fuese cristiano".

⁵⁶ Solange, Alberro. Inquisición y Sociedad en México 1571-1700, op., cit. p. 196. La inquisición sugirió menos severidad en las penas, tratándose de esclavos que renegaron, pues se veía en su delito una reacción al castigo excesivamente cruel inflingido por su amo. Aún cuando se consideraba que los negros eran más fuertes y resistentes que los indios, eran sin embargo más sensibles a los malos efectos del frío y la humedad de las galerías subterráneas, por ello una pequeña fracción de ellos fue a los centros productores de plata.

Fray Antonio Valdés Comisario de el Sancto Oficio

Thomas de Heras
Nº 20

Raso Ante mi Thomas Heras notario

Relacion- [f. 136] y aviendo dicho y declarado contra diferentes personas como consta de dicha testificacion dize y depuso contra Doña Maria de Balenzuela Lo siguiente___
y que este declarante oio decir abra quatro años al licenciado Pedro flores de Rivera que oy es vicario de la villa del nombre de Dios que la dicha Phelipa Ganchola decia que Doña Maria de Balenzuela cassada con Diego flores de riuera Hermano de dicho Licenciado Pedro flores, era Bruxa, y esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leído, Dize que estaua bien escrito y que no lo dice por odio prometio el secreto, i firmolo de su nombre, fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio Miguel Costilla i espinosa Raso ante mi Thomas de Heras notario

Poncuenda con el tanto autentico que esta en el proceso contra Doña Maria de Balenzuela de donde la saque a que me refiero fecha en la Camara del secreto a veinte y dos de octubre de mill y seiscientos y setenta y quatro años

Martin Pbañez de ochandiano. secretario

Pertifico en la forma que puedo que Miguel costilla contenido en el dicho de arriba parece es ia difunto como consta de la partida de el libro de entierros de la iglesia parrochial de esta Villa de llerena real i minas de sombrerete como consta de testimonio que tengo dado en pliego aparte a que me remito y para que conste doi la presente en esta dicha Villa a veinte i tres dias de el mes de maio de mil i seiscientos i setenta i nueve años =

In nomine dei

†

Alonso Lopez Bravo Licenciado Notario de El santo officio

Ratificacion [f. 383] En la Villa de Llerena Real y minas de el sombrerete, en veinte y dos dias del mes de maio por la mañana de Mill y seis cientos y sesenta y seis años ante el reverendo padre fray Antonio de Valdes comissario del santo officio en dicha Villa parecio Miguel costilla y espinosa

cassado i vecino en ella de oficio labrador en el Valle de la poana i hazienda de san quintin, de edad de treinta años, del qual estando presentes por honestas y religiosas personas⁵⁷ Los Reverendos Padres fray Agustin franco i fray Francisco de la maza Presbiteros del [f. 383 vs] orden de san Francisco⁵⁸ que tienen Jurado el secreto fue Reçuido Juramento en forma i prometio decir verdad Preguntado si se acuerda aver depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee Dixo que se acuerda aver dicho su dicho ante el Reverendo Padre comisario del sancto officio fray Antonio de Waldes que esta presente contra Thelipa Conchola i otras personas que en su denunciacion declara por aver oido decir son brujas, y asimismo contra Diego de la Cruz negro esclavo de christobal partida por aver oido decir por publico i notorio auia renegado de la virgen santissima i refirio en sustancia lo en el contenido y pidio se le Leiese.

fuele dicho que se le aze sauer que el señor fiscal de el sancto officio Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en casso necesario para el plenario Juicio en dos causas que trata contra la dicha Thelipa de Conchola i consortes, y contra el dicho negro Diego de la Cruz == que este atento i se le leera su dicho y si en el huere que alterar añadir o en mendar Lo aga de manera que en todo diga la verdad i se afirme y ratifique en ella porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa canchola i consortes i al dicho negro Diego de la Cruz i le fue Luego leído de verbo ad verbum i siendole leído i auiedo el dicho Miguel costilla y espinosa dicho que lo auia oido i entendido Dixo que aquello era su dicho i ello auia dicho segun se le auia Leído i estaua bien escrito y asentado i no hauia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad i en ella se afirmaua y afirmo ratificaua y ratifico i si necesario era lo decia de nuevo contra La dicha Thelipa canchola i consortes y contra el dicho Diego de la Cruz negro no por odio sino por descargo de su conciencia Encargosele el secreto en forma prometiolo i lo firmo de su nombre, fray Antonio de Waldes comisario del sancto officio Miguel costilla i espinosa



Raso ante mi Thomas de Heras notario

⁵⁷ Jiménez, Rueda Julio. Don Pedro Moya de Contreras, op., cit. p. 60. "El tribunal contaba con un cuerpo de honestas y religiosas personas que concurrían a las audiencias en las que testigos o acusados ratificaban sus dichos".

⁵⁸ Proceso Inquisitorial del Cacique de Texcoco Don Carlos Ometochtzin (Chichimecatecotl). Proceso Edición facsimilar de la de 1910, Biblioteca enciclopédica del Estado de México, 1980, p. ANV. "Se atribuye a la orden de San Francisco como los descubridores, fundadores y evangelizadores de los zacatecos en los Valles de Poana, Nuchil y Nombre de Dios, en el año de 1556. La creación de nuevas congregaciones indígenas en esta zona las elevó a categoría de Villas".

⁵⁹ Othón de Mendizábal. Parácter de la Conquista y colonización de Zacatecas, op., cit. p. 117. "En 1524, al pasar por Santo Domingo los doce franciscanos que viajaban a México, fray Pedro de Córdoba, viceprovincial de los dominicos, delegó en los frayles franciscanos sus poderes inquisitoriales para que usara de ellos en México mientras no hubiera un prelado dominico en esos lugares".

Concuerda con La Ratificacion original que esta en el proceso contra Thelipa Canchola [f. 384] de Donde Lo traslade a que me refiero fecha en la camara del secreto⁶⁰ a seis dias del mes de nobiembre de Mill i seis cientos i setenta y quatro años


Martin Pbañez de ochandiano. secretario



In Nomine Dei

†

Al margen: Testificacion de doña Luisa Ponce de Leon
Contra doña Maria de Balencuela

n [f. 137] La Villa de Ilerena real i minas de el sombreroete en seis dias del mes de maio por la mañana de Mill y seis cientos y sesenta i seis años ante el Reberendo fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio en dicha villa parecio sin ser llamada vna mujer y Juro en forma que dira verdad, de estado viuda muger que fue de christobal de Castañeda difunto vecino de esta Villa que dize llamarse Doña Luisa Ponce de Leon de edad de veinte y tres años la qual para descargo de su conciencia dice y denuncia que abra tres años poco mas o menos que oio decir Publicamente delante de muchas personas entre las quales estaua Maria de ochoa Madre de esta declarante y otras de que no se acuerda, al licenciado Pedro flores de riuera que oy es vicario de la villa del nombre de Dios que Doña Maria de Valencuela muger que es de Diego flores de riuera vecino de dicha villa, era Brucea, y que se voluia Paloma i iba a zacatecas y sombreroete y que iba en su compañía otra muger mestica⁶¹ llamada Thelipa canchola y que oio decir a francisca flores mestica cassada en dicha Villa que la dicha Thelipa canchola Tua una uez en compañía de la dicha Doña Maria de Balencuela a un viaje a

⁶⁰ Jiménez, Rueda Julio. Don Pedro Moya de Contreras, op., cit. p. 176. "en la cámara del secreto, a donde han de estar los procesos y registros del Santo Oficio, ha de haber cuatro apartamientos, uno en que se pondrán los procesos pendientes, y en otro los suspensos, y en otro los fenecidos, y en este de los fenecidos, en primer lugar los que fueren relajados, y luego los de reconciliados, y después los de penitenciados, y en el cuarto lugar, los que tocaren a comisarios y familiares, y las informaciones que se recibieren de la limpieza y calidades de los dichos comisarios y familiares, y es oficio de fiscal tener muy bien puestos, cosidos y encuadernados, todos los papeles y libros del secreto e sobrecitos e intitutados de manera que se puedan fácilmente hallar".

⁶¹ Israel, Jonathan S. Razas, clases y vida política en el México colonial. En el siglo XVII, México, op., cit. p. 72. "En el siglo XVII los españoles tenían una opinión ambivalente e inestable acerca de los mestizos; se discutía si éstos eran 'gente de razón' o 'gente vil'. Parece que se les juzgaba más favorablemente en Nueva Galicia y en las regiones fronterizas del norte, donde los negros eran relativamente escasos y por ello se conservó intacta la imagen del mestizo como hijo del español".

Zacatecas. y que la dicha Phelipa canchola dixo Jesus y se caio en una cienega y que su compañera La saco

y [f. 553] que Asimismo, oyo desir publicamente en la dicha villa del nombre de Dios que la dicha Phelipa canchola comunicaba y visitamente² A un hombre llamado Sebastian Jimenez saastre ya difunto y que yendola vna noche a asir de los cabellos para aporrearla se allo con vn Cuerno de vaca en la mano y a ella Echa vaca y que esto se Contaba publicamente == y que oyo decir

Al margen. Contra doña Ines Flores y su hijo

Sacado para el proceso de doña Ines Flores de Rivera

a una hermana de esta declarante llamada Doña Ines flores de riberia y a un ijo suio llamado Juan velasques que lusia Velazquez difunta les mandava a la dicha Doña Ines y su ijo todas las noches mascar copale y que de el asia muchas candelitas³ de todos colores y se engalanaba y iba todas las noches no saben donde y esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido dixo que estava bien escrito y que no lo dise Por [f. 553 rs] odio prometio el secreto y por no saber escribir no firmo firmolo por ella el dicho reverendo padre comisario Doña Luisa Ronce de Leon

Antonio de Valdes comisario de el santo oficio

Paso ante mi Thomas de Heras notario

== Relacion ==. [f. 137] y auiedo depuesto y dicho otras cossas contra diferentes personas se concludio dicha declaracion en la manera siguiente.

y esta es La verdad por el Juramento que tiene echo y siendole Leido Dixo que estaua bien escrito, y que no lo dice por odio prometio el secreto y por no sauer escriuir no firmo firmolo por ella el dicho Reverendo Padre comissario fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio, Doña Luissa Ronce de leon,

² Gonzalbo, Aizpuru Dilar. Historia de la Vida Cotidiana en México, FCE/Col. Mex., México, 2005. p. 501. En este se menciona "una denuncia de la poca virtud de una mujer que así mismo tuvo ilícita comunicación con un hombre de Aguascalientes, llamado José Díaz, con quien la vieron una noche dormir en el corredor de dicha casa, y todo lo referido lo declaran".

³ Bakewell, R. J. Minería y Sociedad, en el México Colonial, op., cit. p. 144. "El cabildo de Zacatecas había nombrado en el año de 1628, un funcionario 'veedor de cera labrada (inspector de las cererías que comprobaba el peso y se ocupaba de cuidar que las velas de cera no fueran adulteradas con cebo)".

Raso Ante mi Thomas de Heras notario.



Concuenda con el tanto autentico que esta en el proceso contra Doña Maria de Balenzuela de
Donde le saque a que me refiero fecha en la camara del secreto
veinte i dos de octubre de Mill i seiscientos y setenta y cuatro años.

Martin Pbañez de Echandiano secretario



Certifico en la forma que puedo como doña Luisa Ponce de Leon

Contenida [f. 137 vs] en el dicho de esta otra parte es ia difunta Como consta de Una partida que
esta en el libro de entierros de la iglesia parrochial de esta Villa de llerena real y minas de sombrerete
dado testimonio aparte en pliego separado a que me remito y conste de la presente en esta dicha Villa a
Veinte y tres del mes de maio de mil i seiscientos y setenta i nueve años

In nomine Dei

†

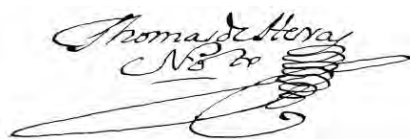


Alonso Lopez Bravo Licenciado Notario de El santo oficio

Ratificacion [f. 385 vs] en la villa de llerena Real i minas del sombrerete en veinte dias del mes de
maio por la mañana de Mill i seis cientos y sesenta i seis años ante el Reverendo Padre frai Antonio
de Valdes comisario del sancto officio en dicha villa Parecio Doña Luisa Ponce de leon vecina de
esta villa de estado viuda de edad de veinte i tres años de la qual estando presentes por honestas y
Religiosas personas Los Reverendos Padres, fray Agustin franco y fray Francisco de la maca
Presviteros del orden de san Francisco que tienen Jurado el secreto fue reciuido Juramento en forma
y prometió decir verdad.

Preguntada si se acuerda aver dicho su dicho ante el reverendo padre comisario del sancto officio (testado),
depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee __ Dixo que se acuerda
auer dicho su dicho ante el Reverendo Padre comisario del sancto officio fray Antonio de Valdes que
esta presente contra Phelipa de canchola, y otras personas por aver oido decir son bruJas y usar de
bryerias, y refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leyses.

fuele dicho que se le ace sauer que el señor fiscal del sancto officio, Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam i en caso necesario para el plenario Juicio, en vna causa que trata contra Thelipa de Canchola, y otras personas que este atenta i se le leera su dicho i si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo haga de manera que en todo diga verdad i se afirme i Ratifique en ella, porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de canchola, i a las otras personas, y le fue Luego leido de verbo ad verbum, el dicho arriua contenido i siendole leido i auiendo la dicha Doña Luisa Ponce de leon dicho que Lo auia oido i entendido, dixo que aquello era su dicho i ella lo auia dicho segun se le auia Leido i estaua bien escrito i asentado Y no auia que alterar añadir ni enmendar porque como [f. 386] estava escrito era la verdad i en ello se afirmaua y afirmo ratificaua y Ratifico y si necesario era Lo decia de nuevo contra La dicha Thelipa canchola y otras personas no por odio Sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo i por no sauer escribir firmaron por ella los Reverendos Padres honestas personas, fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio, fray Agustin Franco, fray Francisco de la Maza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Thomas de Heras' with 'Nº 20' written below it. The signature is highly stylized and cursive.

Daso ante mi Thomas de Heras notario.

Conuerda con la ratificacion original que esta en el proceso contra Thelipa canchola de donde Lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de nobiembre de Mill i seis cientos i setenta y quatro años.


A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Martin Pbañez de ochandiano'. The signature is highly stylized and cursive.

Martin Pbañez de ochandiano. secretario

In Nomine Dei

†

*Al margen. Testificacion: Miguel de Ontiueros
Contra doña Maria de Balencuela*

 n [f. 138] la Villa de Ilerena Real y minas de sombreroete en seis dias del mes de maio de Mill i seis cientos y sesenta y seis años por la mañana ante el Reverendo Padre commissario del santo officio fray Antonio de Valdes,⁶⁴ parecio sin ser llamado y Juro en forma que dira verdad vn hombre que dixo llamarse, Miguel de ontiueros vecino del valle de La poana Jurisdiccion de la Villa del nombre de Dios Residente en esta Villa de estado viudo de edad de cinquenta i tres años el qual por descargo de su conciencia, dice y denuncia que comunmente a oido decir que en La villa del nombre de Dios ay muchas Brujas y en particular esta

Relacion y auiendo dicho y en particular oio decir que un hombre llamado Sebastian ximenez de oficio sastre que es ia difunto comunicaua illicitamente a una muger llamada Phelipa canchola y queriendola a aporrear, Tendo a cojerla de los cauellos de improuiso se allo con vn cuerno en las manos i que queriendola tirar se voluio vaca y que esto se lo auia contado diuersas veces el difunto, y que estando en el Artículo de muerte, llevaron a la dicha Phelipa canchola, para que si con enojo Le huviere Lebantado testimonio, la pidiese perdon, auia respondido el dicho Sebastián ximenez no tenia de que, porque era verdad; Lo que auia contado, y auiendo dicho esto dixo el testigo contra doña Maria de Balencuela Lo siguiente y que asi mismo a oido decir comunmente que Doña Maria de Balencuela muger de Diego flores de riuera acompaña en estas cosas a la dicha Phelipa de Panchola, y que en vna ocasion salieron a Bailar al campo y que vailauan alrededor de vn chiuato y estaua en su compañía Doña [f. 138 vs] Maria de Angulo viuda muger que fue del capitán Lope de Miranda difunto y oi reside en Guadiana La dicha Doña Maria de Angulo, y que La ha dicho a la dicha Phelipa canchola Llegasse a Besar al chirato en el gulo, y ella avia dicho Jesus, y se avia desaparecido el Baile y se quedo alli desmaiada La Phelipa canchola, asta que otro dia fue por ella vn negro de la dicha doña Maria de Angulo y que asimismo oio decir auian venido vna noche a esta Villa de sombreroete a heredar vnos votes de vna bruja que estaua aqui para morir que se

⁶⁴ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, México, S. HAN, 2001. "Para explicar cómo se forman los enunciados, habría que describir la ley de formación de las enunciaciones diversas y el lugar de donde vienen". Aquí entran en juego las relaciones entre las características de la Institución Inquisitorial y el estatuto que ocupa el sujeto del enunciado en la Institución y frente al sujeto que se presenta a testificar. Inquisidor y testigo van a incidir en una formación discursiva, de la cual veremos que 'las acusadas' quedan excluidas. En este proceso el interrogatorio es casi inexistente, el testigo elabora un relato de lo que recuerda haber escuchado.

Llamaba Doña Beatriz de Andrade que es ya difunta, i que las auia dicho no los auia traído quando se vino de esta villa, que se los auia dejado a Doña Maria de Angulo, y que esto communmente lo cuenta a todos La dicha Thelipa canchola, y es mui publico en aquella Jurisdiccion == y esta es verdad por el Juramento que tiene echo, y siendole Leído, Dixo que estaua bien escrito, i que no lo dice por odio prometio el secreto i firmolo de su nombre fray Antonio de Waldes comissario del sancto officio. Miguel de Ontiveros



Raso Ante mi Thomas de Heras notario

Conuerda con el tanto autentico que esta en el proceso contra Doña Maria de Balencuela de donde lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a veinte i dos de octubre de Mill y seiscientos y setenta y quatro años



Martin Pbañez de ochandiano secretario.

Certifico [f. 138 vs] y doi fee como hauiendo fecho diligencias en busca de la persona de hontiveros contenido en el dicho de suio, no pudo ser trauido y es porque se fue de esta Jurisdiccion, al presidio de santa Catherina distante de este siete leguas, y asi mismo corre por publico que es ya difunto y para que conste el presente en la Villa de llerena real de sombrerete a Veinte i tres de maio de Mill i setenta i nueve años=

In nomini Dei
†



Alonso Lopez Bravo Licenciado Notario de El santo officio

Ratificacion [f. 387 vs] En la villa de llerena Real i minas del sombrerete en diez i seis dias de el mes de maio por la tarde de mill y seis cientos i sesenta i seis años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de Waldes comissario del sancto officio en dicha villa, parecio Miguel de ontiveros vezino del Valle de la poana residente en esta villa de estado viudo de edad de cinquenta i tres años del qual estando presentes por honestas y Religiosas personas Los Reverendos Padres fray Agustin franco i fray Francisco de la Maza Presviteros del orden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue Reciuído Juramento en forma i prometio decir verdad Preguntado si se acuerda haber depuesto ante

algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe. Dixo [f. 388] que se acuerda auer dicho su dicho ante el Reverendo Padre comisario del sancto officio fray Antonio de Valdes que esta presente contra Thelipa de Canchola i otras personas que cita en su dicho por auer oido decir son bruſas y vsan hechicerías i refirió en sustancia Lo en el contenido y pidio se le leiese.

fuele dicho que se le aze saber que el señor fiscal del sancto officio Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam i en caso necesario para el plenario Juicio en vna causa que trata contra Thelipa de canchola i otras personas que este atento i se le Leera su dicho i si en el huuiera que alterar añadir o enmendar Lo aga de manera que en todo diga la verdad i se afirme i ratifique en ella porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa Canchola i a las otras personas; y le fue luego Leido de verbo ad verbum el dicho arriua contenido, i siendole leido, i auiendo el dicho Miguel de ontiveros dicho que lo auia oido i entendido, dixo que aquello era su dicho i el Lo auia dicho segun se le auia Leido i estaua bien escrito i asentado i no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad i en ello se afirmaba y afirmo ratificaua y Ratifico i si necesario era lo decia de nuevo contra la dicha Thelipa Canchola i compañeras no por odio sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo i lo firmo de su nombre fray Antonio De Valdes comisario del sancto officio, Miguel de ontiveros

Case ante mi Thomas de Heras Notario



Concuenda con su original que esta en el proceso contra Thelipa Canchola de donde lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a [f. 388 vs] seis dias del mes de nobiembre de Mill y seis cientos y setenta i quatro años


Martin Abañez de ochandiano secretario



In Nomine Dei

†

*Al margen. Testificacion de Maria de Ochoa y ugarte
Contra doña Maria de Valencuela*

 n [f. 139] La Villa de Ilerena Real y minas del sombrero en seis dias del mes de maio de Mill i seis cientos y sesenta y seis años por la mañana ante el Reverendo Padre fray Antonio de valdes comissario de el sancto officio en dicha villa, parecio sin ser llamada y Juro en forma que dira verdad vna muger que dize llamarse Maria ochoa y Ugarte viuda de Joan flores de riuera ya difunto vecina de esta villa de edad de cinquenta y dos años la qual por descargo de su conciencia dice y denuncia que abra cinco o seis años a esta parte a oido diuersas veces y a diferentes personas particularmente al Licenciado Pedro flores de riuera vicario de la villa del nombre de Dios i a las personas de su cassa que en la villa del nombre de Dios ay muchas bryjas i en particular Lo eran vna mestica llamada Thelipa canchola i una española Llamada doña Maria de Valencuela muger que es de Diego flores de riuera y de un hijo suio Llamado alonso flores de riuera y de vn negro llamado alonso que estaua en su servicio, y oi esta en goadiana en cassa de Don Joan Alvarez de Prado, i que oio decir al mesmo Licenciado Pedro flores de riuera que le auia contado a el La Thelipa canchola, que ella y la tal Doña Maria i su hijo, y el negro salian de noche y iban a un corral a donde auia ganado cabrio, y vailaban y adorauan a un chiuato rosillo, que salia vailando de entre Los demas y le basaban en el gulo == y que asi mismo oio al dicho Licenciado Pedro flores que salian a diferentes partes distantes, i que iendo vna uez volando La Thelipa canchola dixo Jesus y se caio en vna cienega donde auia vn monte asperisimo, y que se estuuo alli asta que la dicha Doña Maria voluio por ella y la truxo a su cassa.

y [f. 555 vs] que en otra ocasión haviendo venido a esta villa de sombrero a eredar unos votes de vna Doña beatrix de Andrade que estava en esta villa y es hoy difunta y que esto no se lo oyo desir al dicho licenciado Pedro flores de riberia sino a diuersas Personas de aquella villa y que entonces avian dicho era companera de las Contenidas doña Maria de Angulo biuda que esta oi en guadiana y fue muger de el Capitan Lope de miranda = y que asimismo oyo decir al dicho licenciado Pedro flores de riberia y a otras muchas personas que la felipa de canchola tenia ylisita comunicacion con vn hombre llamado Sebastian Ximenes de oficio sastre ya difunto que queriendola aporrear vna noche la yba A asir de los cabellos y se allo con vn cuerno en las manos y ella buelta vaca

Relacion y auiendo dicho otras cossas contra diferentes personas acauo su declaracion en la manera siguiente.

y [f. 139 vs] esta es La verdad por el Juramento que tiene echo y ariendole Leido dixo que estaua bien el escrito, i que no lo dice por odio prometio el secreto i por no sauer escribir no firmo firmolo por ella

el dicho Reverendo Padre comisario fray Antonio de Valdes comisario del santo oficio Maria
ochoa i Ugarte

Raso Ante mi Thomas de Heras notario.

Concuenda con el tanto autentico que esta en el proceso contra Doña Maria de Balencuela de
donde le saque a que me refiero, fecha en la camara del secreto a veinte i dos de octubre de Mill i
seiscientos y setenta i quatro años



Martin Abañez de ochandiano. secretario

Certifico [f. 139 vs] En la forma que puedo como parese por el libro de entierros de esta Villa de
llerena Real i Minas de sombreroete, que Maria de ochoa contenida en el dicho de arriba es ia
difunta como consta que tengo dado en pliego aparte a que me remito y para que conste doi la presente en
esta dicha Villa a Veinte i tres de maio mil i seiscientos i setenta i nueve años

In nomini Dei

†



Alonso Lopez Bravo Licenciado Notario de El santo oficio

Ratificacion [f. 389 vs] En la Villa de llerena Real i minas del sombreroete a veinte dias del mes
de maio por la mañana de Mill i seis cientos i sesenta i seis años ante el Reverendo Padre fray
Antonio de Valdes comisario del sancto officio en dicha villa parecio Maria de ochoa i Ugarte viuda
muger que fue del capitán Juan flores de riuera vezina de esta villa de edad de cincuenta y dos años de
la qual estando presentes por honestas i religiosas personas Los Reverendos Padres fray Agustin franco
y fray francisco de la Maza Presviteros de la orden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue
Recibido Juramento en forma i prometio decir verdad Preguntada si se acuerda aver depuesto ante
algun Juez o persona alguna sobre cossas tocantes a la fee___ Dizeo que se acuerda aver dicho su
dicho ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio que esta presente
contra Thelipa Canchola i otras personas citadas y nombradas en su dicho por aver oido decir son
Bruyas i vsan de ello i refirio en sustancia lo en el contenido i pidio se le leyese fuele dicho que se le hace
sauer que el señor fiscal del sancto officio Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam i en casso
necesario para el plenario Juicio en una causa que trata contra Thelipa canchola y otras personas que
este atenta i se le leera su dicho i si en ello huuiera que alterar añadir o enmendar Lo aga de manera que

en todo diga La verdad i se afirme i ratifique en ella, porque lo que ahora dixere parara a Juicio a la dicha Thelipa canchola i otras⁶⁵ personas, [f. 390] E le fue luego leído de verbo ad verbum el dicho ariua contenido i siéndole leído i oviendo la dicha Maria de ochoa i vgarde dicho que lo avia oido i entendido dixo que aquello era su dicho i ella lo avia dicho segun se le avia Leído, i estava bien escrito i asentado i no avia que alterar añadir ni en mendar porque como estaua escrito era La verdad i en ello se afirmaba i afirmo ratificaua y ratifico y si necesario era Lo decia de nuevo contra la dicha Thelipa de canchola i otras personas no por odio sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo i por no sauer escriuir firmaron por ella Los Reverendos Padres honestas personas, fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio fray Agustin franco, fray francisco de la Maza. Paso ante mi Thomas de Heras notario.

Con cuerda con su original que esta en el proceso contra Thelipa canchola de donde Lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de nobiembre de Mill i seiscientos i setenta i quatro años

Martin Ibañez de ochandiano. secretario



In Nomine Dei
†

Al margen. Testificacion de Pedro de rivera flores
Contra Doña Maria de Balenzuela

n [f. 140] La Villa de Ilerena Real i minas del sombrero en seis dias de el mes de maio de Mill i seiscientos i sesenta i seis años por La tarde ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario de el santo officio en dicha villa parecio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad vn hombre que dixo llamarse Pedro de riuera flores español de estado soltero que no tiene officio ninguno de edad de diez i ocho años vecino de esta villa; el qual por descargo de su conciencia dice y denuncia que abra vn año poco mas o menos estaua este que declara en la villa del nombre de Dios en cassa del Lizenciado Pedro flores de riuera su tio que es el vicario de aquella villa, y le oio decir muchas veces en conversacion que Thelipa de Panchola mestica, y Doña Maria de Balenzuela cassada con Diego flores de riuera i vn hijo suio llamado Alonso eran brujas, i que iban todas Las noches a vn corral de ganado cabrio donde estaua

⁶⁵ entre renglones, su dicho valga

vn chirato rosillo que se salia del corral a bailar con ellas i despues del baile le besauan en el gulo i luego se iban a volar y que iban a zacatecas y a sombrerete i a otras partes.

Relacion__ y auiedo dicho otras cossas contra Thelipa canchola prosiguió diciendo en su declaracion Lo siguiente.

le [f. 556 vs] oyo desir al dicho licenciado Pedro flores de rribera y a una prima de este declarante llamada francisca flores casada con vn moso que le llaman Antonio Cathana vezino de la villa del nombre [f. 557] de Dios que la Thelipa de canchola, tenia illicita comunicacion con un hombre llamado sebastian Jimenez de oficio sastre ya difunto y queriendola aporrear vna noche quiso agarrarle los cabellos i se allo con vn cuerno en la mano i ella buelta vaca i [f. 140] que asimismo auia oido al dicho Licenciado Pedro flores que auia oido decir que las contenidas vsauan quando querian salir de noche ponerles a Los que estauan en cassa durmiendo, vnos guesos de muerto por debajo de la Gauzera porque no las echasen menos, i esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido dixo que estaua bien escrito i que no lo dice por odio prometio el secreto y lo firmo de su nombre fray Antonio de Baldes commissario del sancto officio, Pedro de riuera flores Paso ante mi Thomas de eras notario.

Al margen. Ratificacion.

En [f. 391 vs] la villa de llerena Real y minas del sombrerete en veinte i ocho dias del mes de mayo de Mill y seiscientos y sesenta y seis años por la mañana ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio en la dicha villa parecio Pedro de riuera flores español de estado soltero, que no tiene officio ninguno de edad de diez i ocho años vezino de esta villa del qual estando presentes por honestas i Religiosas personas los Reverendos Padres fray Agustin Franco y fray francisco de la Maza Presbíteros que tienen Jurado el secreto fue Recibido Juramento en forma i prometio decir verdad.

Preguntado si se acuerda auer depuesto ante algun Juez contra alguna persona sobre cossas tocantes a la fee.

Dixo que se acuerda auer dicho su dicho ante el Reverendo Padre comisario del sancto officio, fray Antonio de Valdes que esta presente contra Thelipa de canchola i otras personas nombradas en su dicho por auer oido decir son bruxas i vsan de ello i refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leiese.

fuele dicho que se le aze saber que el señor fiscal de el sancto officio Le presenta por testigo ad perpetuam rei memorian i en caso necesario para el plenario Juicio en vna causa que trata contra La dicha Thelipa de canchola y otras personas que este atento i se le leera su dicho i si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo aga de Manera que en todo diga la verdad i se afirme i ratifique en ella porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de Canchola i otras personas i le fue Luego leido de verbo ad verbum el dicho arriua contenido y siendole leido i auiedo el dicho Pedro de riuera flores dicho que lo auia oido i entendido, dixo que aquello era su dicho y el lo auia dicho segun se le auia

Leido i estaua bien escrito i asentado, i no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad y en ello se afirmaua i afirmo ratificaba y Ratifico i [f. 392] si necesario era Lo decia de nuevo contra La dicha Thelipa canchola, i otras personas no por odio Sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo i lo firmo de su nombre, fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio Pedro de riuera flores

Raso ante mi Thomas de Heras notario

Conuerda con su original que esta en el proceso contra Thelipa canchola de donde lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis dias del mes de nobiembre de Mill i seis cientos y setenta y quatro años.

Martin Fbáñez de ochandiano: secretario

Conuerda [f. 140] con el tanto autentico que esta en el proceso contra Doña Maria de [f. 140 vs] Salencuela de donde le saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a veinte i dos de octubre de Mill i seiscientos i setenta y quatro años

Martin Fbáñez de ochandiano: secretario

Lisenciado Alonso Lope Bravo notario de El santo ofisio, certifico y doi fe por el libro de fabrica de la santa Iglesia parrochial de esta villa de el nombre de Dios a foxas dosientas i setenta i tres de el [libro] esta una partida por donde consta haber muerto Pedro flores i enterrado en el conuento de el señor san francisco de esta dicha Villa a los Veinte de henero de el año pasado de seiscientos y sesenta i ocho, de que saque testimonio en pliego aparte a que me remitto y para que conste doi el presente en esta dicha Villa a treze dias del mes de maio de mil i seiscientos i setenta i nuebe

In nomine Dei

†

Alonso Lopez Bravo Lisenciado Notario de El santo oficio

Al margen. Testificación de Diego de Medina, mestizo

De auditio

En [f. 557 vs] la Villa de Ilerena Real y minas del sombrero en siete días de el mes de mayo por la mañana de mill seiscientos sesenta y seis años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del santo oficio en dicha villa parecio sin ser llamado y Juro en forma que dira verdad vn hombre que dize llamarse diego de medina de oficio labrador y casado en el valle de la poana Jurisdiccion de la villa del nombre de Dios donde es vezino de edad de quarenta y cinco años el qual por descargo de su consiensa dize y denuncia que abra quatro años poco mas o menos que oyo decir al dicho Juan de Andrade cura de la villa del nombre de Dios y Juan de montal y a otro llamado bobadilla todos vezinos de la villa de el nombre de Dios que Thelipa de canchola mestisa y una india⁶⁶ ⁶⁷ que la crio de cuió nombre no se acuerda eran bruxas y que auia otras muchas en la dicha villa y que no se acuerda de suz nombres y ni la conose == y que asimismo oyo muchas veces a un fulano Ruis que oy asiste [f. 558] en el Parral en compañía de Pedro correa que el dicho Pedro correa en el Juego Juraba muchos Juramentos exquisitos y escandalozos y renegaua de Dios y de sus santos pero que este declarante nunca lo oyo porque no asistia a las cassas de Juego y esta es la verdad por el Juramento que tiene hecho y siendole leído dize que estaua bien escrito y que no lo dize por odio prometio el secreto y por no saber escribir no firmo, firmolo por el el Reverendo Padre comisario ===== Diego de Medina.

Fray Antonio Valdes comisario del santo oficio

Paso ante mi Thomas de Heras Notario

Ratificación *En la Villa de Ilerena Real y minas de el sombrero en treinta días de el mes de mayo por la mañana de mill seiscientos sesenta y seis Años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de valdes comisario del santo oficio en dicha villa parecio diego de medina de oficio labrador y casado en el valle de la poana vezino de la villa de el nombre de Dios de edad de quarenta y cinco años de el qual estando presentes por honestas y religiosaz personas los Reverendos Padres fray Agustin*

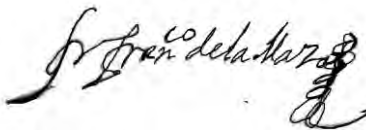
⁶⁶ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. p. 26. Solamente una vez aparece en el expediente la mención a una india ya que "Es muy probable que consideraciones de tipo político contribuyeran a mostrar menos rigor con los indígenas y a retirarlos de la jurisdicción inquisitorial puesto que representaban la mayoría de la población del virreinato y, en caso de someterlos a presiones excesivas, se podían temer revueltas tales que hiciesen peligrar la colonia.

⁶⁷ *Proceso Inquisitorial del Cacique de Texcoco Don Carlos Ometochtzin (Chichimecatecotl)*, op., cit. Después del proceso contra el cacique de Texcoco en 1539, acusado de "adorar a los demonios", al cual se le incautaron sus bienes, sentenciado a muerte y quemado, se prohibió al tribunal de la santa fe de México proceder contra los indios.

franco y fray francisco de la maza Presbiteros de el horden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue rresivido Juramento en forma y prometio desir verdad.

Preguntado si se acuerda haver depuesto Ante algun Jues contra persona Alguna sobre cosas tocantes A la fee Dizeo que se acuerda haver dicho su dicho Ante el Reverendo Padre comisario fray Antonio de valdes que esta presente y lo es de el santo oficio en dicha villa contra felipa de canchola y otra persona que no sabe su nombre por aver oido desir son brujas y contra Pedro correa por auer oido desir es blasfemo y renegado y rrefirio en substancia lo en el Contenido y pidio se le leyesse fuele dicho que se le hase saber que el señor fiscal de el santo oficio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso nesessario para el plenario juisio en vna causa que trata contra la dicha Thelipa de canchola y otra persona y contra el dicho Pedro correa que este Atento y se le leera su [f. 558 vs] dicho y si en el huuiere que alterar añadir o enmendar lo aga de manera que en todo diga la verdad porque lo que agora dixere parara per Juisio a la dicha Thelipa canchola y otra persona y al dicho pedro correa y se asirme y rratifique en ella, y le fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba Contenido y siendole leido y auiendo el dicho diego de medina dicho que lo auia oido y entendido dizeo que aquello era su dicho y el lo auia dicho segun se le habia leido y estaua bien escrito y asentado y no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmo ratificaba y rratifico y si necesario era lo decia de nuebo contra la dicha Thelipa canchola y otra persona y contra el dicho Pedro correa no por odio sino por descargo de su consiensia encargosele el secreto en forma prometiole y por no saber escribir firmaron Por el los reverendos padres honestas personas.

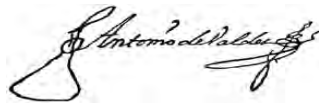
Fray Francisco de la Maza



fray Agustin franco [rúbrica]



Fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio



Raso Ante mi Thomas de Heras Notario



En Nomine Dei

†

*Al margen. Testificacion de don Agustin quirarte
Contra Doña Maria de Balencuela*

Ratificado en [f. 141] la Villa de Ilerena Real y minas de sombreroete en seis dias del mes de maio por la mañana de Mill y seis cientos y sesenta y seis años ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comissario del santo officio en dicha Villa y su jurisdiccion parecio sin ser llamado y Juro en forma que dira verdad vn hombre que dize llamarse Don Agustin quirarte cassado en la Jurisdiccion de la Villa del nombre de Dios de edad de quarenta y seis años, el qual por descargo de su conciencia, dice i denuncia que abra cinco años poco mas o menos, estando en la villa del nombre de Dios en cassa del licenciado Pedro flores de riuera que la tiene Junto a la dicha villa esta.

oyo [f. 558 vs] decir al dicho licenciado que oy es vicario y juez eclesiástico que en dicha villa esta vna mestisa llamada Phelipa canchola que auia oido decir que era bruja y que abra dos años poco mas o menoz oyo tratar como publico y notorio que a un hombre con el qual tenia [f. 559] amistad ilícita yamado Sebastian Jimenez ya difunto de oficio sastre se la auia vuelto vaca ===

Relacion, y [f. 141] auiendo declarado i dicho contra otra persona Dixo contra Doña Maria de Balencuela Lo siguiente.

y que asimismo a oido decir que en La dicha villa ay otras mugeres del mesmo exercicio de Brujas i que entre ellas, La mas indiuiduada es Doña Maria de Balencuela, muger que es de Diego flores de riuera, y un hijo suio llamado Alonso, i que esto lo declarara con mas indiuiduacion Maria de ochoa i Agarte viuda del capitan Juan flores de riuera difunto y vn hijo de dicha señora llamado Pedro de riuera flores de estado soltero porque an comunicado a las tales personas i esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole Leido dixo estaua bien escrito, y que no lo dice por odio prometio el secreto y lo firmo de su nombre fray Antonio de valdes comissario del sancto officio Don Agustin quirarte paso Ante mi Thomas de Heras notario.

Concuenda con el tanto autentico que esta en el proceso contra doña Maria de Balencuela de donde le saque a que me refiero, fecha en la camara del [f. 141 vs] secreto a ueinte y dos de octubre de Mill y seiscientos y setenta y quatro años

Martin Abañez de ochandiano. secretario



Al margen. Ratificacion En [f. 393] la villa de Ilerena Real i minas del sombreroete en treinta dias del mes de maio de mill y seis cientos sesenta y seis años por [f. 393 vs] la mañana ante el Reverendo

Padre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio en dicha villa parecio Don Agustin quirarte vecino coassado en el valle de la Poana Jurisdiccion de la Villa del nombre de Dios de edad de quarenta i seis años del qual estando presentes Por honestas i religiossas personas Los Reverendos Padres fray Agustin franco i fray francisco de la maza Presbiteros de el orden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue Recivido Juramento en forma i prometio decir verdad.

Preguntando si se acuerda auer depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fee.

Dixo que se acuerda auer dicho su dicho ante el Reverendo Padre commissario del sancto officio fray Antonio de Valdes que esta presente, contra Thelipa de canchola i otras personas que cita i declara en su dicho por auer oido decir son bruJas i vsando de ello i refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leiese.

Fuele dicho que se le ace sauer que el señor fiscal del sancto officio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso necesario para el plenario Juicio en vna causa que trata contra la dicha Thelipa de canchola, y otras personas que este atento y se le leera su dicho y si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo aga de manera que en todo diga La verdad i se afirme i ratifique en ella porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de canchola y otras personas i le fue Luego leído de verbo ad verbum el dicho arriua contenido i siendole leído i auiendo el dicho Don Agustin quirarte dicho que lo auia oido y entendido que aquello era su dicho i el lo auia dicho segun se le auia leído i estaua bien escrito i asentado i no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad, i en ello [f. 393 vs] se afirmaua i afirmo ratificaua i ratifico i si necesario era lo decia de nuevo contra La dicha Thelipa Canchola i otras personas no por odio sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma i lo firmo de su nombre, fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio Don Agustin quitarte, Caso ante mi Thomas de Heras notario.

Poncuenda con su original que esta en el proceso contra Thelipa de Canchola de Donde Lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de nobiembre de Mill i seis cientos y setenta y quatro años

Martin Pbañez de ochandiano. secretario



En [f. 141 vs] la Villa del nombre de Dios en dose dias del mes de maio de mil i seiscientos i setenta i nuebe años por la tarde, ante el mui Reverendo Comisario fray Antonio de Valdez parezio el capitán don Augustin quirarte de estado casado vecino del Valle de la poana de esta Jurisdiccion de edad que dice ser de sesenta años poco maz o menos del qual estando presente por honesta i religiosa persona el Reverendo Padre frai francisco gallegos presbitero de la horden de san francisco que tiene Jurado el secreto, y por no haber otro sacerdote en la Juridiccion, fue resibido Juramento en forma y prometio decir verdad == Preguntado si se acuerda haber depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantez a la fee Dixo que se acuerda haber dicho su dicho ante el padre

Reverendo frai Antonio de Valdez comisario de el santo oficio en la Villa de Llerena en publicacion de edictos contra Phelipa de santiago canchola y contra doña Maria de Valenzuela por correr hoz de que se exercitaba en oficio de brujaz y refirio en sustancia lo en el contenido i pidio se le leieze, fuele dicho que se le hase saber que el señor fiscal de el santo oficio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en cazo necesario para el juicio plenario en una causa que trata contra las dichas doña Maria de Valenzuela i Phelipa de santiago canchola que este atento y se le leera su dicho y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la Verdad i se afirme i Ratifique en ello porque lo que ahora dijere lez parara per Juicio a laz dichas Doña Maria de Valenzuela y Phelipa de santiago canchola y le fue leido de Verbo ad Verbum el dicho arriba contenido y siendo Leido [f. 142] y hauiendo dicho el dicho don Augustin quirarte dicho que lo hauia oido y entendido = Dixo que aquello era su dicho, y el lo hauia dicho segun se le hauia leido y estaba bien escrito y asentado, y que se acuerda que dezpues de haber hecho la declarasion que se le a leido fue de la Villa de Llerena a su caza que esta distante de esta ocho leguas en el Valle de la poana alta y oio a Cathalina de rivera florez mujer de Juan de sepeda que oi bibe, i asiste en dicha estancia de la poana alta cazi lo mezmoo que este declarante hauia dicho en su declarazion y le parece aunque no se acuerda bien por el tiempo que a pasado que añadió algunas circunstancias mas que no se atrebe a espezificar por la fragilidad de la memoria pero que se acuerda que formo escrupulo y bolbio a la Villa de llerena en buzca de el dicho padre Comisario para hazer nueva declaración o añadir lo que hauia oido y supo que se hauia ausentado a la visita de su prouincia y que en lo que tiene declarado no hauia que alterar añadir ni enmendar porque como estaba ezcrito era la Verdad y en ello se afirmaba y afirmo ratificaba i ratifico i si necesario era lo desia de nuevo contra laz dichas doña Maria de Valenzuela y Phelipa de santiago canchola no por odio sino por dezcarga de su consiencia encargosele el secreto en forma prometiolo y lo firmo de su nombre ==

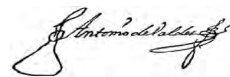
In nomine Dei

†

don Augustin quirarte [rubrica]



Fray Antonio de Valdes comisario del santo officio



Ante my

In nomini Dei

†

Alonso Lope Bravo Lisenciado Notario de El santo officio



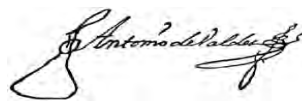
Testificación [f. 559 vs] de gracia de la parada =
de auditio a la mesma felipa de canchola

En la Villa de Ilerena Real y minas de el sombreroete en nueve dias del mes de mayo por la tarde de mill seiscientos sesenta y seis años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de valdes comisario del santo oficio en dicha villa paresio sin ser llamada y juro en forma que dira verdad una mujer que dixo llamarse Gracia de la parada vezina ya casada en esta villa de edad de dies y siete años la qual para descargo de su consensia dice y denuncia abra quatro o cinco años poco mas o menos que Phelipa de canchola la conto a esta declarante estando en la villa de el nombre de dios donde es vezina la dicha Phelipa de canchola que vna muJer de dicha villa queriendole su amigo dar de puñaladas se le auia vuelto vaca, y que [dijo] a muchas personas de la misma villa que eso le auia susedido a Sebastian Jimenes ya difunto de oficio sastre con la dicha felipa de [f. 560] Canchola = y esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido dixo que estaua bien escrito y no lo dice por odio prometio el secreto y por no saber escribir no firmo firmolo por ella el dicho reverendo padre comisario =

Gracia de la Parada



Fray Antonio de Valdes comisario del santo oficio



Paso ante mi Thomas Heras notario



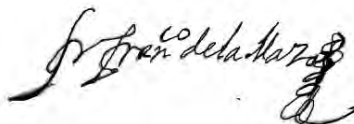
Ratificación = En la villa de Ilerena Real y minas de el sombreroete en veinte dias de el mes de mayo de mill y seis sientos sesenta y seis años por la tarde Ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio en dicha villa paresio grassia de la parada vezina y casada en esta villa de edad de dies y siete años de la qual estando presentes por onestas y rreligiosas personas los Reverendos Padres fray Agustin franco y fray francisco de la Maza Presbyteroz de el horden de san francisco que tiene Jurado el secreto fue rresibido Juramento en forma y prometio decir verdad.

Preguntada si se acuerda haber depuesto Ante algun Juez contra persona Alguna sobre cozas tocantes a la fee.

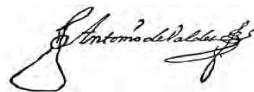
dixo que se acuerda auer dicho su dicho Ante el Reverendo Padre comisario de el santo oficio fray Antonio de Valdes que esta presente contra Phelipa de Canchola por auer oido desir es bruJa y a usado y usa de ello y rrefirio en sustansia lo en el contenido y pidio Se le leyese fuele dicho que se le hase Saber que el Padre fiscal de el santo oficio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso

nesesario para el plenario Juicio en una causa que trata contra la dicha Thelipa de Canchola que este atenta y se le leera su dicho y si en el vbiere que alterar añadir o enmendar lo aga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y rratifique en ella porque lo que agora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de Canchola y le fue luego leído de verbo ad verbum el dicho arriba contenido y siendole leído y auiendo la dicha Grasia de la parada dicho que lo auia oido y entendido dixo que aquello era su dicho y ella lo auia dicho Segun se le auia leído y estaba bien escrito y asentado y no auia que alterar añadir ni enmendar Porque [f. 560 vs] como estaua escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmo ratificaba y rratifico y si necesario era lo decia de nuevo contra la dicha Thelipa de Canchola no por odio sino por descargo de su consiensa encargosele el secreto en forma prometiolo y por no saber escribir firmaron por ella los Reverendos Padres honestas personas ==
fray Agustin franco [rúbrica]

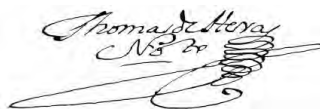
y fray francisco de la Maza [rúbrica]



fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio



Raso ante mi Thomas de Heras Notario
Denunciacion de Diego Salcido español ==
De auditio a Sebastián Ximenes



En la villa de llerena minas del sombrero en trese dias de el mes de mayo por la mañana de mill seisientoz sesenta y seis años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio en dicha villa paresio sin ser llamado y Juro en forma que dira verdad un hombre que dixo llamarse Diego Salcido arana vezino de la villa de el nombre de dioz de estado viudo sin oficio ninguno de edad de sesenta años el qual para descargo de su consiensa dice y denuncia que abra tres años poco mas o meno que estando este que declara en la dicha villa del nombre de dioz se llego a el por doz veces un hombre español llamado Sebastián Ximenez de oficio sastre ya difunto y le dixo que comunicaba illicitamente a una mujer mestisa que oy vive en dicha villa llamada Thelipa canchola de estado Soltera y que yendola a buscar una noche la encontro en la plaza y queriendo llegarse a ella a darla la coSio de un brazo o de loz cabellos se hauia rretirado de ella porque de improviso se le hauia buuelto vaca y que le auia dicho este de Plarante mirad lo que dises que quisas oz sego la pasion y lo haria

afirmado muchas veces con Juramento y pedido se lo dixese al licenciado Joseph Salsido que era vicario de la dicha villa y hermano de este deClarante que es ya difunto y que ello es mui publico y notorio en toda la villa de el nombre de dios donde se podra aser la aueriguasion y que el puesto donde dixo la auia encontrado fue debajo de un Jacal en unoz mesquitillos de noche porque la andaua espiano esta es la verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido dixo que estaua bien escrito y que no lo dise por odio prometio el secreto y lo firmo de su nombre ==

In nomine Dei

Diego Salsido Arana [rúbrica]

Fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio

Paso ante mi Thomas de Heras Notario

Ratificación = En [f. 561] la villa de Ilerena Real y minas de el sombreroete en [el escribano dejó este espacio en blanco] el mes de mayo por la [el escribano dejó este espacio en blanco] de mill seiscientos sesenta y seis años Ante el Reverendo Padre fray Antonio de valdes comisario del santo oficio en dicha villa paresio Diego salsido arana, de estado biudo que no tiene oficio vezino de la villa de el nombre de dios de edad de sesenta años de el qual estando presentes por honestas y rreligiosas personas los Reverendos Padres fray Agustin franco y fray Francisco de la maza Presbiteros de el horden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue rresivido Juramento en forma y prometio desir verdad == Preguntado si se acuerda hauer depuesto Ante algun Jues contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee ==

dixo que se acuerda hauer dicho su dicho Ante el Reverendo Padre comisario del santo oficio fray Antonio de valdes que esta presente contra Thelipa de canchola por auer oido decir es bruzea y rrefirio en substancia lo en el contenido y pidio se le leyese fuele dicho que se le hace saber que el señor fiscal de el santo oficio le presenta por testigo ad perpetum rei memoriam y en caso necesario para el plenario Juicio en una causa que trata contra la dicha Thelipa canchola que este atento y se le leera su dicho y si en el huuiere que alterar añadir o enmendar lo aga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y rratifique en ella porque lo que agora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de canchola y le fue luego leido de verbo ad verbum el dicho arriba contenido y siendole leido y abiendo el dicho Diego Salsido dicho que lo auia oido y entendido dixo que aquello era su dicho y el lo auia dicho segun se le auia leido y estava bien escrito y asentado y no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad y en ello se afirmaba y afirmo rratificaba y ratifico y si necesario era lo desia de nuebo contra la dicha Thelipa de Canchola no por odio sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiole y lo firmo de su nombre ==


Diego Salsido Arana. [rúbrica]

Fray Antonio de Valdes comisario de el santo oficio

Raso ante mi Thomas de Heras notario

In Nomine Dei
†

Al margen: Testificacion de Anna de Hermosillo
Contra doña Maria de Balencuela
Ratificada

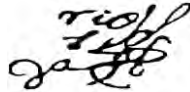
 n [f. 143] La villa de Ilerena Real i minas de el sombreroete en trese dias del mes de maio de Mill i seis cientos i sesenta i seis años por la tarde ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio en dicha villa parecio sin ser llamada, y juro en forma que dira Verdad, vna muger que dixo llamarse Doña Anna de Hermosillo, española natural de la villa del nombre de Dios cassada con Miguel costilla y espinoza vecina de esta villa de edad de treinta años poco mas o menos, La qual para descargo de su conciencia dice y denuncia que abra cinco años que el Licenciado Pedro flores de riuera Presuitero, vicario de la villa del nombre de Dios La conto que comunicaua illicitamente, vna mestiza llamada Thelipa de Canchola, y que esta hauia dicho al dicho Licenciado Pedro flores que Doña Maria de Balenzuela española casada con Diego flores de riuera vecino de la villa del nombre de Dios era Bruja i que le auia enseñado a ella a serlo y que en cassa de la tal Doña Maria se vntauan La vna a la otra porque la dicha Thelipa de Canchola era aprendiz entonces, y preguntandola esta declarante, que acia su Marido entonces, Le auia dicho que le ponian vn queso debajo de la Almoadá para que se quedase dormido===== y que asimismo La conto La dicha Thelipa de canchola, que ella y doña Maria de Balencuela, y otra camada de Brujas todas de la villa del nombre de Dios, vinieron de noche a esta Villa de Sombreroete, a eredar vnos votes de una bruja que se estaua muriendo, y que es ia difunta y se llamaua Doña Beatriz de Andrade, y que esto se lo conto La dicha Thelipa canchola, delante de Miguel costilla su marido y de una mujer española que se llama francisca cassada con francisco Daez vecino de la dicha villa que oy viuen, y que el dicho su Marido la conto esta.

la [f. 561 vs] conto que un hombre que se llamaba Sebastian Jimenez, que ya es difunto le auia contado que comunicaba a esta mujer Thelipa de canchola y avia salido vna noche a aporrearla y queriendola hasir de los cabellos se le auia quedado vn cuerno en la mano y ella se le auia buelto vaca == Relacion, [f. 143 vs] y auiendo declarado otras cossas contra Thelipa de canchola, se conluio dicha declaracion en la forma siguiente.

y esta es La verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido dixo que estaua bien escrito, y que no lo dice por odio prometio el secreto y por no sauver escriuir no lo firmo firmolo por ella el dicho Reverendo Padre Comisario fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio Doña Anna de Hermosillo Paso Ante mi Thomas de Heras notario.

Poncuenda con el tanto autentico que esta en el proceso, contra Doña Maria de Balencuela de donde le saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a veinte i dos de octubre de Mill i seiscientos D setenta i quatro años

Martin Pbañez de ochandiano. secretario



Al margen. La ratificacion. En [f. 143 vs] la villa de llerena Real i minas del sombreroete en veinte i dos dias del mes de maio por la mañana de Mill i seis cientos sesenta i seis años ante el Reverendo Padre fray Antonio de valdes comisario del sancto officio en dicha villa parecio Doña Anna de hermosillo vecina i cassada en esta villa de edad de treinta años del qual estando presentes por Comestras i religiosas personas Los Reverendos Padres fray Agustin franco i fray francisco de la maza presviteros del orden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue recibido Juramento en forma i prometio decir verdad Preguntada si se acuerda auer depuesto ante Algun Juez contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fe Dixo que se acuerda auer dicho su dicho ante el Reverendo Padre commissario del sancto officio fray Antonio de valdes que esta presente contra Thelipa de Ganchola y otras personas citadas en su dicho por auerle oido a la dicha Thelipa de Ganchola decir era bruja ella i otras de la villa del nombre de Dios i refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leiese.

Fuela [f. 396] dicho que se le ace saber que el señor fiscal de el sancto officio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso necesario para el plenario Juicio en una caussa que trata contra La dicha Thelipa de Ganchola y otras personas que este atenta i se le leera su dicho i si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo aga de manera que en todo diga La verdad i se afirme i ratifique en ella porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Thelipa de Ganchola i otras personas i Le fue Luego Leido de verbo ad verbum el dicho arriua contenido i siendole leido y auiendo la dicha Doña Ana de Hermosillo dicho que lo auia oido i entendido Dixo que aquello era su dicho i ella lo auia dicho segun se le auia Leido, y estaua bien escrito y asentado i no auia que alterar añadir ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad i en ello se afirmaua y afirmo ratificaua y ratifico i si necesario era Lo decia de nuevo contra la dicha Thelipa de Ganchola i otras personas no por odio sino por

descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo i por no sauer escribir firmaron por ella Los Reberendos Padres Honestas personas fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio fray Augustin franco fray francisco de La Maza Pasó ante mí Thomas de Heras notario.

Concuenda con su original que esta en el proceso contra Thelipa de canchola de donde lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de Nobiembre de Mill y seis cientos y setenta y quatro años.



Martín Pbañez de ochandiano. secretario

En [f. 143 vs] la Villa de Ilerena real i minaz de sombrerete en Veinte dias de el mez de maio de mill i seiscientos i setenta i nueve años por la mañana ante el Reverendo Padre frai Antonio de Valdes Comisario del santo oficio comparecio doña Ana de hermosillo Viuda del capitan Miguel Costilla vezino que fue de esta dicha Villa de edad que dijo ser de quarenta y trez años poco mas o menos de la qual estando presentez por honestaz i religiozaz personaz los Reverendos padrez, fray Augustin ponze y frai Jozeph gomes de riuera difiridores del horden de san francisco que tienen Jurado el secreto, fue recibido Juramento en forma i prometio dezir Verdad ==

Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algun Juez o persona alguna sobre cosas tocantez a la fee == Dixo que se acuerda haber hecho una declarazion en publicazion de edicto ante el Reverendo padre Comissario que esta presente contra felipa de santiago canchola que es ia difunta y contra doña Maria de Valenzuela vezina de la Villa de el nombre de Dios por haber oido desir al licenciado don Pedro de Riuera florez que las suzo dichas eran bruJas i hechiceras y [f. 144] que hauian benido Vna noche a esta Villa a heredar Vnos botez de otra que se estaba muriendo i refirio en sustancia lo en el contenido y pidio se le leiese = fuele dicho que se le haze saber que el señor fiscal de el santo ofisio la presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso nesesario para el Juisio plenario en Vna causa que trata contra las dichas felipa de santiago canchola y Doña Maria de Valenzuela que este atenta y se le leera su dicho y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la Verdad; i se asirme i ratifique en ella porque lo que ahora dijere lez parara per Juisio, a laz dichas Thelipa de santiago canchola difunta y Doña Maria de Valenzuela y le fue luego leído de Verbo ad Verbum el dicho arriba contenido, y siendole leído, i habiendo la dicha doña Ana de hermosillo dicho que lo hauia oido i entendido, Dixo que aquello era su dicho, y ella lo hauia dicho sigun se le hauia leído y que estaba bien escrito i asentado y no hauia que alterar añadir ni enmendar porque como estaba escrito era la Verdad, i en ello se afirmaba i afirmo Ratificaba i ratifico i si necesario era lo desia de nuevo contra laz dichas Thelipa de santiago canchola y Doña Maria de Valenzuela, no por odio sino por dezcargo de su consciencia encargosele el secreto en forma prometiolo, no firmo por no saber firmaronlo los Reverendos padrez honestaz personaz== fray Augustin Ponze [rúbrica] y

fray Joseph Gomes de Rivera [rúbrica]

Fray Antonio de Valdes Comisario de el santo oficio

In nomine Dei

†

Ante my Alonso Lopez Bravo Licenciado Notario de El santo oficio

In nomine Dei

†

Al margen. Testificacion de Francisca Flores
Contra doña Maria de Balencuela

n [f. 145] la villa del nombre de Dios en primero dia del mes de Junio por la tarde de Mill y seis cientos i seis años [sic] ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes commissario del sancto officio en dicha villa parecio sin ser llamada i Juro en forma que dira Verdad, una muger que dixo llamarse Francisca flores casada con Antonio de contreras vecino de esta villa de edad de Veinte años.

Fuella preguntado si saue o presume La Caussa porque a sido llamada == Dixo que no la saue ni la presume.

Preguntada si saue o a oido decir que alguna persona aia dicho o echo cossa alguna que sea o parezca ser contra nuestra sancta fee catholica Lei evangelica que predica y enseña La sancta Madre Iglesia catholica Romana, o contra el Recto y libre exercicio del sancto officio.

Dixo que no saue ni a oido cossa de las que se le preguntan.

Preguntada si en alguna conuersacion en cassa de Algun sacerdote a dicho o oido que en esta villa ay Brujas, y que ai ~~brujas~~ vna muger que se transforma en animal teniendo ella, y otras pacto con el demonio, y que iban, a diferentes partes a Bailar con vn chiuato.

Dixo que abra cinco o seis años oio a vna muger llamada Phelipa de canchola mestica soltera vecina de esta Villa y que entonces viuia en cassa del Licenciado Pedro flores de riuera en donde viuia tambien esta que declara, decir de si misma la dicha Phelipa de canchola que sauia voluerse paloma i entrar en la parte donde quisiese, y que era Bruja y era su compañera vna muger española llamada Doña Maria de Balencuela.

i [f. 564] una mulata Libre que biue en auino llamada maria viuda que fue muger de un mestico que se llamaua Diego no saue de que == y que assimismo dice i denuncia que a oido decir a muchissimas personas que la dicha Thelipa de canchola tenia illicita comunicacion con un hombre llamado Sevastian Jimenez ya difunto de oficio sastre a que esta que declara conocio, y que decian publicamente queriendo este tal aporrearla una [f. 564 vs] noche se le auia buuelto boca

Relacion [f. 145] __y auiendo declarado otras cossas contra la dicha Thelipa canchola, se fenecio dicha declaracion en la manera siguiente y que esta es La verdad por el Juramento que tiene echo y siendole leido, dixo que estaua bien escrito, y que no lo dice por odio i prometio el secreto i por no saber escriuir firmo por [f. 145 vs] ella el Reverendo Padre Comisario fray Antonio de Valdes Comisario del sancto officio francisca flores

Raso Ante mi fray francisco de la maca notario _____ testado Brujas=no valga__

Concuerda con el tanto autentico que esta en el proceso contra doña Maria de Balencuela de donde le saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a veinte y dos dias del mes de octubre de Mill i seiscientos i setenta y quatro años.

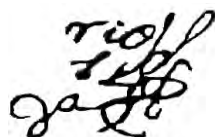
Martin Pbañez de ochandiano. secretario



Ratificacion. [f. 397 vs] En la Villa del nombre de Dios en dos dias del mes de junio de Mill seis cientos i sesenta y seis años ante el Reberendo Padre fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio en dicha villa parecio francisca flores cassada con Antonio de Contreras vecino de esta Villa de edad que dixo ser de veinte años de la qual estando presentes por Honestas i Religiosas personas Los Padres fray Francisco Gallegos i fray lorencio nieto presviteros del orden de san francisco que tienen Jurado el secreto fue Recibido juramento en forma i prometio de decir verdad.

Preguntado si se acuerda auer depuesto ante Algun Juez contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fee Dixo que se acuerda auer sido Llamada por el Reberendo Padre, fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio y que de Algunas preguntas que le hico vino en conocimiento de lo que decia declarar i auia echo su declaracion y dicho su dicho contra Thelipa de Canchola mestiza contra Maria de Balencuela, española cassada en esta villa con Diego flores de riuera vecino de ella i contra vna mulata Libre Llamada Maria que viue en auino por auer oido a la dicha Thelipa de canchola decir que todas las tres eran Brujas y se convertian en Palomas i van a diferentes partes i refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leiesse fue la dicho que se le ace sauer que el señor fiscal del sancto officio La presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en casso necesario para el plenario Juicio en vna causa que trata contra Las dichas Thelipa de Canchola [f. 398] Doña Maria de Valencuela y Maria mulata que este atenta y se le leera su dicho y si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo haga de manera que en todo diga La verdad i se asirme y ratifique en ella porque lo que aora dixere parara per Juicio a las dichas Thelipa de Canchola Doña Maria de Valencuela

y Maria mulata i la fue luego Leido de verbo ad verbum el dicho arriua contenido y siendole leido i
auiendo La dicha francisca flores dixo que lo auia oido i entendido Dixo que aquello era su dicho y
ella Lo auia dicho Segun se le auia Leido i estaua bien escrito i asentado no auia que alterar añadir
ni enmendar porque como estaua escrito era la verdad en ello se afirmaua i afirmo ratificaua y ratifico y si
necesario era lo decia de nuevo contra Las dichas Thelipa canchola, Doña Maria de Valencuela
y Maria mulata no por odio sino por descargo de conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo
que por no sauer escriuir Lo firmaron por ella Los Reverendos Padres Honestas personas fray
Antonio de Valdes comissario fray francisco Gallegos y fray Lorenzo nieto Raso Ante mi fray
francisco de la maza notario ==



Martin Pabáñez ochandiano. secretario

Certifico, [f. 145 vs] como es publico i notorio que francisca flores contenida en el dicho de arriba fallecio
en esta Villa de llerena real y minaz de sombrerete a trez de maio del año pasado de seiscientos i setenta
i quatro, i no parecio La partida de su entierro de que di testimonio en pliego aparte a que me remito y
para que conste di el presente en esta dicha Villa a veinte y dos de maio de mill i seiscientos i setenta i
nuebe años

In nomini Dei

†

Lisenciado notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo



In nomine Dei
†

Conteste [f. 146] el licenciado don Pedro riuera flores presbitero
Contra Doña Maria de Valenzuela
Y contra Thelipa de Santiago canchola
Ratificado



n La Villa de El nombre de Dios en onse diaz del mez de maio de mil i seiscientos y setenta i nueve años ante El mui Reverendo padre fray Antonio de Valdes Comissario de el santo ofisio paresio siendo llamado y Juro en forma que dira Verdad, el Licenciado Pedro flores de riuera prezbitero Vecino de esta dicha Villa de edad que di Jo ser de sesenta i tres años poco maz o menos= Preguntado si sabe o presume La Causa porque a sido llamado = Dixo que no la sabe ni La presume ==

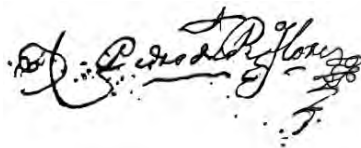
Preguntado si sabe O a oido dezir que alguna persona aia dicho o hecho alguna cosa que sea O parezca ser contra nuestra fee catholica Lei euangelica que predica y enseña la santa Iglesia catholica romana o contra el libre y recto exercicio de el santo ofisio = Dixo, que abra treze años, poco maz O menos que hizo una declarazion ante el Reverendo padre fray Antonio de Valdes comisario del santo ofisio i ante el padre fray francisco de La masa notario que contenia el Dar noticia de como el lisenciado, Joseph de salsido presbitero difunto le auia dicho que Thelipa de santiago Canchola que ez ia difunta era bruja o echisera porque queriendola aporrear un hombre llamado Sebastian ximenez que ia ez difunto se bolbio hacia la dicha Thelipa de canchola ==

Preguntado si a dicho a algunaz personas de esta Villa que otra alguna muJer de ella tenia el mesmo exercicio de bruja con la dicha Thelipa de santiago = Dixo que no se acuerda haber dicho nada = fuele dicho que en este santo ofisio ai informazion de que el dicho Lisenciado Pedro flores de riuera fuera de lo que tiene declarado a dicho a diversas personas de este lugar que otra muJer tenia el mesmo exercicio de bruja y echisera y que la hauia enseñado a ella a serlo, la dicha Thelipa de santiago canchola, La qual iba a enseñarse a la casa de la otra== Dixo que la dicha Thelipa de santiago canchola Le dixo, que doña Maria de Valenzuela la enseñaba a bolar y que ella, y la dicha Doña Maria de Valenzuela y no otra persona salian De [f. 146 v.] noche y iban a un corral donde hauia ganado cabrio y iban y adoraban un chibato Rosillo que salia bailando de los demaz, y asimismo le dixo la dicha Thelipa de canchola que una noche binieron a su caza de este declarante ella y doña Maria de Valenzuela bolando, y que la dicha Thelipa de canchola se quedo deba Jo de un mesquite que esta frontera de su caza y la dicha doña Maria entro dentro, pero que este declaro no a abido ninguna, y que asimismo dixo a este declarante la dicha Thelipa de santiago canchola que quando querian salir a estos exercicios ella y la dicha doña Maria de Valenzuela ponian a los de caza un emboltorito deba Jo de la almohada para no ser sentidaz porque los adormesia y no

despertaban hasta que se lo quitaban, y esta es la Verdad por el Juramento que tiene hecho, y siendole leído su dicho == Dixo que estaba bien escrito y que no lo dió por odio prometio el secreto i lo firmo de su nombre ==

In nomine Dei

†



Licenciado Pedro de Rivera Flores



Comisario de el santo oficio Fray Antonio de Valdes

In nomine Dei

†

Ante my Licenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo



En la Villa de el nombre de Dios en trese dias del mes de maio de mil i seiscientos i setenta y nuebe años por la mañana ante el muy Reverendo padre comisario parecio el licenciado don Pedro flores de riuera presbitero Vecino de dicha Villa de edad que dió ser de sesenta i trez años poco mas o menos del qual estando presentez por honestaz i religiosaz personas Los Reverendos padrez fray francisco gallegoz y fray Jacinto de quiroz presbiteros de la horden de el señor san francisco que tienen Jurado el secreto fue recibido Juramento en forma y prometio de dezir Verdad ==

Preguntado [f. 147] si se acuerda haber depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee = Dixo que se acuerda haber dicho su dicho ante el Reverendo padre comisario frai Antonio de Valdes dos dias a i le pareze hizo la mezmia declaracion abra tiempo de treze años ante su presensia en esta Villa y rrefirio en sustancia lo en el contenido y pidio se le leieze = Fuele dicho que se le haze saber que el señor fiscal de el santo ofisio Le prezenta por testigo ad perpetuam rei memoriam, y en caso nesessario para el Juicio plenario en una causa que trata contra doña Maria de Valensuela que bibe y contra Thelipa de santiago canchola difunta de quienes habla su declaracion Que este atento y se le leera su dicho, y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la Verdad i se afirme i ratifique en ella por que lo que ahora diere parara per Juicio a las dichas doña Maria de Valensuela y Thelipa de santiago canchola y le fue leído de Verbo ad Verbum el dicho arriba contenido = y siendole leído i hauiendo El dicho licenciado don Pedro flores de riuera

dicho que lo hauia oido i entendido, Dixo que aquello era su dicho i el lo hauia dicho segun se le hauia leido i estaba bien ezcrito y asentado y no hauia que alterar añadir ni enmendar porque como estaba ezcrito era la Verdad y en ello se afirmaba i afirmo, Ratificaba y ratifico y si necesario era lo dezia de nuevo contra laz dichas doña Maria de Valenzuela y Phelipa de santiago canchola no por odio sino por dezcargo de su consciencia, encargosele el secreto en forma prometiolo y lo firmo de su nombre =

Lisenciado Pedro de Rivera Flores [rúbrica]

Comisario de el santo oficio fray Antonio de Valdes

In nomine Dei

†

Alonso Lopez Bravo Lisenciado Notario de El santo oficio =

In Nomine Dei

†

Al margen ___ Testificacion del licenciado Pedro Flores

n [f. 399] La Villa del nombre de Dios a primero del mes de Junio de Mill i seis cientos i sesenta i seis años por la mañana Ante el Reberendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio en la dicha villa parecio siendo llamado i Juro en forma que dira verdad el Lizenciado Pedro de riuera i flores vicario i juez eclesiastico en esta villa i jurisdiccion de edad de cinquenta años Preguntado si saue o presume La causa porque a sido llamado Dixo que no saue ni la presume.

Preguntado si saue o a oido decir que alguna persona aia dicho o echo cossa alguna que sea o parezca ser contraria a la fé catholica Ley evangelica que predica i enseña La santa Madre iglesia Catholica Romana o contra el Recto y Libre exercicio del sancto officio.

Dixo que no saue ni a oido cossa de las que se le preguntan Preguntado si saue o a oido decir que alguna persona o personas en esta Villa i su distrito aian tenido Pacto con el demonio o vsado de Brujerías saliendo a Bailar de noche al campo, alabandose que en una noche andauan muchas Leguas, y que una mujer iendo vna noche vn hombre que tenia illicita comunicacion a buscarla se la auia buelta Baca == Dixo que por maior Lo a oido decir.

fuele dicho que en este sancto officio ay Informacion que de dos años i medio tres i quatro a esta parte auido conversación ordinaria en cassa de dicho señor vicario Pedro flores de riuera que por Reuerencia de Dios se le pide i encarga recorra su memoria i diga La verdad enteramente ==

Dixo Lo que tiene referido i que la mujer de quien se dice volvio vaca, se llama Phelipa, y esta es La verdad por el Juramento que tiene echo, y siendole Leido, Dixo que estaua bien escripto i que no lo dice por odio Prometió el secreto i lo firmo de su nombre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio, Don Pedro de riuera flores Passo ante mi fray francisco de la Maza notario.

In Nomine Dei
†



ratificacion ___ [f. 399 vs] en La villa del nombre de Dios en dos dias del mes de junio por, de Mill i seis cientos i sesenta y seis años ante el Reberendo Padre fray Antonio de Valdes commissario del sancto officio parecio el Lizenciado Pedro de riuera flores vicario i juez eclesiastico en dicha villa de edad que dixo ser de cinquenta años del qual estando presentes por Honestas y Religiosas personas Los Padres fray francisco gallegos Predicador i definidor actual, y fray Lorenzo nieta Predicador, que tienen Jurado el secreto, fue Reciuido Juramento en forma i prometio de decir verdad Preguntado si se acuerda auer depuesto ante Algun Juez contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fee.

Dixo que se acuerda auer sido Llamado para decir su dicho como conteste o citado en alguna caussa ante el Reberendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del sancto officio, y que lo que auia dicho era contra vna muger Llamada Phelipa vecina de esta villa por auer comunmente oido decir que se la auia buuelto vaca a vn hombre que la comunicaua ylicitamente, yendola a aporrear y refirio en sustancia Lo en el contenido, i pidió se le Leyese Fuele dicho que se le ace sauer que el señor fiscal del sancto officio le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam i en casso necesario para el plenario Juicio en vna causa

que trata contra la dicha Phelipa que este atento y se Le leera su dicho i si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo aga de manera que en todo diga la verdad y se asirme i ratifique en ella, porque lo que ahora dixere parara per Juicio a la dicha Phelipa i Le fue Luego leido de verbo ad verbum, el dicho arriua contenido y siendole Leido i auiendo el dicho lizenciado Pedro flores riuera flores dicho que lo auia oido i entendido Dixo que aquello era su dicho i el lo auia dicho segun se le auia leydo

i estaua bien escrito, y asentado, y no auia que alterar, añadir ni enmendar; mas que el decir ahora de nuevo que esta conversacion la auia repetido algunas veces a los de [f. 400] su familia, i que asimismo dise y declara que La dicha Thelipa de Canchola dixo de este declarante que auia Brujas en esta villa i en la de sombrerete i esta es La verdad i en ello se afirmaua i afirmo ratificaua y Ratifico i si necesario era lo decia de nuevo contra La dicha Thelipa de Canchola, no por odio sino por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma prometiolo i lo firmo de su nombre fray Antonio de Valdes comissario del sancto officio Don Pedro de riuera flores

Raso ante mi fray francisco de la maca notario = testado flores no valga

Conuerda con su original que esta en el proceso contra Thelipa Canchola de donde Lo saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de noviembre de Mill i seis cientos i setenta y quatro años


Martin Pbañez de ochandiano: secretario



In Nomine Dei

†

Al margen: Ponteste Francisca Garcia
Contra doña Maria de Valensuela y
Contra Thelipa de Santiago canchola
Ratificada

 n [f. 148] La Villa de El nombre de Dios en dose dias de el mez de maio de mil i seiscientos i setenta y nueve años, ante El mui Reverendo padre fray Antonio de Valdez Comissario de el santo ofisio siendo por la mañana paresio siendo llamada y Juro en forma que Dira Verdad una muJer española que diJo llamarze francisca garcia de eztrado casada con francisco paez Vezino de esta dicha Villa de edad que diJo ser de quarenta años poco maz O menos ==

Preguntada si sabe o presume la causa porque a sido llamada ==

Dixo que no la sabe ni la presume =

Preguntada si sabe O ha oido decir que alguna persona aia dicho, O hecho alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra santa fe catholica, lei evangelica que predica y enseña la santa iglesia Catholica Romana O contra el recto y libre exercicio de el sancto officio = Dixo que no sabe nada de lo que se le preguntta =

Preguntada si en alguna Ocasion o conbersasion en su presencia y delante de Otraz personaz ha dicho alguna muJer que ez bruJa y que a enseñado otraz y que tiene esto por ofisio y exercicio == Dixo que no a oido nada =

fuele dicho que en este santo ofisio ai informasion de que una mujer conto delante de eza declarante y de otra muJer y de un hombre español, que ella era buJa y que hauia ido desde esta Villa a sombreroete una noche a heredar unos botez de otra que se estaba muriendo de el exercicio de bruJa y otraz cosas que por reberencia de Dios se le pide i encarga recorra su memoria y diga la Verdad enteramente = Dixo que entrando en una Ocasion en casa del capitan Miguel costilla que ez ia difunto, bio que estaba en conbersasion con Doña Ana de hermosillo su muJer, i con otra llamada Antonia que ez ia difunta, i esta declarante les oio desir que Phelipa de santiago canchola que [f. 148 vs] tambien ez ia difunta, era bruJa y que no oio otra cosa Preguntada si en eza o otra alguna ocasion oio decir que alguna muJer de esta Villa biba o difunta tubiese el exercicio de bruja dixo que no a oido cosa ninguna y que esta ez la Verdad por el Juramento que tiene hecho, y siendole leído = Dixo que estaba bien escrito i no lo dise por odio prometio el secreto y no firmo por no saber firmolo el Reberendo padre Comissario ==

comisario de el santo ofisio fray Antonio de Valdes

Raso ante my

Alonso Lopez Bravo Lisenciado Notario de El santo oficio

En la Villa de el nombre de Dios a Catorce diaz del mez de maio de mill i seiscientos i setenta y nueve años por la mañana, ante el mui Reberendo padre del santo ofisio, paresio francisca garcia de estado casada de edad de cuarenta años poco maz o menos Vecina de esta dicha Villa de la qual estando prezentes los Reberendos padrez frai Juan Velazquez i frai francisco gallegos presbiteros de el horden de el señor san francisco que tienen Jurado el secreto, fue resibido Juramento en forma y prometio decir Verdad Preguntada si se acuerda haber depuesto ante algun Juez o persona alguna sobre cosas tocantez a la fee = Dixo que se acuerda haber dicho su dicho abra trez diaz ante el Reberendo padre comisario Juez que esta presente contra Phelipa de santiago canchola difunta sobre haver oido dezir que se exercitaba en ofisio de bruJa i refirio en sustancia lo en el contenido i pidio se la leieze = fuele dicho que se le hase saber que el señor fiscal de el santo oficio La presenta por testigo ad

perpetuam rei memoriam i en caso nesecario para el Juicio plenario de una causa que trata contra la dicha Thelipa de santiago canchola ia difunta que este atenta i se le leera su dicho i si en el hubiera que añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la Verdad y [f. 149] se afirme i ratifique en ella por que lo que ahora di Jere le parara perjuicio a la dicha Thelipa de santiago canchola difunta y la fue leido de Verbo ad Verbum el dicho arriba contenido y siendole leido, i hauiendo la dicha francisca garcia dicho que lo hauia oido y entendido = Dixo que aquello era su dicho y ella lo hauia dicho siun se le hauia leido y estaba bien escrito i asentado pero que recorriendo despuez de la declarazion su memoria se acordaba que en algunas ocasiones, hauia oido dezir sin poder espezificar a que personas porque no se acuerda que tambien tenia el mezmo exercicio de bruja doña Maria de Valensuela Vecina de esta Villa que oi bibe i y se acompañaba para estoz exercicios con la dicha Thelipa de santiago canchola y que puede ser se trataze de esta materia en caza del capitan Miguel costilla y en prezencia de doña Ana de hermosillo su muJer en la Ocasion que tiene declarado en su dicho porque esta declarante estaba dibertida con una niña que criaba y no se acuerda de todo lo que pazo en la combersasion con indiuidualidad, i que no tenia otra cosa que alterar añadir ni enmendar a la que en la primera declarasion tenia dicho porque como estaba escrito era la Verdad y en ello se afirmaba y afirmo, Ratificaba y ratifico i si necesario era lo desia de nuebo contra laz dichas doña Maria de Valensuela y Thelipa de santiago canchola, no por odio sino por descargo de su consciencia encargosele el secreto en forma, prometiolo, y no firmo por no saber firmaronlo Los Reberendos padrez honestaz personas =

fray Juan Velazquez [rúbrica] f

ray francisco gallegos [rúbrica]

Comisario de el santo oficio fray Antonio de Valdes

In Dei Nomine

†

Ante my

Lisenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo

In nomine Dei



Conteste doña Patherina flores de riuera

Contra doña Maria de Valenzuela y Phelipa de santiago canchola

Ratificada

 n [f. 150] El Valle de la poana Juridision de la Villa del nombre de Dios, a catorce dias del mez de maio de mil i seisientos i setenta i nueue años por la tarde ante el Reberendo padre frai Antonio de Valdez comisario del sancto oficio paresio siendo llamada y Juro en forma que dira Verdad una muJer española que diJo llamarze doña Cathalina florez de riuera casada con Juan De sepeda Mezino de dicho Valle de la poana de edad que diJo ser de treinta y quatro años poco maz o menos = Preguntada si sabe O presume la causa porque a sido llamada = Dixo que no la sabe ni la presume = Preguntada si sabe O a oido dezir que alguna persona aia dicho O hecho, alguna cosa que sea o paresca ser contra nuestra santa fee catholica, lei evangelica que predica i enseña la santa iglesia catholica romana O contra el recto y libre exercicio de el santo ofisio = Dixo, que abra tiempo de dies i siete a diez i ocho años que esta declarante bibia en la labor de san quintin de esta Juridision que estaba a cargo de el capitan Miguel costilla y que oio dezia a Vna muJer que se llamaba francisca florez y ez ia difunta, que hauia bisto que Vna noche que hazia luna mui clara hauian llegado a la estancia de santa Cathalina serca de san quintin dos muJerez y un hombre que la una era Phelipa de santiago canchola que ez ia difunta y la otra doña Maria de Valenzuela Mezina de la Villa del nombre de Dios que oi bibe y el hombre era Alonso de riuera florez que tambien bibe y ez Mezino de la Villa del nombre de Dios casado con una muJer española de guadiana que se llama Maria de Arana y que llegaron en dicha estancia de santa Cathalina las doz muJerez y el hombre arriba rreferidos, i que el dicho Alonso de riuera florez que era entonces muchacho de quinse a diez i seiz años, i endo todos estoz bolando, miro abajo y caio en medio de un charco de agua que esta en el patio de la caza, y que La dicha francisca florez conto azi mismo a esta declarante que bio caer al suzo dicho y le causo gran temor, i asimismo bio como el dicho Alonso de riuera florez iba saliendo del charco de agua toda la ropa moJada, y que llego a hablar con la dicha francisca florez i le diJo como iba bolando Con [f. 150 rs] las dichas doña Maria de Valenzuela su madre y Phelipa de santiago canchola y que miro abaJo i tubo temor de berse tan alto y el charco de agua abaJo y inboco el nombre de Jesus, i entonces caio, y que las doz muJerez pasaron delante pero que no sabia donde iban bolando, i que azi mismo conto a esta declarante la dicha francisca florez que prezumia benian a hazerle mal a el lisenciado don Pedro florez de riuera que bibia la dicha estancia y que con efecto bio como doz luses en la ventana de la caza, y que asi mismo oio esta declarante publicamente, pero no se acuerda con espesialidad a quien, que teniendo amistad ilisita Phelipa de santiago canchola con Sebastian ximenez que tambien ez ia difunto y queriendola aporrear un dia la

cozio de los cabellos y tirando de ellos hallo el dicho Sebastian Jimenez que hauia cozido la llave o cançilon de una baca y que se le hauia transformado en baca la dicha Thelipa de canchola y lo aporreo y de Jo mui maltratado y molido y asi mismo oio esta declarante desir comunmente que la dicha Thelipa de santiago canchola, la acompañaba en suz bruçeriaz y echisos la dicha doña Maria de Valensuela y que esta es la Verdad por el Juramento que tiene hecho y siendole leído, Dixo que estaba bien escrito y que no lo decia por odio prometio el secreto y no firmo por no saber firmolo el Reberendo padre=



comisario de el santo ofisio fray Antonio de Valdes



Ante my Alonso Lopez Bravo

En el Valle de la poana Juridision de la Villa del nombre de Dios en dies i seis dias de el mez de maio de mil i seiscientos y setenta i nueve años por la mañana ante el Reberendo padre comisario del santo ofisio paresio doña Cathalina flores de riuera de estado casada con Juan de sepeda Vecina de dicho Valle de edad que di Jo ser de treinta i quatro años de la qual estando presentez por honestaz i religiozaz personaz el Reberendo padre [f. 151] frai Juan Velazquez guardian del conuento de la Villa del nombre de Dios y el lisenziado Alonso de Grusiaga presbiteros que tienen Jurado el secreto, fue Resibido Juramento en forma y prometio decir Verdad = Preguntada si se acuerda haber depuezo ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee == Dixo que se acuerda haber dicho su dicho ante el Reberendo padre Comisario de el santo ofisio que esta presente contra Thelipa de santiago canchola difunta, y contra doña Maria de Valensuela que oi bibe y contra Alonso de riuera florez que asi mismo bibe por haber oido desir a la persona que declara en su dicho que se exercitaban en exercicio de bruçaz y hechiseriaz i refirio en sustancia lo en el contenido y pidio se le leiese = fuele dicho que se le haze saber que el señor fiscal del santo ofisio La prezenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en caso nesessario para el Juicio plenario en una causa que trata contra los dichos Alonso de riuera florez, doña Maria de Valensuela y Thelipa de santiago canchola difunta que este atenta i se le leera su dicho y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la Verdad i se asirme i ratifique en ella porque lo que ahora di Jere parara per Juicio a los dichos Alonso de riuera florez doña Maria de Valensuela y Thelipa de santiago canchola difunta y le fue luego leído de Verbo ad Verbum el dicho arriba contenido = y siendole leído y hauiendo la dicha doña Cathalina flores de riuera dicho que lo hauia oido i entendido, Dixo que aquello era su dicho i ella lo hauia dicho segun se le hauia leído y estaba bien escrito i asentado i no hauia que alterar añadir ni en mendar porque como estaba escrito era la Verdad i en ello se afirmaba y se afirmo Ratificaba i ratifico y si nesessario era lo desia de nuevo contra los dichos Alonso de riuera florez,

doña Maria de Valensuela y Thelipa de santiago canchola difunta no por odio sino por descargo de su consciencia encargosele el secreto en forma prometiolo y no firmo por no saber firmolo el Reberendo padre comisario y Religiozaz personaz =

fray Juan Velazquez [rúbrica]

Alonso de Grusiaga [rúbrica]

Comisario de el santo oficio Fray Antonio de Valdes

In nomine Dei

†

Ante my Lisensiado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo

Sn [f. 565] la villa del nombre de Dios en primero de junio de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del santo oficio en esta villa, Parecio siendo llamado el señor Juan de Andrade Pura Beneficiado [f. 565 vs] propietario, en dicha villa y su jurisdicción de hedad de cinquenta años poco mas, o menos= Preguntado, si saue o presume La caussa porque ha sido llamado Dixo que presume i tiene por mui cierto sera para verificar un quento que sucedio en esta villa abra cinco o seis años Que comunmente oyo decir que un hombre llamado Sebastián Ximenez, de oficio sastre y ya difunto tenia illicita comunicacion con una mestica llamada Thelipa de Canchola vecina de esta villa i que yendo una noche a aporrearla se le auia buuelto boca de improviso, i que esto corria comunmente y que declara por vía le pregunto un dia al dicho sevastian ximenez que que avia en aquello que se decia de Thelipa canchola lo respondio que era verdad con muchissimos Juramentos, i que esta es La verdad para el Juramento que tiene echo, y siendole Leido dixo que estaba bien escrito i que no lo dice por odio prometio el secreto i firmo de su nombre.

Juan de Andrade [rúbrica]

comisario de el santo oficio Fray Antonio de Valdes

Raso ante mi Notario fray francisco de la Maza

Al margen. Ratificación del señor Juan de Andrade.

En la Villa de el nombre de Dios en tres dias de el mes de Junio por la tarde, de mil y seiscientos y sesenta y seis años, ante el reverendo padre fray Antonio de Valdes, comisario de el santo oficio en dicha villa Pareció el señor Juan de Andrade cura i Beneficiado en dicha villa i su Jurisdiccion de hedad que dizeo ser de cincuenta años de el qual estando presentes por onestas y Religiosas personas Los Padres fray francisco Gallegos y fray Lorenzo nieta Presbiteros de el orden de [f. 566] san francisco que tienen Jurado el secreto fue recibido Juramento en forma i prometio decir verdad.

Preguntado si se acuerda aver depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cossas tocantes a la fee.


Dizeo que se acuerda aver dicho su dicho aviendo sido llamado para ello ante el Reverendo Padre fray antonio de Valdes Comissario de el santo oficio contra Phelipa de canchola Mestica vecina de esta villa sobre aver oido a Sebastián Ximénez, ya difunto, que queriendola ir aporrear se La auia buuelto baca y Refirio en sustancia Lo en el contenido pidio se Le leyese fuele dicho que se la hase sauer que el señor fiscal de el santo oficio Le presenta por testigo ad perpetum rei memoriam y en caso necesario para el plenario Juicio en una caussa que trata contra La dicha Phelipa de canchola, que este atento y se le leera su dicho, i si en el ubiere que alterar añadir, o enmendar Lo haga de manera que en todo diga la verdad y se asirme i ratifique en ella porque Lo que agora Dixere parara per Juicio a la dicha Phelipa de Canchola y le fue Luego leído de verbo ad verbum el dicho arriba contenido, i siendole Leído i auiendo el dicho señor Juan de andrade dicho que Lo auia oydo y entendido Dizeo que aquel era su dicho y el Lo auia dicho segun se le auia leído y estaua bien escrito y asentado i no avia que alterar añadir ni quitar Porque como estaua escrito era La verdad en ello se afirmava y afirmo ratificava i rratifico ¶ si era necesario Lo decia de nuevo contra [f. 566 vs] La dicha Phelipa Canchola no por odio sino por descargo de su conciencia encargosele el secreto en forma prometiolo firmo de su nombre

Juan de Andrade [rúbrica]

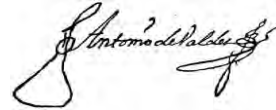
comisario de el santo oficio Fray Antonio de Valdes

Raso ante mi Notario fray francisco de la Maza[rúbrica]

In nomine Dei
†

 n [f. 152] La Villa de El nombre de Dios a treze dias del mez de maio de mil i seiscientos y setenta y nueve años el mui Reberendo padre frai Antonio de Valdez comisario de el santo ofisio = Dixo que por quanto a benido a esta dicha Villa a causaz tocantez a el santo triuunal, y porque para hazerlas se necesitaba de laz personaz de Pedro de riuera florez español de estado soltero y azi mismo ez publico y notorio que ez ia difunto como tambien Lo ez ia Phelipa de santiago canchola, y para que conzte de el fallecimiento de ambos = Mando que el prezente notario saque testimonio de laz partidaz de los entierros de los suzo dichos de los libros de entierros y de fábrica y lo ponga al pie de este auto con claridad i distinsion pidiendo los dichos libros al cura Vicario y Juez eclesiastico de esta dicha Villa o a su lugar theniente, y azi mismo al maiordomo de la fábrica de la santa iglesia parrochial de esta dicha Villa azi lo proueo y firmo =

Comisario de el santo oficio frai Antonio de Valdes



In nomini Dei
†

Ante my

Lisenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo



En Cumplimiento de El auto de su señoria yo Alonso Lopez Bravo Notario de el santo ofisio fui a la caza de la morada de el Bachiller Juan baptista de ituarte theniente de cura de esta dicha Villa y Le pedi me entregase El libro de entierros de la santa iglesia parrochial, y hauiendolo exiuido ante mi, lo Reconosi todo, o Ja por o Ja, y no halle en el Laz partidaz de las personaz contenidaz en dicho auto = y Luego incontinenti bi al lisenciado don Pedro florez de riuera presbitero maiordomo que ez de la cofradia de dicha santa iglesia y le pedi el libro de fábrica y hauiendomelo entregado, halle que en el, a foxas dosientaz setenta y tres en la primera plana de el año pasado de seis cientos y setenta i ocho esta Una partida de el thenor siguiente =

En veinte i uno de henero de dicho año, se enterro [f. 152 vs] Pedro florez hijo de Juan florez i de Maria de ochoa, se enterro en el conbento de el señor san francisco, en sepultura de dies pesos su madre quedo a la paga =

y a foexas dosientaz y ochenta i dos buelta de dicho libro de fabrica en el año pasado de mil y seiscientos i setenta esta Una partida de El thenor siguiente =

En treinta de marco se enterro Phelipa de santiago española [sic] mui pobre, y asi se enterro de limosna

Como maz largamente consta y pareze de el dicho Libro de fabrica en las foexas de los años citados a que me remito y para que conste de mandato de el dicho Reberendo padre comisario di el prezente en la Villa de el nombre de Dios en el dicho dia treze de maio de mil y seis cientos y setenta i nueve años =

In Dei Nomine


†

Lisenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo

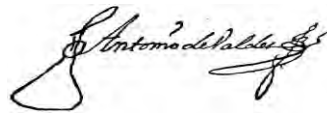


In nomine Dei

†

 n [f. 153] la Villa de Ilerena real y minaz de sombrerete a Veinte dias de el mes de maio de mil i seiscientos y setenta i nueve años el mui Reberendo padre frai Antonio de Valdes comisario de el santo oficio = Dixo que por quanto esta entendiendo en cosas i causas tocantez a el santo tribunal y para conseguirlas se necesita de laz personaz de Maria de Ochoa y Agarte, doña Luisa ponse de leon, francisca florez, y el capitan Miguel costilla i estas ez publico i constante an fallecido en este real, i para que conste el serlo = Mando que el presente notario saque testimonio de las partidaz de los entierros de los susodichos pidiendo los libros a el cura Vicario i Jues eclesiastico de esta dicha Villa O a su lugar theniente, y siendo necesario pida el de la fabrica a el maiordomo de la santa iglesia parrochial de ella, y lo ponga al pie de este auto i azi Lo proveio y firmo =

comisario de el santo oficio fray Antonio de Valdes



Ante my

Lisenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo



En Cumplimiento de El auto de su señoria y Alonso Lopez Bravo notario de El santo oficio fui a la casa de la morada de el licenciado Antonio Roblez theniente de cura de esta dicha Villa y Le pedi me entregaze el libro de entierros de la santa iglesia parrochial y hauendolo exiuido ante mi lo Reconoci y en el halle Laz partidas de los entierros de Maria de Ochoa, Doña Luisa ponce de leon, y Miguel de costilla y spinosa a foexas quarentta i ocho, cinquenta y una buelta, y ciento y Una buelta, que susthenta a la letra Una en pos de otra son como se siguen =
en trez de maio de setenta años, se enterro en El conuento de el señor san francisco, Maria Ochoa española Viuda, Le administre los santos sacramentos, testo y para que conste lo firme = fray francisco

Al margen: A fojas 51 vuelta, Luisa Ponce de leon
Costilla y spinosa =

En [f. 153 vs] Primero de agosto de setenta años, se enterro Luisa ponce de leon española Viuda de christoual de Castañeda resibio los santos sacramentos y se los administre i para que conste lo firme =
fray francisco costilla y spinosa ==

Al margen: A fojas 101 vuelta, Miguel costilla

En seis de maio de setenta y quatro años se enterro a Miguel costilla español casado resibio los santos sacramentos y se los administro El padre tapia en el Valle de suchil y para que conste lo firme =
fray francisco costilla y spinosa =

Como mas largamente consta y parece de las dichas trez partidas del libro de Entierros en las foexas citadas a que me remito las quales estan firmadas del fray francisco costilla y spinosa cura vicario y Juez eclesiastico de esta dicha Villa y aunque en el dicho libro busque la partida de entierro de francisca florez mestisa no la halle y hauiendo hecho extrahordinarias diligencias asi por mi como el Reverendo padre Comisario, lo que se pudo adquirir i saber con certesa ademaz de ser publico y notorio es que la suzo dicha murio en dicha Villa a trez de maio de el año pasado de seiscientos y setenta i quatro y esta enterrada en la Capilla de la santa Veracruz y para que conste di el prezente En la Villa de llerena real y minas de sombreroete a veinte i dos dias del mez de maio de mil y seiscientos i setenta y nueve años =

In nomine Dei

†

Lisenciado Notario de El santo oficio Alonso Lopez Bravo



In Nomine Dei
Muy Ilustrisima Señoria
†

Autos



l margen. Procesada [f. 401] En El sancto officio de Mexico en veinticinco de octubre de mil seis cientos i setenta i dos años ante el señor inquisidor licenciado don Joan de ortega Montaner en audiencia de la Mañana⁶⁸



l Inquisidor que hace officio de fiscal a visto las ocho testificaciones de que se a formado processo contra doña Maria de Valenzuela Vezina de La Villa del Nombre de dios por el crimen de ser la suso dicha Maga, Bruxa i hechicera y por quanto el principal a quien dicen los testigos lo oyeron no parece esta examinado y se llama el licenciado Pedro flores de Riuera Presbytero i Vicario de la dicha Villa del nombre de Dios siendo vuestra señoria servido mandaron se despache carta comunicacion al comisario de este sancto officio de la Villa de sombreroete que es el mismo ante quien esta actuada dicha causa para que en todo lo que es dado por conteste en esta causa el dicho licenciado flores, le examine guardando el modo de procesar y asi mismo a Miguel Costilla i francisca, muger de francisco Ruez vezinos de la dicha villa del nombre de dios en lo que son dados por contestes y los demas que unos i otros citaren y que para ellos se le remitan copias de dichas testificaziones ordenando dicho commissario que lo que resultare Lo remita luego a este santo officio dichas copias i carta comunicacion y de lo que resultare de estas diligencias pidire lo que parezca convenir procediendo qualificacion de lo testificado contra la dicha doña Maria de Valenzuela fecha en el secreto

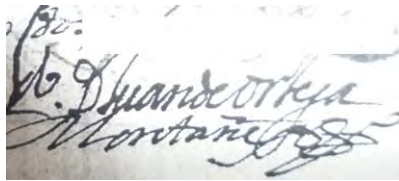
a 20 de octubre de 1672

Don Mario de soto Guzman [rúbrica]

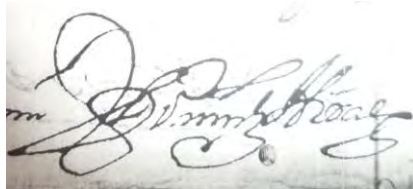
⁶⁸ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. pp. 33, 134 y 135. "Don Juan Ortega de Montañés, cuyo historial en España desconocemos, fue fiscal de la Inquisición Mexicana en 1660, inquisidor dos años más tarde, obispo de Guadiana en 1675 y de Michoacán en 1682. Don Juan Ortega de Montañés publicó tres edictos de fe contra libros prohibidos, en los años de 1663, 1667 y 1668.

Autos__ y vistos en dicho dia mes y año y estando En dicha audiencia [f. 401 vs] el dicho señor inquisidor dixo que debia de Mandar y mando que en conformidad de lo respondido Por El Señor Inquisidor que Haze officio de señor fiscal de este santo officio se Remitan, Las testificaziones En testimonio En que son citados El licenciado Pedro Flores de Rivera, y a Miguel Postilla y Francisca Muger de francisco Daez A el comisario de sombrerete Ante quien se Rezibieron, y se le Escriba debio quando Rezibio dichas denunciaciones prozeder a Examinar Al dicho licenciado Pedro flores de Ribera, testigo a quien casi todos Los examinados dixeron haver oydo Lo puede poner y que asi lo tenga a deber advertido para en lo de adelante porque Los testigos Referentes por su señoria sin examinar los relatos no substancian la caussa dicha Ni la certifican y assi la que remitio trajo este defecto y que lo en Miende si Hubiere otras semejantes y que Habiendo Examinado a los dichos licenciado Pedro flores, Miguel Postilla y Francisca Muger de Francisco Daez y a los demas que citaremos Procurando que En lo que dixeren asienten La Verdad, y en toda Razon de ellas, Remita Luego lo que actuare y conforme estilo de este tribunal Los Ratifique a todos, ad perpetuam rei memoriam y en casso necesario para El juicio Plenario, y fechar estas diligencias se traiga todos de estos Autos para proveer con lo que de ello resultare y prozeder a qualificar lo que pareciere y así lo acordo enmendo y firmo testado todos no vale

Licenciado Don Juan de Ortega Montañes

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive, calligraphic style and reads "D. Juan de Ortega Montañes".

Paso ante mi fray Vicente Martínez Vidal

A close-up photograph of a handwritten signature in dark ink on aged paper. The signature is written in a cursive, calligraphic style and reads "Fray Vicente Martínez Vidal".

In Nomine Dei

†

Al margen: Proceso

A petición del señor fiscal

S rocesada [f. 402] en el sancto officio de Mexico en treinta de Agosto de seis cientos y sesenta y seis años ante Los señores Don Medina rico⁶⁹ y licenciado ortega de Montañes en audiencia de la mañana.

Ilustrisimos, el fiscal a visto la caussa que remite a vuestra señoria el padre fray Antonio de Valdes comisario de este officio en la Villa de Ilerena contra Phelipa canchola Mestica vecina de La Villa del nombre de Dios por sospechosa de pacto con el Demonio y de haberle dado culto y veneracion en un corral donde se juntava con otras personas por cuiu causa es publico y notorio en aquella Provincia ser Bruja la suso dicha, i para que contra ella pueda pedir Lo conuiniente a vuestra señoria pide i suplica se sirva demandar se saquen Los dichos y echos de que esta testificada La dicha Phelipa de Canchola y se remitan a Los calificadores de este tribunal, que con lo que de su censura resultare protesta pedir segun fuere de justicia otros i a vuestra señoria pide y suplica mandeles a que de dichas testificaciones contra Diego de la Cruz negro y contra Doña Maria de Balencuela i un hijo suio Llamado Alonso Flores, i asimismo lo que ace contra Doña Maria de Angulo i vn esclavo suio Llamado Alonso i se les forme a cada vno de por si su proceso que fecho protesta pedir contra los suso dichos conforme sea de Justicia en cuiu consideración vuestra señoria proveera en todo Lo a ella mas conforme de este secreto Agosto nueve de Mill i seis cientos y sesenta i seis Licenciado Don Nicolas de las Infantas i venegas Decreto que se proceda a la qualificacion, y de estos autos se saque Lo que Resulta contra cada vna de las personas que en este escripto expecifica el señor fiscal y se formen sus procesos i se le entreguen estando formados i pida lo conuiniente Poncuenda con su original que esta en el proceso contra Phelipa de Canchola de donde Le saque a que me refiero fecha en la camara del secreto a seis de noviembre de Mill i seis cientos i setenta y quatro años

Martin Páñez de ochandiano secretario.

⁶⁹ Solange, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, op., cit. pp. 35, 133 y 134. Don Pedro de Medina Rico, fue inspector al Santo Oficio Mexicano en 1654, de ésta su conclusión fue tajante: "los inquisidores no hacen nada". Publicó también los siguientes edictos de fe: Prohibición a los confesores de absolver en casos de herejías, confiscación de bienes de Simón Vázquez Sevilla, contra libros prohibidos, publicó dos edictos y uno sobre objetos y reliquias.

In Nomine Dei

†

Al margen __ Junta de cualificadotes



n [f. 403] el santo officio de la Inquisicion de la ciudad de Mexico en doce dias del mes de septiembre de Mill y seis cientos y sesenta y nueve años estando en su auditoria de la mañana el señor Inquisidor licenciado Don Joan de Ortega Montañes, y presentes en Junta de calificacion Los Reverendos Padres Misioneros fray Alonso de la Barrera del orden de sancto Domingo y Provincial de dicho orden fray Nicolas de figueroa del orden de san Francisco, el padre Diego de Molina, preposito de la cassa professa de la compañia de Jesus, el doctor don Ignacio de Santillana Canonigo de la sancta iglesia Cathedral de dicha Ciudad, y el padre Antonio Nuñez de la compañia de Jesus todos qualificadores de este dicho sancto officio, a los quales se les leio escrito notorio, lo contenido en el proceso que en este tribunal contra la dicha Phelipa canchola Mestica y auiedo oido y entendido Lo que los testigos deponen Dixeron conformes que era superstición clara i echo constante que la prueva bruja de pacto expreso con el Demonio y vehementemente sospechosa en la see y lo firmaron fray Alonso de la Barrera, fray Nicolas de Figueroa, Diego de Molina, doctor don Ignacio de Santillana, Antonio Nuñez Paso ante mi Don Pedro de Arteaga secretario
Concuerdan con sus originales que estan en el proceso de Phelipa de canchola de donde los saque a que me refiero fecha en la Pamara del secreto a seis de noviembre de Mill i seis cientos y setenta y quatro años

secretario Martin Abañez de Schandiano

En [f. 566 vs] prosecucion de la vissita de mi officio, llegue a la Villa del nombre de Dios i en ella examine los tres testigos últimos que estavan zitados, y aunque el lugar es corto reconocí ay necesidad de que se conozca en el i su jurisdicción que ay tribunal de el santo officio⁷⁰ avia poco que avia pasado por el

⁷⁰ Foucault, Michel. *La verdad y las formas jurídicas en Estrategias de poder*, traducción Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, *Obras Esenciales, Volumen III*, España, Paidós, 1999, p. 215-216. Existió, en realidad, una práctica de encuesta en la Iglesia de la Alta Edad Media. Este método se denominaba *visitatio* y consistía en la visita que según establecían los cánones, debía hacer el obispo recorriendo su diócesis, práctica que fue retomada después por las grandes órdenes monásticas. Al llegar a un determinado lugar el obispo instituía, en primer lugar, la *inquisitio generalis*, la *inquisición general*, que consistía en interrogar a todos los que debían saber —los notables, los ancianos, los más sabios y los más virtuosos— lo que había ocurrido durante su ausencia, y sobre todo si se habían cometido faltas, crímenes, etcétera. Si de esta encuesta se

el Señor Doctor Alfonso de Gómez y Aguirre obispo de este obispado y me dijeron los religiosos havia dado orden al cura que si yo quisiesse Leer los edictos no me dejasen que manifestasse la comision el aviso no me parecia conveniente hacer informacion de esto ni de que dicho señor obispo dava quejas de que en sombrerete me avia metido en su jurisdiccion⁷¹ i en conocer de las Causas que pertenecian a su señoria hasta que este aviso a vuestra señoria que determinara lo mas conveniente= Durango i junio 16 de [1]666.

Fray Antonio de Valdes comisario de el Santo Oficio

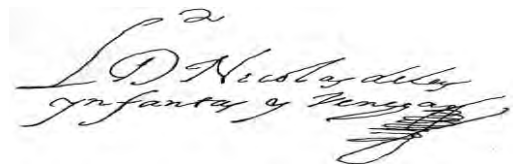


Al [f. 567] margen: Procesada en el Santo Oficio de Mexico en treinta de agosto de 1666 años que se prozesa dicha qualificacion y de estos Autos le saque lo que resulta contra cada una de las personas que en este escrito expecifica el señor fiscal y se firmen sus prozessos y se le entre[que]

El fiscal ha visto La causa que remite a vuestra señoria el padre fray Antonio de Valdes comisario de este santo oficio en La villa de Lerena contra felipha Panchola Mestica vecina de La Villa del Nombre de Dios por sospechosa de pacto con el Demonio y de hauerle dado Culto y Veneracion en vn corral donde se juntaban con otras personas por cuiu causa es publico y Notorio en aquella Provincia ser Bruja La susodicha y para que contra ella pueda pedir Lo conveniente a vuestra señoria pide y suplica le sirva demandar le saquen los dichos y hechos de que esta testificada la dicha felipa de Panchola y se remitan a los Calificadores de este tribunal, que en lo que de la censura resultare protesta pedir Segun fuere de justicia otros y a vuestra señoria pide y suplica mande se saquen de dichas testificaciones lo que resulta contra Diego de la Cruz Negro, y contra Doña Maria de Valenzuela y un hijo suio Llamado Alonso flores y asi mesmo Lo que hace contra Doña Maria de Angulo y vn esclauo suio llamado Alonso y se les forma a cada vno de por si su propio oficio que fecho protesta pedir contra los susodichos conforme sea de justicia en cuiu consideracion vuestra señoria provera en todo lo a ella mas conforme de este se obre

Agosto 9 de 1666

Licenciado don Nicolás de las ynfantas y venegas



derivaba una respuesta afirmativa, el obispo pasaba a una segunda fase, a la *inquisitio specialis*, que consistía en investigar quién había hecho algo, en determinar de hecho quién era el autor y cuál era la naturaleza del acto cometido. El modelo espiritual y administrativo, religiosos y político, el modo de gestionar, de vigilar y de controlar a las almas se encuentra en la Iglesia: la encuesta entendida tanto como una mirada que reposa sobre los bienes y las riquezas, como una mirada sobre los corazones, los actos, las intenciones.

⁷¹ Se hace evidente que entre el clero regular y el clero secular existían claras diferencias y conflictos.

Junta de cualificación

Reis [f. 568] oficio de la Inquisición de la Ciudad de Mexico en doce dias del mes de septiembre de mill y seis cientos y sesenta y nueve años estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor licenciado Don Juan de Ortega Montanes y presentes en junta de qualificacion los Reverendos Padres Misioneros fray Alonso de la Barrera del orden de santo Domingo y provincial de dicho orden, fray Nicolas de Figueroa, del orden de san Francisco el Padre Diego de Molina Deposito de la cassa professa de la compania de Jesus el doctor don Ignacio de Santillana Canonigo de la santa iglessia cahedral de dicha Villa y el Padre Antonio Nuñez de la compania de Jesus, todos qualificadores de este dicho santo oficio a los quales, se les leio e hizo notorio, lo contenido en el processo que en este tribunal se sigue, contra Doña Felipa Sanchola mestica, y hauiendo oido y entendido lo que los testigos deponen Dixeron conformes, que era supersticion clara y hecho constante que la prueba bruja de pacto expreso con el Demonio y vehementemente sospechosa en la fee⁷² y lo firmaron

Fray Alonso de la Barrera

fr. Al. de la Barrera

⁷² Weckmann, Luis. *La herencia medieval de México*, México, FCE, 1994. En este proceso no se menciona la penalidad que se impone a las brujas que se encontraron culpables de superstición y pacto con el Demonio. Sabemos por otras fuentes que en el siglo XVII: "las principales formas de penalidad aplicadas en la Nueva España son de origen medieval: la picota y la condena a galeras. En 1530, durante el conflicto de Zumárraga en la primera Audiencia, ésta mandó ahorcar al clérigo tonsurado Cristóbal de Angulo, cuyo cuerpo fue luego descuartizado, cosa que les valió a los oidores los anatemas del obispo. Una forma menos aparatosa de castigar era el agarrotamiento o garrote vil, suplicio que causaba la muerte por estrangulación directa. Ejemplo de quema en la hoguera, fueron las ejecuciones de Guauhpopoca, sobrino de Moctezuma, de su hijo y de otros 15 indígenas, ordenada por Cortés para castigarlos por haber atacado la guarnición de Xautla, y un indio mexicano que el Conquistador mandó quemar durante la expedición a las higueras, acusado de antropofagia. Ver también: *Libro primero de votos de la inquisición en México 1573-1600*, AGN, Edición facsimilar, 2002, p. VVVV. Para la administración interna del Tribunal existía un libro que contenía las Instrucciones para el funcionamiento del mismo, en el cual se refería a los diversos libros de registros que deberían llevarse, entre los cuales se menciona uno descrito de la siguiente manera: "Otro libro en donde se han de asentar los votos de prisión y de sentencias de los tormentos y definitivas, y los otros autos donde hubiere votos de inquisidores y consultores, con lugar, día, mes y año, donde al pie de los votos, pondrán sus firmas o a lo menos sus señales".

Don Ignacio de Santillana

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text is "Don Ignacio de Santillana" followed by a decorative flourish.

Nicolas de Riverosa

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text is "Nicolas de Riverosa" followed by a decorative flourish.

Diego de Molina

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text is "Diego de Molina" followed by a decorative flourish.

Antonio Nuñez

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text is "Antonio Nuñez" followed by a decorative flourish.

Passo ante my Pedro de Aretas

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The text is "Pedro de Aretas" followed by a decorative flourish.



Capítulo 3

Análisis del expediente




Mujeres bailando. Franz Dischoff

Inquisición y danza de brujas

*Por detrás del conocimiento hay una voluntad
sin duda oscura, no de traer el objeto para sí,
de asemejarse a él, sino por el contrario
de alejarse de él y destruirlo.
maldad radical del
conocimiento*

F. Nietzsche

n este capítulo realizaré la descripción, no del documento en sí, de la historia de los castigos, de los tormentos, de la persecución de brujas o del terror, sino que analizaré el a priori histórico, que comienza a develarse en el documento que he transcrito, y que es "no condición de validez para unos juicios, sino condición de realidad para unos enunciados. El a priori histórico no trata de descubrir lo que podría legitimar una aseveración, sino de liberar las condiciones de emergencia de los enunciados, la ley de su coexistencia con otros, la forma específica de su modo de ser, los principios según los cuales subsisten, se transforman y desaparecen. Un a priori, no de verdades que podrían no ser jamás dichas, ni realmente dadas a la experiencia, sino de una historia que está dada, ya que es la de las cosas efectivamente dichas, este a priori debe dar cuenta de los enunciados en su dispersión, ha de dar cuenta del hecho de que el discurso no tiene únicamente un sentido o una verdad, sino una historia, y una historia específica".⁷³

Así, analizaré las condiciones de realidad que se generaron durante el virreinato, en el siglo XVII, en algún lugar del territorio Novohispano, y analizaré porqué, a partir del despliegue del dispositivo inquisitorial, se asistió a la emergencia de un otro discurso:⁷⁴ el discurso jurídico, así como de los elementos de constitución discursiva: nuevos objetos de saber, nuevos conceptos, nuevas estrategias, lugares subjetivos⁷⁵ y la constitución de ese su campo enunciativo.⁷⁶

⁷³ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, México, S. A. A. S., 2001, p. 215-216.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 45 y 181. Un discurso "es un conjunto de enunciados que dependen de un mismo sistema de formación y el análisis del campo discursivo trata de determinar las condiciones de existencia del enunciado, de fijar sus límites, de establecer sus correlaciones con otros enunciados, de mostrar qué otras formas de enunciación excluye".

⁷⁵ *Ibidem*, p. 50-64. Un discurso se define por las reglas de formación de sus objetos, de sus conceptos, de sus enunciados y de sus estrategias.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 152. "El campo enunciativo está formado por enunciados que están ligados a un "referencial" que está constituido por leyes de posibilidad, reglas de existencia para los objetos que en él se encuentran normados, para las relaciones que en él se encuentran afirmadas o negadas. El referencial del enunciado forma el lugar, el campo de emergencia, la instancia de diferenciación de los individuos o de los objetos, de los estados de cosas y de las relaciones puestas en juego por el

En primer lugar, describiré, desde el planteamiento de *La Genealogía, la Historia*, cuáles fueron las condiciones de realidad que se articularon para la constitución de nuevas estrategias de control para la producción y construcción de la verdad y el conocimiento,⁷⁷ a partir de cierto mecanismo que apareció desde la Grecia clásica y que fue reutilizado en la Edad Media.

En segundo lugar, desde el método de la *Arqueología del Saber*,⁷⁸ me referiré a la forma en que fueron construidos y ocupados los lugares de las subjetividades a las cuales el tribunal del santo oficio convocó en este proceso de brujas,⁷⁹ y el mecanismo de exclusión de quienes no participaron. Tal análisis, como menciona Foucault, requiere definir la relación que mantiene el sujeto en una función enunciativa, esto es, analizar las diferentes posiciones subjetivas que están asignadas en el expediente de Doña María de Valenzuela, y de *Phelipa de Santiago Sanchola, la del Inquisidor, el testigo y la bruja*.

La inquisitio, la enquête, fue el mecanismo de control y producción de la verdad y el conocimiento que desplegó el Tribunal de la Santa Fe, primero en Europa y, posteriormente, fue este mecanismo de construcción de *La Verdad en las Formas Jurídicas* el que se impuso durante la occidentalización del añejo "Nuevo Mundo" y del exterminio de sus ancestrales culturas que finalmente, se integrarían a la discursividad de Occidente.

Lo que se anuncia en este proceso de brujas del siglo XVII, lo que los inquisidores van a provocar, a incitar, no es al castigo, a la persecución, a la quema o al tormento de brujas, es a la construcción de un nuevo orden, de un sólo y único discurso, a la producción de una y sólo una verdad,⁸⁰ a la construcción de un otro saber en el cual aparecerán y circularán nuevos conceptos, nuevos objetos, nuevos

enunciado mismo, define las posibilidades de aparición y de delimitación de lo que da a la frase su sentido, a la proposición su valor de verdad.

⁷⁷ Perteau, Michel de. *La posesión de Loudun*, Universidad Iberoamericana, México, 2012. En el momento de la ruptura epistémica que inaugura la modernidad, se caracteriza por el obvido del sujeto o del ser como Heidegger anuncia, del yo, es el momento de la construcción de nuevos lugares subjetivos, nuevos saberes: una verdad. Los casos de posesión demoníaca, como lo demuestra Michel de Perteau, sirvieron para la construcción de la mirada, del olfato, de los sentidos, de un cuerpo visible, es el cuerpo de la posesa que pasa de ser poseída por el diablo a territorio exclusivo de la mirada y del tacto del saber médico. Las brujas en este caso, quedan insertas en el discurso de "la verdad de las formas jurídicas".

⁷⁸ *Ibidem*, p. 45. El análisis arqueológico es "el análisis del campo discursivo que trata de captar el enunciado en la estrechez y la singularidad de su acontecer; de determinar las condiciones de su existencia, de fijar sus límites de la manera más exacta, de establecer sus correlaciones con los otros enunciados que pueden tener vínculos con él, de mostrar qué otras formas de enunciación excluye.

⁷⁹ En este expediente, los lugares subjetivos que se ocupan: el de los inquisidores y el de los vecinos. En espera de ser ocupados: el de los testigos, el de las brujas. Que en este expediente no fueron ocupados: el de las brujas.

⁸⁰ Foucault, Michel *El orden del discurso*. México, Colección. Cuadernos populares del Archivo de Filosofía y Letras de la UNAM, 1982, p. 6. "Piertamente, si uno se sitúa al nivel de una proposición, en el interior de un discurso, la separación entre lo verdadero y lo falso no es ni arbitraria, ni modificable, ni institucional, ni violenta. Pero si uno se sitúa en otra escala, si se plantea la cuestión de saber cuál ha sido y cuál es constantemente, a través de nuestros discursos, esa voluntad de saber que ha atravesado tantos siglos de nuestra historia, o cual es en su forma general el tipo de separación que rige nuestra voluntad de saber, es entonces quizás cuando se ve dibujarse algo así como un sistema de exclusión (sistema histórico, modificable, institucionalmente coactivo)".

lugares subjetivos, nuevas técnicas de control y sometimiento, de un otro sujeto y objeto de conocimiento según un determinado espacio de orden⁸¹ en fin, lo que se anuncia es la integración del "antiguo continente sin nombre"⁸² a la episteme de la cultura europea, al discurso de occidente, a un nuevo orden.

Este nuevo orden, que apareció de entre las aguas en grandes galeones, e impuso la exclusión a nivel de los discursos, de las referencias a las construcciones de la imaginación y la fantasía, a los sueños, a los deseos, a las ilusiones, a las utopías,⁸³ otorgó supremacía a unos otros discursos: los del orden jurídico, judicial, penal, los de la verdad estriada, de la razón sincopada.

Este proceso de brujas no esperó en el tiempo para presenciar el surgimiento de otros discursos, para que un cambio se generara, para ver aparecer un nuevo discurso, un nuevo sujeto y operar un viejo mecanismo. El proceso inquisitorial contra Doña María de Valenzuela, española, y Thelipa de Santiago Sanchola, mestiza, acusadas de brujería y de tener pacto con el diablo, se transcribió en tres ocasiones, el primero en el año de 1666, el segundo en el año de 1664 y el último en 1679,⁸⁴ generando cada vez movimientos históricos y subjetivos de manera abrupta, rugosa y fangosa que trastornaron el destino del recién nombrado Continente Americano y que a su vez generó características particulares para el infausto destino de tal Continente, de los dispositivos de control⁸⁵ y reproducción de los mecanismos y juegos de poder ya consolidados en la estremecida Europa.

⁸¹ Foucault, Michel. *Las palabras y las cosas*, México, S. A. A. T., 2001, p. 5. "El orden es, a la vez, lo que se da en las cosas como su ley interior, la red secreta según la cual se miran en cierta forma unas a otras, y lo que no existe a no ser a través de la reja de una mirada, de una atención, de un lenguaje; y sólo en las casillas blancas de ese tablero se manifiesta en profundidad como ya estando ahí, esperando en silencio el momento de ser anunciado".

⁸² *Un resquemor me habita. ¿por qué llamar Continente Americano a este continente invadido, saqueado, sometido? ¿Por qué existe Asia, África, Oceanía? La diferencia, gran diferencia, se halla en las condiciones históricas de las invasiones. Antes de la unificación de Aragón y Castilla (1474 y 1504), la Península Ibérica fue sustrato de las más grandes culturas, ricas en recursos espirituales: gentiles, judíos, musulmanes y cristianos. La inquisición española se encargó de convertir a España en una nación totalmente católica. Idéntica historia habría de repetirse en el "Nuevo Continente" invadido.*

⁸³ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., p. 94. "En la época clásica, por ejemplo, el campo enunciativo de la historia natural, no obedece a las mismas formas, ni a los mismos criterios de elección, ni a los mismos principios de exclusión que en la época en que Aldrovandi recogía en un solo texto todo lo que sobre los monstruos había podido ser visto, observado, contado, mil veces referido de uno a otro, imaginado incluso por los poetas". En el orden jurídico la imposición de un discurso implica también el conjunto de reglas de utilización y de disposición de los enunciados.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 285-286. El análisis arqueológico privilegia los reducidos espacios cronológicos en los que se abren las discontinuidades que generan alteraciones profundas en las formaciones discursivas, ya sea en los conceptos, en los enunciados, en objetos, en las percepciones. Señala Foucault, "que la medicina en un cuarto de siglo, de 1790 a 1815, el discurso médico se modificó más profundamente que desde el siglo XVIII, que desde la Edad Media sin duda, y quizá incluso desde la medicina griega.

⁸⁵ Agamben, Giorgio. *Qué es un dispositivo*. *Sociológica*, año 26, número 73, mayo-agosto de 2011, pp. 250-258. Lo que en este texto señala Agamben es que: "aunque Foucault no dé una definición de la palabra dispositivo, en una entrevista lo define como un conjunto resueltamente heterogéneo que incluye discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. El dispositivo mismo es la red que se establece entre estos elementos. El dispositivo tiene pues una función estratégica

Al llegar al recién nombrado Continente Americano, el Tribunal de la Santa Fe, trasladó su aparato inquisitorial, y con él sus jerarquías, sus procedimientos, sus ritos, sus manuales, sus castigos, sus faltas y transgresiones. y desde Europa, la Santa Inquisición continuó ordenando e imponiendo determinadas prácticas jurídico-teológicas al recién nombrado Nuevo Mundo.

Según el análisis arqueológico ¿qué reglas de formación enunciativa se generarán entre el derroche de imaginación de los vecinos, de los testigos que dijeron escuchar ante el Tribunal del Santo Oficio que unas mujeres salían a bailar al campo en las noches de luna llena cerca de un corral de cabras, y el discurso jurídico-religioso de los inquisidores del tribunal de la santa fe que sentenciaron a estas mujeres por magas, hechiceras, brujas y por tener pacto con el diablo?

Según el análisis genealógico, ¿desde dónde se puede plantear el análisis de los mecanismos de producción y construcción de la verdad, del saber, del control, del castigo, de los procesos jurídicos, judiciales y penales, en detrimento de la imaginación y la fantasía?

Así, en un primer momento, analizaré el lugar que ocupa el inquisidor en tal dispositivo institucional y desde el cual se generarán las condiciones de realidad para la construcción de un otro discurso, de un otro saber, de otros lugares subjetivos y de los mecanismos de construcción de La verdad y las formas jurídicas que finalmente se imponen y oscurecen el discurso teológico. Para hablar del lugar que ocupan los representantes eclesiásticos de la inquisición, describiré la función y los lugares de construcción de las subjetividades de quienes interviene en este proceso inquisitorial.

Uno de los acontecimientos que sorprende de este expediente, es la forma en que surge, en que se impone un nuevo lugar subjetivo, necesario, que habría de ocuparse para los procesos judiciales y jurídicos y que el tribunal de la santa fe hace emerger en el transcurso de este proceso de brujas: el testigo. El surgimiento de esta emergencia será parte también del análisis arqueológico del expediente que se abrió contra Doña María de Valenzuela, española y Thelipa de Santiago Ganchola, mestiza.

Un proceso inquisitorial de brujas pero sin brujas y, por paradójico que se muestre en este expediente, tales mujeres, hechiceras, magas o brujas en pacto con el diablo, de las que se decía que de noche se transformaban en palomas y acudían a vuelo rumbo a los plateados pueblos de minas de

dominante. El dispositivo está siempre inscripto en un juego de poder. Un dispositivo es más general que una episteme, es discursivo y no discursivo. Un dispositivo es el conjunto de las instituciones, de los procesos de subjetivación y de las reglas en que se concretan las relaciones de poder. Un dispositivo es la disposición de una serie de prácticas y de mecanismos (conjuntamente lingüísticos y no lingüísticos, jurídicos, técnicos y militares) con el objetivo de hacer frente a una urgencia y de conseguir un efecto". Agamben amplía la definición foucaultiana y agrega que "un dispositivo es cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes. No solamente, por tanto, las prisiones, los manicomios, el panóptico, las escuelas, la confesión, las fábricas, las disciplinas, las medidas jurídicas, etcétera, cuya conexión con el poder es en cierto sentido evidente, sino también la lapicera, la escritura, la literatura, la filosofía, la agricultura, el cigarrillo, la navegación, las computadoras, los celulares, y -porqué no- el lenguaje mismo, que es el más antiguo de los dispositivos, en el que, probablemente sin darse cuenta de las consecuencias que se seguirían, tuvo la inocencia de dejarse capturar".

Zacatecas, no padecieron la persecución, la caza la hoguera o el tormento como sí lo sufrieron nigromantes, pitonisas y encantadoras en la trémula Europa.

María de Valenzuela y Thelipa Panchoa, difamadas por sus vecinos y acusadas por el tribunal de la santa fe, nunca presentes, ausentes o inexistentes, "casualmente" nombradas, acusadas por sus vecinos y finalmente condenadas por el santo tribunal, no fueron buscadas, perseguidas, inquiridas, atormentadas o quemadas en la hoguera,⁸⁶ sólo nombradas, posteriormente olvidadas; su confesión no necesaria, su palabra ignorada, borrada por los inquisidores, su figura orlada, redundante, un lugar quedó vacío y un juego enunciativo excluido por ajeno al discurso jurídico-teológico⁸⁷ de la santa inquisición.

La arqueología, la gris genealogía, la paciencia documentalista con que Foucault ha desatado juegos de saberes, juegos discursivos, juegos de poder; son una otra posibilidad para des-bordar los embrollos de un desconocido e indómito expediente de brujas de un poblado de minas del siglo XVII que procesa el tribunal de la santa inquisición en México, que sorprende y atrapa por lo sutil, frágil e

⁸⁶ Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, México, S. XXI, p. 15. Como menciona Michel Foucault, se comienzan a modular los castigos, el espectáculo punitivo terminó. "Unos castigos menos inmediatamente físicos, ciertas discreciones en el arte de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silenciosos, y despojados de su trato visible, ¿merece todo esto que se le conceda una consideración particular, cuando no es, sin duda, otra cosa que el efecto de reordenaciones más profundas? y, sin embargo, tenemos un hecho: en unas cuantas décadas, ha desaparecido el cuerpo supliciado, en el rostro o en el hombro amputado, marcado simbólicamente en el rostro o en el hombro, expuesto vivo o muerto, ofrecido en espectáculo. Ha desaparecido el cuerpo como blanco mayor de la represión penal.

⁸⁷ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., p. 82-90. Este expediente de brujas nos permite describir un discurso, el discurso jurídico, utilizado por el tribunal inquisitorial, formado por conceptos y objetos, fundamentalmente religiosos, recortados por determinadas reglas que definen la unidad de este discurso. Lo que conforma el campo enunciativo de un discurso, tiene que ver con palabras, con cosas: a) Las subjetividades y los lugares subjetivos desde el cual aquéllos hablan; b) los ámbitos institucionales de donde "se obtiene un discurso, y dónde encuentra éste su origen legítimo y su punto de aplicación (sus objetos específicos y sus instrumentos de verificación)", en este caso puede ser por ejemplo la Iglesia (en términos arquitectónicos y discursivos), con todos sus rituales de culpa, confesión, castigo y penitencia, sus libros, manuales y documentos; sus prácticas privadas y públicas, sus métodos experimentales y terapéuticos de sanación, curación y resurrección, sus experiencias místicas, sus prácticas pedagógicas y de misioneros. c) Según la posición del sujeto, oyente "con cierto programa de información, es sujeto interrogante de acuerdo con cierto patrón de interrogaciones explícitas o no, que mira, según una tabla de rasgos característicos y que registra según un tipo descriptivo, está situado a una distancia perceptiva óptima cuyos límites circunscriben la textura de la información pertinente; utiliza intermediarios instrumentales que modifican la escala de la información, desplazan al sujeto en relación con el nivel perceptivo medio o inmediato, aseguran su paso de un nivel superficial a un nivel profundo y lo hacen circular en el espacio interior del cuerpo", dice Foucault que "si en el discurso, -para este caso el discurso jurídico teológico-, el sujeto interroga, mira, oye, descifra, es porque todo un haz de relaciones se encuentra en juego. Relaciones entre el espacio religioso e inquisitorial y todo un grupo de códigos y de técnicas de percepción del cuerpo, del alma. En este análisis (arqueológico) las diversas modalidades de enunciación, en lugar de remitir a la síntesis o a la función unificadora de un sujeto, manifiestan su dispersión. A los diversos estatutos, a los diversos ámbitos, a las diversas posiciones que puede ocupar o recibir cuando pronuncia un discurso. A la discontinuidad de los planos desde los que habla. Y si esos planos están unidos por un sistema de relaciones, éste no se halla establecido por la actividad sintética de una conciencia idéntica a sí misma, muda y previa a toda palabra, sino por la especificidad de una práctica discursiva. Se buscará, por lo tanto, no la unificación de un sujeto, sino un campo de regularidad para diversas posiciones de subjetividad".

inconsistente de lo que pretende instituirse en México y el resto del continente Americano a través de la imposición de la santa inquisición como mecanismo para procesar los asuntos jurídicos. ¿Será viable un proceso inquisitorial que condene a unas mujeres por causa de brujería, por suponer que tienen pacto con el demonio, por decir que se convierten en palomas y salen a volar a los pueblos de minas, sin que se hallan presentado éstas ante el tribunal del santo oficio a declarar, a defenderse, a responder?, inocentes o culpables, reales o ficticias, ¿quiénes eran las brujas de los pueblos de minas?, una española, una mestiza, una indígena, una mulata, que se reunían para bailar en el campo y pasear por el cielo convertidas en nacaradas palomas que fugazmente cruzaron el cielo para grabar en el su mágica estela.

Jurídicamente, el expediente de brujas refiere el siguiente orden: como suera de tiempo aparece en primera escena una reunión en casa de un vicario, donde se comenta que en el poblado "se dice que hay brujas", aparece después el relato que los vecinos y familiares de los poblados de minas enuncian ante el comisario del santo oficio, en dicha narración los vecinos exponen de lo que han escuchado decir de otros personajes que habitan en los pueblos de minas, referentes a unas mujeres que salen por las noches a bailar al campo. Después de la narración, los vecinos retornan a sus casas y se presentan de nuevo ante el tribunal del santo oficio, aproximadamente después de quince días, para ratificarse a través de un juego de verdad: de preguntas y respuestas de lo que han relatado. Lo que en el transcurso de los autos de fe se presentó como una narración, finalmente deviene en denuncia: construcción de una verdad legitimada por un juramento de decir verdad y de guardar el secreto.⁸⁸ Posteriormente, otra deliberación, pero ahora del cuerpo inquisitorial que dictará la sentencia.

Esta ruta del expediente define las posiciones jurídicas de quienes interviene en este proceso. El inquisidor: el que escribe, el que pregunta, el que inquiere, el que interroga, el que posee el derecho exclusivo y privilegiado a ejercer el poder, ya no a través del tormento, sino del interrogatorio, de la inquisitio, de la enquête como mecanismo de construcción de la verdad.⁸⁹ El que narra no será más nombrado, sino que se ha convertido en el testigo, el que responde, el que confiesa, el que declara, el que promete, el que jura. Las acusadas: las brujas, las ausentes, las silentes. Estas posiciones jurídicas, lugares subjetivos, están determinados por las relaciones de poder de un dispositivo, el dispositivo inquisitorial.⁹⁰

Finalmente, el expediente no es sólo un manuscrito garigoleado, resguardado por técnicas y procedimientos institucionales, sino la prueba de un dispositivo con la suficiente y necesaria fuerza para

⁸⁸ Foucault, Michel *El orden del discurso*. op. cit., p. 16. *El secreto tiene un gran valor en la producción de un discurso, el secreto es una forma de apropiación del discurso, "que nadie se engañe: incluso en el orden del discurso verdadero, incluso en el orden del discurso publicado y libre de todo ritual, todavía se ejercen formas de apropiación del secreto y de la no intercambiabilidad".*

⁸⁹ *Ibidem*, p. 14. *"Se puede decir la verdad siempre que se diga en el espacio de una exterioridad salvaje; pero no se está en la verdad más que obedeciendo a las reglas de una "policía" discursiva que se debe reactivar en cada uno de los discursos".*

⁹⁰ *La inquisición es una máquina, un dispositivo de hacer ver y hacer hablar en torno a las transgresiones, no únicamente para acusar, castigar y condenar sino, como dice Foucault, es un dispositivo de construcción de subjetividades, de conocimiento, de la verdad. La réplica de la inquisición de Europa en América generó condiciones de posibilidad de una ruptura epistémica al lograr imponer el discurso Occidental, sobre la episteme de las culturas mesoamericanas.*

dictar una sentencia, para construir una verdad y un engaño entre un sujeto y un objeto de conocimiento.⁹¹ Dado que parece que necesario y suficiente fue que un rumor se propagara, que un edicto se proclamara y después, el juramento y el secreto de quienes escucharon el eco vacilante de tal rumor para que, finalmente, y aún con la indiferente ausencia y muerte de las acusadas, éstas fueran sometidas a un procedimiento jurídico y, contundentemente declaradas culpables.

Así, he abierto, desempolvado y transcrito un expediente que silente y sosegado yació por trescientos años, que sorprende por el movimiento, el cambio y los desplazamientos que se generaron durante la construcción, reconstrucción y repetición de este proceso de brujas, se observa cómo, cada vez que el expediente es sacado de la cámara del secreto para retranscribirlo, se van cribando, tamizando algunos cambios en las notas al margen, en las denuncias de los vecinos, en la exclusión o incorporación de testigos, en la sustracción de las acusadas; otros cambios se van acomodando, desplazando en los títulos de las portadas y en la intención de construir otros procesos, otras acusaciones, otras transgresiones, otras supersticiones y faltas contra la santa fe católica.

Este expediente de brujas, el mismo que se transcribió en tres ocasiones, sutilmente se fue modificando cada vez, no el texto en sí, no las denuncias, no el campo semántico, no se alteró el enunciado, la oración o la frase. Sin embargo, durante el proceso jurídico inquisitorial, las denuncias de los testigos se modificaron abruptamente al obligarlas a pasar del manantial de la narración de lo fantástico al pozo del discurso de la confesión y el juramento de decir verdad, de guardar el secreto y de pronunciarse en contra de quienes decididas y gozosas salían de noche a bailar al campo cerca de un corral de cabras, y que por ello pasaron a ser enjuiciadas y posteriormente acusadas y condenas por el tribunal del santo oficio por sospechosas de la fe y de tener pacto con el diablo.

Los relatos de los vecinos, se fueron acotando, suprimiendo o censurando por la mano del escribano, de ese su campo enunciativo,⁹² por ejemplo, se suprimió del expediente que se sacó de la cámara del secreto

⁹¹ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder. Obras Esenciales. Volumen II*, España, Paidós, 1999, p. 170, 171 y 184. Los estudios genealógicos y arqueológicos de Michel Foucault han mostrado que el saber, la verdad, el conocimiento, el sujeto de conocimiento, se construyen en las prácticas sociales que se levantan sobre el zócalo de determinadas condiciones políticas, económicas y sociales, ya que el conocimiento no lo produce, descubre o inventa un sujeto de conocimiento, no existe "el sujeto como fundamento, como núcleo central de todo conocimiento, como aquello a partir de lo cual la libertad se revelaba y la verdad podía eclosionar". Sino que son "las prácticas sociales las que pueden llegar a engendrar ámbitos de saber que no solamente hacen aparecer otros objetos, conceptos otros, diferentes técnicas, sino que además engendran formas totalmente distintas de sujetos y de sujetos de conocimiento. El propio sujeto de conocimiento también tiene una historia, la relación del sujeto con el objeto o, más claramente, la verdad misma tiene una historia" y que ésta aparece, como efecto de superficie, como nudo que habría que desenredar, que desatar; fundamentalmente, de entre las prácticas jurídicas, judiciales y penales, que se han empleado en la resolución de los litigios y desavenencias entre los hombres y, posteriormente, como mecanismo de construcción de la verdad. En el texto de *La verdad y las formas jurídicas*, Foucault realiza la genealogía de los mecanismos de construcción de la verdad, que es utilizada también en los procesos jurídicos y judiciales. Estos mecanismos son la prueba, la encuesta y el examen.

⁹² Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., p. 95. Esta omisión de determinados enunciados, Foucault les llama dominio de memoria "se trata de los enunciados que no son ya ni admitidos ni discutidos, que no definen ya por

en el año de 1674, parte de la narración, de la denuncia que presentaron ciertos testigos en el año de 1666 en torno a una relación ilícita entre un sastre español y una bruja mestiza que se convertía en vaca cuando aquél la quería coger de los cabellos,⁹² se suprimieron también las acusaciones que hicieron algunos testigos: "contra otras personas por haber oído decir son brujas y usar de brujerías",⁹³ y "contra Diego de la Cruz, negro esclavo de Cristóbal Partida, por haber oído decir por público y notorio había renegado de la virgen santísima",⁹⁴ "y contra Pedro Correa que en el juego juraba muchos juramentos exquisitos y escandalosos y renegaba de Dios y de sus santos pero que este declarante nunca lo oyó porque no asistía a las casas de juego"⁹⁵ y "contra Lucía Velázquez difunta que les mandaba a la dicha Doña Inés y su hijo todas las noches mascar copale".⁹⁷

Desde aquí aparece ya un control y una selección en el orden del discurso, que como dice Foucault "la producción del discurso está a la vez controlada, seleccionada y redistribuida por un cierto número de procedimientos que tiene por función conjurar los poderes y peligros, dominar el acontecimiento aleatorio y esquivar su pesada y temible materialidad."⁹⁸

El primer expediente transcrito en el año de 1666, "Causa criminal contra Thelipa Panchola, mestiza, doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosas del pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas", se sacó de la cámara del secreto en el año de 1674, con el propósito de transcribir una copia y construir otro proceso. El Proceso y causa criminal de fe contra doña María de Valenzuela, por hechicera o bruja. De un proceso colectivo, se construyó un proceso individual, el de doña María de Valenzuela. Se suprime la referencia a la acción colectiva, y se inaugura la idea de la individualidad, de la subjetividad, de la construcción de los lugares subjetivos. Aquí la importancia del proceso jurídico en la individualización de la pena.

Posteriormente, en el año de 1679, se sacó de nuevo el expediente de brujas de la cámara del secreto y se llamó a los testigos (que aún vivían) y que también declararon contra doña María de Valenzuela, española; para que acudieran de nuevo ante el tribunal del santo oficio a presentar de nuevo su ratificación, pero ahora únicamente contra doña María de Valenzuela, española, por lo que se

consiguiente ni un cuerpo de verdades ni un dominio de validez sino respecto de los cuales se establecen relaciones de filiación, de génesis, de transformación, de continuidad y de discontinuidad histórica". Esto permitirá dar entrada a enunciados de carácter jurídico y judicial.

⁹² Precisamente en lo que aquí se suprime está parte del campo enunciativo de los vecinos, el cual se construyó con elementos de la imaginación y la fantasía.

⁹⁴ "Causa criminal contra Thelipa Panchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas. Villa del Nombre de Dios año de 1666". Archivo General de la Nación, México, Galería Cuatro. Volumen 605, expediente 17, foja 385 vs.

⁹⁵ "Causa criminal contra Thelipa Panchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas. Villa del Nombre de Dios año de 1666". Archivo General de la Nación, México, Galería Cuatro. Volumen 605, expediente 17, foja 552.

⁹⁶ *Ibidem*, foja 558.

⁹⁷ *Ibidem*, foja 553.

⁹⁸ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 4.

suprimieron por completo las ratificaciones que los testigos presentaron en el año de 1666 y que aparecen en el primer y segundo expediente de esta causa.

Desde la primera ocasión en que un vecino acude ante los inquisidores del santo oficio a presentar una denuncia, éste es inmerso en el turbio discurso jurídico-religioso del tribunal inquisitorial así, las modificaciones en este proceso aparecen, las más relevantes, en torno a las testificaciones de los vecinos, como si en la construcción de este expediente, de este proceso, de esta investigación, cuando se llega el momento de escuchar y transcribir una denuncia, una revelación, un desahogo, un descubrimiento, una verdad, un temblor cimbrara el proceso judicial del tribunal de la santa fe. Temblor que se produce ante el choque de fuerzas que fundan un nuevo acontecimiento histórico, temor y temblor que sucumbe ante la aparición de una nueva verdad, de nuevos objetos de conocimiento y de unas otras formas de subjetividad y que particularmente, como dice Michel Foucault, éstas tienen su lugar de invención en las prácticas jurídicas, judiciales y penales, y que son:

La forma a través de la cual se arbitran entre los hombres las faltas y las responsabilidades, el modo mediante el cual se concibió y definió en la historia de Occidente el medio por el cual podían ser juzgados los hombres en función de los errores cometidos, la forma a través de la cual se impuso a determinados individuos la reparación de algunas de sus acciones y el castigo de otras, todas estas reglas o, si ustedes lo prefieren, todas estas prácticas regulares pero prácticas también modificadas sin cesar a través de la historia, constituyen a mi juicio una de las formas a través de las cuales nuestra sociedad definió tipos de subjetividad, formas de saber y, en consecuencia, relaciones entre el hombre y la verdad.⁹⁹

Cada vez que el expediente es sacado de la cámara del secreto para transcribirse por el secretario de la santa inquisición, Martín Ibáñez de Ochandiano, se restan o se suman el número de testigos y también de cómplices y acusadas, por defunción o por omisión. y sin embargo, no hay modificaciones en las referencias a doña María de Valenzuela, española, y Thelipa de Santiago Sanchola, mestiza;¹⁰⁰ así como también se mantiene la presencia, la participación y las funciones de los miembros del tribunal Inquisitorial. Esto es, el lugar, el papel, la función del inquisidor, del representante del Tribunal de la Suprema, del defensor de la santa iglesia, de la santa fe, siempre se ejerce, los funcionarios del tribunal de la santa inquisición siempre están presentes, al igual que persistentemente está el lugar, aunque sorpresivamente vacío, en el que fueron nombradas las mujeres acusadas de magas, brujas y hechiceras: como si la relación de dicotomía entre acusador y acusada se defendiera, se resguardara, con la intención de perpetrarse, de permanecer, de eternizarse. Pero que más bien es una relación que aún se desconoce, que se está fundando, es el momento en que se están construyendo los lugares y sus subjetividades (la dicotomía sujeto y objeto de conocimiento, acusador y acusado), el tribunal no desespera, los inquisidores son

⁹⁹ *Ibidem*, p. 172.

¹⁰⁰ Proceso y causa criminal contra Doña María de Valenzuela española Real de Minas de Sombrerete año de 166-1679. foja 152 vs. Sin embargo, quienes estuvieron "presentes o presentemente nombradas" siempre, en las transcripciones (en los años de 1666, 1674 y 1679), fueron doña María de Valenzuela, española, y Thelipa de Santiago Sanchola, mestiza. Aún cuando "En el año de 1670 está una partida del tenor siguiente: En treinta de marzo se enterró a Thelipa de Santiago, española [sic] muy pobre, y así se enterró de limosna".

pacientes, pronto ese lugar, funesto lugar, será ocupado por otras transgresiones, por otros actos infamantes, difamantes, una vez que el mecanismo inquisitorial, dispositivo fundado sobre el juego del interrogatorio, de la pregunta-respuesta, de la enquête, de la inquisitio, se consolide.

En este expediente de brujas asistimos a la alquimia de la inquisición,¹⁰¹ he aquí el procedimiento mediante el cual se borran de la historia, del proceso, del expediente, de los autos de los testigos; algunas enunciaciones, declaraciones, menciones, denuncias y acusaciones de los narradores, vecinos que finalmente devinieron testigos; a diferencia del campo enunciativo de los frailes-funcionarios del santo oficio, el cual siempre se sostiene, inmutable, como un dogma, no se modifica.

¹⁰¹ Foucault, Michel. *Nietzsche, la genealogía, la historia*, en *Microfísica del poder*, Madrid, La Diqueta, 1992. p. 8. Nietzsche describe aún mejor estos procedimientos de alquimistas, de hechiceros, de tramposos, "¿En qué consiste este fundamento originario (Ursprung) de la moral que se busca desde Platón? En horribles pequeñas conclusiones. Dudenda origo. O aún más: ¿dónde hay que buscar este origen de la religión (Ursprung) que Schopenhauer situaba en un cierto sentimiento metafísico del más allá? Simplemente en una invención (Erfindung) en un juego de manos, en un artificio (Kunststück), en un secreto de fabricación, en un procedimiento de magia negra, en el trabajo de los Schwarzkünstler.

Inquisitio, enquête

*Únicamente en estas relaciones de lucha y de poder,
en el modo como las cosas y los hombres se odian,
luchan intentan dominarse unos a otros,
quieren ejercer relaciones de poder unos
sobre otros, es como se comprende
en qué consiste el conocimiento*

Michel Foucault



a Santa Inquisición en América se instituyó como una réplica de la Inquisición Europea, el mismo funcionamiento inquisitorial, el mismo discurso teológico-jurídico, las mismas reglas, castigo a las mismas faltas, las mismas transgresiones, los mismos delitos: juego de poderes, juego de saberes bajo la intención de imponer una forma, y sólo una, de construir los juegos de verdad en las formas judiciales, en las formas jurídicas que se desbordarán en la constitución de una otra subjetividad, de unos otros controles y dispositivos: la inquisitio, la enquête, como mecanismo de construcción de la verdad a través del cual, desde Europa, el Tribunal de la Santa Fe invade las tierras de las culturas mesoamericanas y del recién nombrado Continente Americano, la de un viejo y deslucido mecanismo, utilizado desde el siglo XV¹⁰² y posteriormente sustraído de los bajos fondos de la historia de la conquista de los normandos y que se esgrimió en la contabilización de las riquezas y los bienes expoliados.¹⁰³ Paradójicamente, la inquisitio, la enquête se reeditó nuevamente en el siglo XVIII,¹⁰⁴ con la intención de apoderarse del cuerpo y del alma, de los bienes y riquezas de otros pueblos, de otros mundos y del "Nuevo Mundo" también.

Para este proceso de brujas, que se resolvió con ellas ausentes, suficiente fue el juramento de los vecinos que durante el proceso devinieron testigos al transfigurarse en sujetos jurídicos; tales transformaciones fueron perpetradas con explícitos propósitos:¹⁰⁵ el de imponer un mecanismo artificial para la construcción de la

¹⁰² Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 203.

¹⁰³ *Ibidem*, p. 214.

¹⁰⁴ Marx, Carlos. *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*, Obras escogidas, T. I. Progreso, Moscú, 1977, p. 231. "Hegel dice en alguna parte que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal aparecen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó de agregar: una vez como tragedia y la otra como farsa. y la misma caricatura de las circunstancias!"

¹⁰⁵ A partir de las denuncias de los vecinos, quienes nombran en sus declaraciones a otras vecinas y vecinos involucrados en los acontecimientos y actos de magia, brujería y hechicería, el tribunal del santo oficio mandó que se sacaran los testimonios contra otras personas para formar otros procesos por aparte de cada uno de quienes fueron mencionados por los vecinos, particularmente, de este proceso se formarán, por una parte, el proceso contra Thelipa Ganchola, mestiza, y por aparte se formará también proceso contra doña María de Valenzuela, española; otros procesos se construirán también de quienes

verdad, un mecanismo que incite, provoque, convoque, que hurgue, que agujee en el otro para que la verdad emerja, aparezca, para que se revele el mecanismo que franqueó el Océano. El mecanismo de la inquisición, de la enquête, fue el mecanismo por excelencia, el engendro con el cual la Santa Iglesia Católica impuso su dominio en la vieja y trémula Europa y que en condiciones históricas totalmente diferentes, es decir, sobre otra episteme, logró asignar en el impetuoso Continente Americano.

¿Por qué llegó este dispositivo inquisitorial, de pregunta respuesta a nuestro imprevisible y desconocido mundo?, porque en Europa, la Santa Inquisición fue la institución que se adjudicó el encargo de ajustar los mecanismos para la imposición de un nuevo orden universal de construcción y búsqueda de la verdad. Así, tan obscuro como los procesos inquisitoriales, fue el renacimiento y el uso de "las nuevas formas de las prácticas y de los procedimientos judiciales, formas que son absolutamente capitales (el subrayado es mío) para la historia de Europa y para la historia del mundo entero, en la medida en que Europa impuso violentamente su yugo a toda la superficie de la Tierra. En esta reelaboración del derecho, lo que se inventó es algo que no concierne tanto a los contenidos como a las formas y las condiciones de posibilidad de saber. Lo que se inventó en el derecho de esta época fue una forma determinada de saber, una condición de posibilidad del saber, cuyo destino será capital en el mundo occidental. Esta modalidad de saber es a la que nos hemos referido: la enquête."¹⁰⁶

La Santa Inquisición rescató la enquête de la historia, para instituir la construcción del encuentro con la verdad, que de alguna forma había invernado por largo tiempo hasta la segunda mitad de la Edad Media, que es el momento en que concurrimos al segundo nacimiento de este aciago mecanismo de producción de verdad,¹⁰⁷ el cual "es un nacimiento más oscuro y más lento, pero que obtuvo

fueron nombrados por los testigos como participantes y cómplices en los bailes y viajes nocturnos con Thelipa Gancho y doña María de Valenzuela y las "otras".

¹⁰⁶ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 209 y 210. Esta forma espiritual, esencialmente religiosa, de la encuesta eclesiástica subsistió durante toda la Edad Media hasta el punto de adquirir funciones administrativas y económicas. Cuando la Iglesia se convirtió en el único cuerpo económico-político cohesionado de Europa, en los siglos X, XI y XII, la inquisición eclesiástica fue al mismo tiempo la encuesta espiritual sobre los pecados, las faltas y los crímenes cometidos y fue también la encuesta administrativa para conocer cómo eran administrados los bienes de la Iglesia y cuáles eran los beneficios obtenidos, acumulados, distribuidos, etcétera. Este modelo a la vez religioso y administrativo de la encuesta pervivió hasta el siglo XIII, momento en el que el Estado naciente, o más bien la persona del soberano que surgía como fuente de poder, confiscó los procedimientos jurídicos y judiciales.

¹⁰⁷ Foucault, Michel. *Nietzsche, la genealogía, la historia*, op. cit., p. 11. "El genealogista aprende que la verdad nació de la pasión de los sabios, de su odio recíproco, de sus discusiones fanáticas y siempre retomadas, de la necesidad de triunfar —armas lentamente forjadas a lo largo de luchas personales—. Lo que se encuentra al comienzo histórico de las cosas, no es la identidad aún preservada de su origen, es la discordia de las otras cosas, es el disparate, detrás de la verdad, siempre reciente, avata y comedida, está la proliferación milenaria de errores. La verdad especie de error que tiene para sí misma el poder de no poder ser refutada sin duda porque el largo conocimiento de la historia la ha hecho inalterable. y además la cuestión misma de la verdad, el derecho que ella se procura para refutar el error o para oponerse a la apariencia, la manera en la que poco a poco se hace accesible a los sabios, reservada después únicamente a los hombres piadosos, retirada después únicamente a los hombres piadosos, retirada después a un mundo inatacable en el que jugará a la vez el papel de la consolación y del imperativo,

un éxito mucho más efectivo que el primero y que no llegó a fundar un conocimiento racional susceptible de desarrollarse indefinidamente. Mientras que por el contrario, la enquête que nació en la Edad Media, adquirió dimensiones extraordinarias, hasta el punto de que su destino fue prácticamente coextensivo al destino propio de la llamada «europea» u «occidental».¹⁰⁸

"La encuesta es un determinado modo de ejercer poder"¹⁰⁹ y fue el reinvento que la santa inquisición en Europa redescubrió como procedimiento para perseguir y castigar en el siglo XV la herejía de cataros y albigenses, para condenar y matar a judíos en el siglo XV, a protestantes en el XVI, a la heterodoxia en el XVII, y en el siglo XVIII es utilizada en la persecución, caza y quema de brujas, hechiceras y magas.

"La encuesta es un determinado modo de ejercer poder" y fue uno de los mecanismos mediante el cual se impuso la occidentalización en las invadidas y agredidas tierras de Sudamérica, Centroamérica y parte de Norteamérica. La encuesta como mecanismo del tribunal de la santa fe, en América, en México y sus provincias, logró la "relajación"¹¹⁰ de las creencias de los indios del mundo mesoamericano, de los negros que se compraron como esclavos, de criptojudíos que huyeron de la persecución, de españoles y criollos que se mezclaron con indias y negras. La encuesta fue la forma jurídica con la que el Tribunal del Santo Oficio impuso su hegemonía religiosa, jurídica y económica en tierras totalmente desconocidas para ellos, los inquisidores, quienes con sus dispositivos de control, vigilancia e indagación, aterrorizaron, sobrecogieron, estremecieron el cuerpo y el alma de aquéllos a quienes habrían de someter a la occidentalización del mundo.

"La encuesta es un determinado modo de ejercer poder", y como forma de producción de la verdad jurídica, fue la práctica que atravesó el Atlántico en compañía del tribunal de la santa inquisición, que en la época de la Colonia instaló su sede en México en el siglo XVI. En el análisis del proceso de brujas que he transcrito, encontré las particularidades de cómo la santa inquisición en México, utilizó la encuesta como mecanismo de producción de la verdad y constitución de otra subjetividad, imprescindible en los procesos jurídicos y judiciales.

"La encuesta es un determinado modo de ejercer poder", y permitió que los vecinos de La Villa del Nombre de Dios, acudieran al tribunal del santo oficio, primero a narrar lo que escucharon decir para, posteriormente, acusar y denunciar, lo que hace un año, cuatro o diez, escucharon decir en torno a unas mujeres de las cuales se decía que ellas mismas afirmaban practicar de brujerías; el mecanismo que permitió que el expediente de brujas se sacara de la cámara del secreto en el año de 1666, 1674 y 1679, con la finalidad de formar otras denuncias, otros culpables, otros procesos, otros discursos, otra verdad.

rechazada en fin como idea inútil, superflua, refutada en otros sitios —¿todo esto no es una historia, la historia de un error que lleva por nombre verdad?—.

¹⁰⁸ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 183.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 217.

¹¹⁰ Los "relajados" eran reos que persistían en su herejía y que en esas condiciones era condenado a la pena de muerte.

Finalmente, se generó un otro proceso contra Doña María de Valenzuela, española; posibilitó también que los vecinos se presentaran de nuevo, en el año de 1679, ante tribunal del santo oficio a ratificar su declaración presentada en el año de 1666.

"La encuesta es un determinado modo de ejercer poder", y permite que la actualidad del acontecimiento se logre, en este caso, prolongar, ya que no es necesario el flagrante delito, sino que, como señala Michael Foucault, se encontraron nuevas formas para procesar una falta, un delito, una trasgresión, cuando no existía el flagrante delito.¹¹¹

En el expediente del proceso de brujas que inició la santa inquisición en el año de 1666 y concluyó en el año de 1679, contra doña María de Valenzuela, española, y contra Thelipa de Santiago Panchola, mestiza, existen dos campos enunciativos que se oponen, que se excluyen, a veces se complementarán; ¿heterogéneos?, sí: el discurso jurídico teológico del tribunal de la santa fe, que es enunciado por los funcionarios de la santa inquisición y confirmado, ratificado, por quienes juraron de decir verdad de lo que confesaron ante el tribunal de la santa fe, y por otra parte, aparece el discurso mágico-fantástico que han enunciado los vecinos de los poblados de Real y Minas de la Villa de Llerena y de La Villa del Nombre de Dios, de dichos campos enunciativos no se generó una síntesis, una disertación o una disputa y sin embargo, uno es el que predomina y se impone, avasallando el discurso de lo maravilloso y fantástico el cual, finalmente, la Iglesia se apropió, adjudicándose el privilegio, la dispensa, la prerrogativa, la franquicia de su enunciación. El resultado: un único discurso, un único sujeto, un objeto de conocimiento: una verdad.¹¹²

El expediente se reacomoda bajo otro orden, irreconciliable con el decir, con el campo enunciativo de los vecinos de La Villa del Nombre de Dios, inadmisibile con el de las mujeres (mestizas, mulatas, españolas, negras, indígenas, esclavas), pero que como dice Foucault, aquí se sucede un "juego estratégico de acción y de reacción, de pregunta y de respuesta, de dominación y de evasión, de poder, así como de

¹¹¹ En efecto si se consigue reunir a personas que pueden garantizar, bajo juramento, que vieron, que saben, que están al corriente, si se pudiese establecer a través de estas personas que algo aconteció realmente, se dispondrá indirectamente, mediante la encuesta, gracias a la mediación de personas que saben, el equivalente del flagrante delito. De este modo se podrían tratar gestos, actos, delitos, crímenes que ya no ocurren en el campo de la actualidad inmediata, como si fuesen sorprendidos en flagrante delito. Se posee un nuevo modo de prolongar la actualidad, de transferirla de una época a otra y de ofrecerla a la mirada, al saber, como si aún estuviese presente.

¹¹² Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 176, 177 y 202. "El conocimiento, dice Nietzsche, es simplemente el resultado del juego, del enfrentamiento, de la unión, de la lucha y el compromiso entre los instintos. Si se produce algo es porque los instintos se encuentran, luchan entre sí, y llegan finalmente, al final de sus batallas, a un compromiso, y éste algo es el conocimiento. El conocimiento tiene como fundamento, como base y punto de partida, los instintos, pero los instintos en su confrontación, de donde se deriva que el conocimiento no es sino un resultado de superficie. El conocimiento, efecto de superficie, no esbozado de antemano en la naturaleza humana, conduce su juego más allá de los instintos, por encima de ellos, en medio de ellos, los comprime, traduce un determinado estado de tensión o de calma entre los instintos. El conocimiento, en el fondo, no forma parte de la naturaleza humana. La lucha, el combate, el resultado del combate y, en consecuencia, el riesgo y el azar darán lugar al conocimiento, más allá de todo conocimiento, lo que está en juego es una lucha de poder. El poder político no está al margen del saber, está imbricado en el saber."


lucha.¹¹² ¿De qué tipo es este cambio?, ¿con qué intención?, ¿de qué otro orden se trata?, ¿cómo se hace la historia de las brujas, de los aquelarres, de los procesos, de los testigos, de los castigos?, ¿bajo qué noción se generará un principio organizador que dé sentido a todo lo enunciado en este proceso que, bien analizado, aparece en su plena dispersión, incoherencia, sin unidad y sin sentido?

Tres son las posiciones subjetivas que son ocupadas en el transcurso de este proceso de brujas: el lugar subjetivo de los inquisidores, de los funcionarios del santo oficio de México, ellos son quienes, bajo la estructura del mecanismo de la enquete, de la inquisitio, interrogan, increpan, inquietan, indagan. Los vecinos, los testigos, quienes en un primer momento libremente narran, comentan, sueñan, desean o inventan; posteriormente, fatalmente, se precipitan y responden y confiesan, declaran, testifican y juran. Está, finalmente, la no posición subjetiva en este proceso jurídico, el de las mujeres acusadas de magas, brujas y hechiceras, de besarle el trasero y de mantener pacto con el diablo, ellas bailan, ellas vuelan, hechizan, encantan, y callan. En este orden presento las diferentes posiciones subjetivas, les transcribo, les escribo, les imagino, les sueño.

¹¹² *Ibidem*, p. 171.

*En el tribunal de la santa fe
preguntan: los inquisidores, responde: el testigo,
callan: las brujas*

*Como sobre el mar embravecido, que, ilimitado por todos lados
levante y abate rugiendo montañas de olas, un navegante
está en una barca, confiando en la débil embarcación,
así está tranquilo, en medio de un mundo
de tormentos, el hombre individual
apoyado y confiado en el
principium individuationis*

 como dice Michael Foucault, "ha llegado el momento de poner en la mesa" el discurso inquisitorial, no el de la historia oscura, de los tormentos, suplicios y torturas, de los gritos arrepentidos, del perdón y del castigo.¹¹⁴ Ha llegado el momento de analizar el discurso del tribunal de la santa inquisición, la construcción del campo enunciativo, de sus objetos y conceptos: de la arqueología; del mecanismo de construcción de la verdad y de control del cuerpo y del alma de quienes obligados, se sometieron a la destañada fe cristiana. Ha llegado el momento de la gris genealogía, la historia; la que está comprometida con este proceso, con sus tachaduras y enmendaduras, con sus líneas testadas, sus acotaciones y notas al margen: con sus juegos de verdad.¹¹⁵

Detrás, por encima, por debajo, está el discurso de la inquisición, sus ritos,¹¹⁶ su institución, sus mecanismos y juegos de poder-verdad, en un ordinario y peregrino proceso que se inicia en el año de 1666

¹¹⁴ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas en Estrategias de poder*, op. cit., p. 178. Hay autores que al escribir la *Historia de la Inquisición*, suelen poner énfasis en los excesos de escritores que narran los crueles tormentos en los procesos inquisitoriales. Pero más allá de las penas, los suplicios, los castigos y los tormentos, existe otra forma de violencia: la del orden impuesto por el conocimiento. "Así pues, entre el instinto y el conocimiento se encuentra no tanto continuidad cuanto una relación de lucha, dominación, de servidumbre, de compensación, de igual modo, entre el conocimiento y las cosas que el conocimiento debe conocer no puede haber ninguna relación de continuidad natural sino únicamente puede existir una relación de violencia, de dominación, de poder y de fuerza, de infracción. El conocimiento puede ser más que una infracción de las cosas que hay y, por tanto, no es una percepción, un reconocimiento, una identificación de esto o aquello". *Estrategias de poder*.

¹¹⁵ *Ibidem*, "Había llegado el momento de considerar estos discursos ya no simplemente por su aspecto lingüístico, sino, en cierto modo, como juegos (games), juegos estratégicos de acción y reacción, de pregunta y respuesta, de dominación y retracción, y también de lucha. El discurso es ese conjunto regular de hechos lingüísticos en determinado nivel, y polémicos y estratégicos en otro."

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 15. "El ritual define la cualificación que deben poseer los individuos que hablan (y que, en el juego de un diálogo, de la interrogación, de la recitación, deben ocupar tal posición y formular tal tipo de enunciados); define los gestos, los comportamientos, las circunstancias, y todo el conjunto de signos que deben acompañar el discurso; fija finalmente la eficacia

con un edicto¹¹⁷ anunciando que en el tribunal de la santa inquisición, se sabe que se dice "que en La Villa del Nombre de Dios hay muchas brujas".¹¹⁸ Los inquisidores depusieron para que hablaran los testigos, los convocaron, los recibieron, los escucharon, los observaron, los escrituraron, pero también preguntaron, azuzaron, fustigaron, instigaron, inquirieron; para conducirlos, sin tormentos, sin castigos, sin amenazas, de forma sutil y velada hacia una imperceptible averiguación, indagación, hacia la inquisitio, la enqueté, para, finalmente, ratificarles y hacerles jurar de decir verdad y de guardar el secreto. y finalmente trastocarlos, transmutarlos, transfigurarlos para convertirlos en confesantes, declarantes, en testigos, en sujetos jurídicos. El siguiente es el testimonio de una vecina de La Villa del Nombre de Dios y la forma bajo la cual se obtuvo la "confesión", mediante el mecanismo de la enqueté: pregunta y respuesta, no más.

*En la Villa del Nombre de Dios
en primero día del mes de junio, por la tarde de 1666 años.*

Ante el reverendo padre, fray Antonio de Valdés, comisario del santo oficio, en dicha Villa, pareció siendo llamada, y juró en forma que dirá verdad, una mujer que dijo llamarse Francisca Flores, casada con Antonio de Contreras, vecino de esta Villa, de edad de 20 años.

Fuella preguntado si sabe o presume la causa porque ha sido llamada.

Dijo que no lo sabe ni la presume.

Preguntada si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contraria a la santa fe católica, ley evangélica que predica y enseña la santa madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio de el santo oficio.

Dijo que no sabe, ni ha oído cosas de las que se le preguntan.

supuesta o impuesta de las palabras, su efecto sobre aquellos a los cuales se dirigen, los límites de su valor coactivo. Los discursos religiosos, judiciales, terapéuticos, y en cierta parte también políticos, no son apenas dissociables de esa puesta en escena de un ritual que determina a la vez para los sujetos que hablan las propiedades singulares y los papeles convencionales".

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 204 y 206. "Un edicto, es una acción pública, que representa a la sociedad, al grupo, al poder, o a quien detenta el poder. Esta forma de acción es producto del derecho romano, ya que no existía en el derecho germánico, donde para que existiese un proceso de orden penal era preciso que existiese un daño, que alguien al menos pretendiese haber sufrido un daño o se presentase como víctima y que ésta designase a su adversario. Lo que caracterizaba siempre a la acción penal, en el derecho germánico, era una especie de duelo, de oposición entre individuos, familias o grupos. No había intervención de ningún representante de la autoridad. Se trata de un procedimiento que no permite la intervención de un tercer individuo, que se situaría, en tanto que elemento neutro entre los otros dos, en la búsqueda de la verdad para intentar saber cuál de los dos dijo la verdad".

¹¹⁸ *Hay enunciados que resisten todos los cambios y transformaciones, como si únicamente pasaran, como una herencia, de una generación a otra. Un día que visitaba la ciudad de Durango, pregunté si estaba lejos La Villa del Nombre de Dios, por toda respuesta escuché: dicen "que en La Villa del Nombre de Dios hay muchas brujas. ¡300 años después!*

Preguntada si en alguna conversación en casa de algún sacerdote a dicho u oído que en esta Villa hay brujas y que hay una mujer que se transforma en animal, teniendo ella y otras, pacto con el demonio, y que iban a diferentes partes a bailar con un chivato.

Dijo que habrá cinco o seis años, oyó a una mujer llamada Thelipa de Sanchola, mestiza, soltera, vecina de esta Villa, que entonces vivía en casa del licenciado Pedro de Rivera Flores, en donde vivía también ésta que declara, decir de sí misma la dicha Thelipa de Sanchola, que sabía volverse paloma y entrar a la parte a dónde quisiera y que era bruja, y era su compañera una mujer española, llamada doña María de Valenzuela, y una mulata libre que vive en Arino llamada María, viuda que fue mujer de un mestizo que se llamaba Diego no sabe de que, y que asimismo dice y denuncia que ha oído decir a muchísimas personas que la dicha Thelipa de Sanchola tenía ilícita comunicación con un hombre llamado Sebastián Jiménez, ya difunto de oficio sastre y que esta que declara conoció, y que decían públicamente que queriendo este tal aporrearla una noche, se le había vuelto vaca y que esto es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio.

Prometió el secreto y por no saber escribir, firmó por ella el reverendo padre comisario Fray Antonio de Valdés, comisario del santo oficio.

*Pasó ante mí, Thomas de Heras. Notario.
[rúbrica]¹¹⁹*

En los procesos inquisitoriales, precisamente, está la reinvencción¹²⁰ de la enqueté, de la indagación.¹²¹ El inquisidor quiere inquirir, indagar, inteligir, comprender, conocer,¹²² ¿para castigar, atormentar, culpar o

¹¹⁹ *Causa criminal contra Thelipa Sanchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op. cit., Volumen 605, expediente 17, fojas 563 vs. y 564.*

¹²⁰ *Foucault, Michel. La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder, op. cit., p. 174-176 "Nietzsche, cuando habla de "invención" emplea el término alemán Erfindung, y tiene in mente una palabra que opone a invención, la palabra «origen». Cuando dice «invención» es para no decir «origen», cuando dice Erfindung, es para no decir Ursprung. La invención, Erfindung, es, para Nietzsche, por una parte, una ruptura, por otra, algo que posee un comienzo insignificante, bajo, mezquino, inconfesable. A la solemnidad del origen es necesario oponer, si nos atenemos al rigor del método histórico, la pequeñez meticulosa e inconfesable de estas producciones, de estas invenciones".*

¹²¹ *Ibidem, p. 173. "A mediados de la Edad Media la indagación, la encuesta, apareció como forma de investigación de la verdad en el interior del orden jurídico; occidente elaboró las técnicas complejas de encuesta para saber quién había hecho qué, en qué condiciones, y en qué momento, y estas técnicas posteriormente fueron utilizadas en el campo científico y en ámbito de la reflexión filosófica".*

¹²² *Ibidem, p. 179-181. "Qué significa conocer, Nietzsche retoma un texto de Spinoza en el que éste contraponía intelligere, comprender, a ridere, lugere, detestari. Spinoza decía que si queremos comprender las cosas, si queremos comprenderlas realmente en su naturaleza, en su esencia y, por tanto, en su verdad, es preciso que nos guardemos de reírnos de*

para defender la fe? Efectos de superficie de nuevos enfrentamientos, de nuevas invenciones, de nuevos mecanismos de control y producción de la verdad.

Con la enquete se impuso una de las invenciones más nefastas, funestas y deplorables y fatídicas para el Occidente. A la Santa Inquisición le debemos la universalización de la enquete como mecanismo, no únicamente de conocimiento, de construcción de la verdad, sino también su uso en los procesos jurídicos, judiciales y penales. Finalmente, la Iglesia es la responsable del establecimiento del más completo y complejo mecanismo de control, de vigilancia y de apropiación de los bienes y riquezas, de ciudades, de naciones, de continentes y del cuerpo y el alma no únicamente de sus fieles,¹²² sino de todo aquél que habita sobre este mundo, bajo este cielo. Los funcionarios del santo oficio; el comisario, el fiscal, las honestas y religiosas personas, los escribanos y notarios; se sostienen más en el lugar de quien observa y oye, ellos están ahí, con su presencia, ellos transcriben, rubrican, preguntan, su discurso es de otro orden, tiene otra intencionalidad. la imposición del discurso teológico-científico y racional de Occidente, que organice y ponga en movimiento el mecanismo de la enquete.

Por ejemplo, en la siguiente ratificación, es evidente el mecanismo que emplea la santa inquisición para el control y el ejercicio de poder, en este caso, la imposición hacia los testigos del discurso jurídico religioso mediante el mecanismo de la enquete.

Ratificación. En la Villa de el nombre de Dios, en dos días de el mes de Junio, de mill y seiscientos y sesenta y seis años ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdés, commissario de el santo oficio, en dicha Villa, pareció Francisca Flores, cassada con Antonio de Contreras vecino de esta Villa de edad que dixo ser de veinte años, de la qual estando presentes por honestas i Religiosas personas, Los Padres fray francisco gallegos y fray lorenzo nieta, presviteros del orden de san francisco, que tienen Jurado el secreto fue recibido Juramento en forma i prometio decir verdad

ellas, de deplorarlas y de detestiarlas. Únicamente cuando estas pasiones se aquieten podremos comprender. Nietzsche decía que esto no sólo no es cierto, sino que acontece justamente lo contrario. *Intelligere*, comprender, no es más que un cierto juego, o mejor el resultado de un cierto juego, de una cierta composición, o compensación entre *ridere*, reír, *lugere*, deplorar, y *detestari*, detestar. y, Nietzsche dice que sólo comprendemos gracias a que por debajo de todo se encuentra el juego y la lucha de esos tres instintos, de estos tres mecanismos o de estas tres pasiones que son la risa, la lamentación y el odio. Estas tres pasiones tienen en común el hecho de ser un modo no tanto de aproximarse al objeto, de identificarse con él, cuanto, por el contrario, de mantener al objeto a distancia, de diferenciarse de él o de situarse en ruptura con él, de protegerse de él mediante la risa, de desvalorizarlo mediante el lamento, de alejarlo, o, eventualmente, destruirlo mediante el odio".

¹²² *Ibidem*, p. 216. El modelo espiritual y administrativo, religiosos y político, el modo de gestionar, de vigilar y de controlar a las almas se encuentra en la Iglesia: la encuesta entendida tanto como una mirada que reposa sobre los bienes y las riquezas, como una mirada sobre los corazones, los actos, las intenciones. y precisamente este modelo será retomado en el procedimiento judicial. El fiscal del rey va a hacer lo mismo que los visitadores eclesiásticos hacían en la parroquias, diócesis y comunidades: intentará establecer mediante la inquisitio, mediante la enquete, si se cometió algún crimen, qué crimen se cometió y quién es el culpable.

Preguntada Si se acuerda aver depuesto ante algun Juez, contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe

Dixio que se acuerda aver sido llamada por el Reverendo padre, fray antonio de Valdes, commissario de el santo oficio y que de algunas preguntas que le hizo vino en conocimiento de lo que devia declarar. y avia echo su declaración y su dicho, contra Thelipa de canchola mestica contra Maria de Valencuela española cassada en esta villa con diego Flores de Rivera vecino de ella y contra una mulata Llamada maria que bive en arino por aver oido a la dicha Thelipa de canchola decir que todas tres eran Brujas i se convertían en palomas, iban a diferentes Partes, y rrefirio en sustancia Lo en el contenido, i pidio se le leiese, fuela dicho que se le hace saver que el señor fiscal de el santo oficio la presenta por testigo ad perpetum rei memoriam, y en casso necesario para el plenario Juicio en una caussa que trata contra las dichas Thelipa de canchola contra Maria de Valenzuela, i maria mulata, que este atenta i se le Leera su dicho, i si en el ubiere que alterar añadir o enmendar Lo haga de manera que en todo diga la verdad, i se asirme i ratifique en ella porque Lo que agora dixere parara per Juicio a las dichas Thelipa de canchola Doña Maria de Valencuela, i Maria mulata i la fue luego leído de verbo ad verbum, el dicho arriba contenido, i siendole leído y aviendo La dicha francisca flores dicho que Lo avia dicho oydo y entendido Dixio que aquello era su dicho y ella lo avia dicho segun se le avia Leido y estava bien escrito y asentado y no avia que alterar añadir ni enmendar porque Como estava escrito era la verdad en ello se afirmava y afirmo rratificava i rratificó, i si necesario era lo decía de nuevo contra las dichas Thelipa Canchola, doña Maria de Valenzuela y Maria, mulata, no por odio, sino por descargo de su conciencia, encargósele el secreto, en forma prometiolo que por no saver escribir Lo firmaron por ella Los Reverendos Padres honestas personas fray Francisco Franco Ugalde y fray Francisco Nieto.

*Fray Antonio de Valdés
comissario de el Santo Oficio.*

*Caso Ante mi
Fray francisco de la Maza
Notario [rúbrica]¹²⁴*

Los inquisidores del santo oficio concurren a los procesos inquisitoriales jurídico-religiosos, bajo cierta condición y conducción de la mirada,¹²⁵ pues cuando los inquisidores miran, miran¹²⁶ por encima del

¹²⁴ Causa criminal contra Thelipa Canchola, mestiza, Doña Maria de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas. Villa del Nombre de Dios año de 1666, Op., cit. fojas 564 vs. y 565.

testimonio de los vecinos que acudieron a denunciar al santo oficio, pero así, por encima, desde otro lugar, porque su mirada es de otro orden; los inquisidores no escuchan al vecino,¹²⁷ no escuchan al esclavo, a las mujeres mestizas, a un juez eclesiástico, no escuchan, no atienden al discurso del otro.

Los inquisidores, desde otro lugar interrogan, desde otro lugar escuchan, desde otro lugar miran, porque la escucha y la mirada no es libre, no es ajena ni indiferente, están investidas de poder y deseo, poder de ejercer y de imponer un dominio, un orden discursivo, deseo por "escuchar un discurso que está investido por el deseo que se supone -para su mayor exaltación, para su mayor angustia- cargado de terribles poderes".¹²⁸ Como si existiera una escisión entre el mundo de la percepción de los vecinos que "oyeron decir", y el mundo de la intelección de quienes ajenos, lejanos, distantes; escuchan, testifican, ratifican, certifican a los testigos, porque son ellos, los inquisidores, los funcionarios del tribunal del santo oficio, quienes poseen y representan el poder "real" y "soberano", y el saber de quienes tienen puesta la mirada no en el mundo de la transparencia simbólica, de lo empíricamente visto, sino de quienes se consideran a sí mismos que tienen puesta la mirada en el "cielo de lo ininteligible". Así, a partir de la primera transcripción que se realiza en el año de 1666, en el momento en que el primer vecino acude ante el tribunal del santo oficio a denunciar por causa de un edicto, desde ahí, los inquisidores, impasibles, parecería que se colocan a prudente distancia de lo dicho bajo juramento por los vecinos que acudieron a denunciar una relación ilícita entre un sastre español y una bruja mestiza que se convertía en vaca.

El inquisidor, representante de la autoridad, de la Suprema y General Inquisición, de la lejana y distante y a veces ajena España, es quien al final dicta la sentencia, quien enuncia el dictamen, después de presentar a los testigos, después de escuchar sus testimonios, después de ratificarlos, después de inquirir, después de insistirle al testigo que "recorra su memoria." Este es otro momento para la santa inquisición, pues a diferencia de la forma en la que procedía la inquisición en la antigua Europa, en este

¹²⁵ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit., p. 7 "En ciertos momentos del siglo XVII y XVIII, apareció una voluntad de saber que, anticipándose a sus contenidos actuales, dibujaba planes de objetos posibles, observables, medibles, clasificables; una voluntad de saber que imponía al sujeto conocedor (y en cierta forma antes de toda experiencia) una cierta posición, una cierta forma de mirar y una cierta función (ver más que mirar, verificar más que comentar; una voluntad de saber que prescribía (y de un modo más general que cualquier otro instrumento determinado el nivel técnico del que los conocimientos deberían investirse para ser verificables y útiles. Todo ocurre como si, a partir de la gran separación platónica, la voluntad de saber tuviera su propia historia, que no es la de las verdades coactivas: historia de los planes de objetos por conocer, historia de las funciones y posiciones del sujeto conocedor, historia de las inversiones materiales, técnicas e instrumentales del conocimiento."

¹²⁶ *Ibidem*, p. 194 y 199. Existe una relación entre verdad-poder-saber y el mirar-escuchar, que Foucault va a poner en juego en el análisis del texto de *La verdad y las formas jurídicas*. De forma magistral analiza el texto de *Edipo Rey*, de Sófocles, para poner en relación la mirada con el saber. El verbo οἶδα, significa al mismo tiempo 'saber' y 'ver', para los inquisidores, el conocer más que el saber, está relacionado con el control de los bienes, de las riquezas del Nuevo Continente, del cuerpo y del alma de sus habitantes.

¹²⁷ Quizá porque para los inquisidores, el testigo sólo está en contacto con el mundo de lo sensible, de lo terreno e incluso, a veces con el mundo nombrado por la inquisición en el orden de lo terrible, de lo diabólico, de lo maléfico.

¹²⁸ Foucault, Michel. *El orden del discurso*. México, op. cit., p. 6.

proceso no se obtuvo una confesión a través de suplicios, tormentos y castigos, no fue necesaria la presencia de una acusada para la realización de un proceso y para que se impusiera una sentencia, sino que la acusada debió ser juzgada y sentenciada en ausencia, pues suficiente y veraz se consideró el testimonio declarado y ratificado de los testigos.

En la Causa Criminal contra Thelipa Ganchola Mestiza Doña Maria de Valenzuela y otras vecinas de la Villa por Sospechozas de pacto con el Demonio y decirse publicamente ser brujas, apenas se deja escuchar el discurso de la santa inquisición a través de sus representantes: el reverendo padre fray Antonio de Valdez, comisario del santo oficio en La Villa de Lerena, Real y Minas de Sombrerete, ante quien se presentan los vecinos de La Villa del Nombre de Dios, para denunciar la relación de los hechos, prometen el secreto y este mismo comisario firmará la denuncia en caso que el testigo no sepa escribir, dicho comisario está presente también en la ratificación de la denuncia, donde es mencionado con funciones de juez y también de fiscal¹²⁹ del santo oficio.

El notario del santo oficio, Thomas de Heras, transcribe la denuncia y el proceso en el año de 1666; y en el año de 1679 firma las ratificaciones que se tomaron en un segundo momento, así como los testimonios de los testigos que fueron llamados a denunciar por primera ocasión. Los reverendos padres, fray Agustín Franco y fray Francisco de la Maza, presbíteros de la orden de san Francisco, honestas y religiosas personas, ante quienes se ratifica la denuncia y se presenta juramento. Martín Ibáñez de Ochandiano, secretario del santo oficio, certifica las denuncias y la relación de hechos del proceso de brujas que saca de la cámara del secreto, en el año de 1674, contra doña María de Valenzuela, española; Thelipa de Santiago Ganchola, mestiza y otras brujas, para formar otro expediente (que transcribe y certifica) contra doña María de Valenzuela, española.

Así, a partir de la primera transcripción en el año de 1666, con el primer vecino que acude al tribunal del santo oficio a denunciar por causa de un edicto, desde ahí, los funcionarios del santo oficio no sólo lograron construir sobre el otro su discurso jurídico religioso, no sólo lograron la construcción del testigo, no sólo lograron la construcción del conocimiento, sino también imbricarse en el saber del otro.¹³⁰

¹²⁹ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit., p. 212. Con la reactivación del mecanismo de la encuesta "surge un personaje totalmente nuevo, sin precedentes en el derecho romano: el fiscal. Este curioso personaje que hace su entrada en Europa en torno al siglo XVI, se presenta como el representante del soberano, del rey, o del señor. Desde el momento en que se produce un crimen, un delito o una disputa entre dos individuos, el fiscal se presenta como representante de un poder lesionado por el único hecho de que tuvo lugar un delito o un crimen. El fiscal se convierte en el doble de la víctima. El soberano, el poder político, llegan de este modo poco a poco a desdoblarse, a remplazar a la víctima. Este fenómeno absolutamente nuevo permitirá que el poder político se apropie de los procedimientos judiciales. El fiscal, por tanto, se presenta como el representante del soberano lesionado por el delito.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 202. "Nietzsche demostró que más allá de todo saber, más allá de todo conocimiento, lo que está en juego es una lucha de poder. El poder político no está al margen del saber, está imbricado en el saber".

El discurso de la inquisición, revela otra intención, la posibilidad de la unidad de un otro discurso¹²¹ que se asoma, que se filtra en las denuncias, en las órdenes religiosas, en los perpetuam rei memoriam, en las "honestas y religiosas personas", en "jurar el secreto en forma y prometer decir verdad." En ese discurso que cansa por repetitivo, tedioso, aburrido, monótono y que, sin embargo, está gestando condiciones de posibilidad para un cambio, para una transformación, para imponer nuevas discursividades, condiciones de posibilidad¹²² para la producción de una otra verdad, para la construcción de otro saber, de otras técnicas de control y sometimiento, de una nueva positividad, porque es a partir del discurso de los inquisidores, de los funcionarios del tribunal de la santa fe, de los representantes del Supremo Tribunal del Santo Oficio, desde donde se introduce este juego de poder, juego de saberes, que imponen una forma de construir los juegos de verdad¹²³ en las formas judiciales, en las formas jurídicas que se desbordarían en la constitución de una otra subjetividad.¹²⁴

El campo enunciativo del discurso de la santa inquisición, se desplaza del discurso religioso al discurso jurídico, movimiento que fundamentalmente se produce en el acto de la ratificación de los testigos

¹²¹ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., pp. 53-58. "La unidad de los discursos está dada por: 1) el juego de reglas que hacen posible durante un periodo determinado la aparición de objetos, objetos recortados por medidas de discriminación y de represión, objetos que se diferencian en la práctica cotidiana, en la jurisprudencia, en la casuística religiosa, objetos que se manifiestan en descripciones, que están cercados por códigos, etcétera. Además, la unidad de los discursos sería el juego de reglas que definen las transformaciones de esos diferentes objetos, su no identidad a través del tiempo, la ruptura que se produce en ellos, la discontinuidad interna que suspende su permanencia. Definir un conjunto de enunciados en lo que hay en él de individual consistiría en describir la dispersión de esos objetos, formular su ley de repartición, 2) Si existe unidad enunciativa es a partir del conjunto de reglas que hacen posible descripciones puramente perceptivas, observaciones mediatizadas por instrumentos, protocolos de experiencias, cálculos, comprobaciones, reglamentos institucionales, prescripciones. Habría que caracterizar la coexistencia de los enunciados dispersos y heterogéneos, el sistema que rige su repartición, el apoyo de unos sobre los otros, la manera en que se implican o se excluyen, la transformación que sufren, el juego de su relevo, de su disposición y de su remplazo, 3) Si hay unidad discursiva habría que buscarla del lado de la emergencia simultánea y sucesiva, de desviación, de la distancia y de incompatibilidad de los conceptos, se probaría a analizar el juego de aparición y dispersión de los conceptos".

¹²² *Ibidem*, pp. 33-49. Menciona Foucault que las condiciones de posibilidad para que irrumpa una nueva discursividad, un nuevo campo enunciativo, son determinadas reglas de formación, de conservación, de modificación o de desaparición, de los discursos, de los enunciados, de los conceptos, de los objetos, de las elecciones estratégicas. Dichas reglas de formación están dadas por un haz complejo de relaciones entre instituciones, procesos económicos y sociales, formas de comportamiento, sistemas de normas, técnicas, tipos de clasificación, modos de caracterización.

¹²³ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit., p. 9. No existe una "verdad que sería riqueza, fuerza suave e insidiosamente universal. E ignoramos por el contrario la voluntad de verdad, como prodigiosa maquinaria destinada a excluir".

¹²⁴ *Ibidem*, p. 170. "Así pues me gustaría, en concreto, mostrar cómo se pudo formar en el siglo XVIII un determinado saber sobre el hombre, un saber sobre la individualidad, sobre el individuo normal o anormal, dentro o fuera de la norma; un saber que, en realidad, nació de las prácticas sociales de control y vigilancia. y me gustaría también mostrar cómo, en cierto modo, ese saber no se le impuso a un sujeto de conocimiento, no se le propuso ni se imprimió en él, sino que hizo nacer un tipo absolutamente nuevo de sujeto de conocimiento".

que acuden a denunciar a sus vecinas, este mismo desplazamiento discursivo emerge en el discurso de los manuales de inquisidores, de brujas, en los edictos, en la jerarquía inquisitorial.

En este proceso de brujas, los vecinos que "por descargo de su conciencia", se presentan a decir, después a denunciar, luego a ratificar y finalmente a jurar que: en "La Villa del Nombre de Dios, existen brujas", devienen testigos o más bien, éstos se colocan en el lugar que el tribunal de la santa fe les tiene reservado en este proceso, y que los constituye en testigos, en sujetos que formarán parte, que van a integrar, instituir, que legitimar, los procesos jurídicos y judiciales.

El vecino, el testigo: el que responde

*En publicacion de edictos contra Thelipa de santiago canchola
y contra doña Maria de Valenzuela por correr voz
de que se exercitaba en ofisio de brujas.¹²⁵*

En edicto, incita, provoca, convoca, invita a los fieles de la santa iglesia católica, a que por "descargo de su conciencia" acudan a denunciar algún acto "sospechoso contra la fe". Ante tal provocación, y como efecto de poder, los vecinos de La Villa del Nombre de Dios, "escandalizados", acuden al tribunal de la santa fe, porque dicen que decía un tal Sebastián Ximes de oficio sastre vecino de aquella Villa que auia pocos dias que saliendo una noche del convento de san Francisco de dicha Villa hauiendo luna mui clara vio en la plasa una mujer que al parecer de este declarante es española (sic) y se llama felipa Canchola con quien trataua ylisitamente el dicho Sebastian Ximenes que es ya difunto y que sacando la daga y queriendole dar con ella se le huyo y a pocoz pasoz siguiendola rreconosio con ebidencia que se le Avia buuelto vaca lo qual afirmaba el dicho Sebastian Ximenez difunto con juramento, y que el año antesedente oyo decir a Antonia de espinosa hermana de este declarante que la dicha Thelipa Canchola la auia dicho que era buja y que en la villa de el nombre de dios avia muchas brujas¹²⁶

Fueron los vecinos, algunos de ellos familiares entre sí y familiares de las mujeres acusadas de brujas, particularmente de doña María de Valenzuela, española, casada con Diego Flores de Rivera, quien era hermano del licenciado Pedro Flores de Rivera, vicario y juez eclesiástico de la Villa del Nombre de Dios, quienes acudieron ante el tribunal de la santa fe a denunciar a tales mujeres, "por descargo de su conciencia"; y ante el reverendo padre comisario del santo oficio, fray Antonio de Valdés. Los mismos vecinos y familiares, "comparecieron sin ser llamados y juraron en forma decir verdad", y denunciaron que escucharon decir que en casa del licenciado Pedro Flores de Rivera, una mestiza llamada Thelipa Canchola, inocentemente le dijo al licenciado, Pedro Flores de Rivera, vicario y juez eclesiástico de dicha Villa, que ella y otras mujeres eran brujas y que salían de noche a bailar al campo cerca de un corral de cabras.

¹²⁵ Causa criminal contra Thelipa Canchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser bruja., op. cit., fojas 558 vs. En este expediente, don Agustín Quirate, uno de los vecinos que acuden al tribunal inquisitorial, no menciona, ni informa acerca de tal edicto, mientras que en el expediente que se saca de la cámara del secreto en el año de 1679, fojas 141 vs., cuando se cita de nuevo a los testigos a ratificarse en su dicho, don Agustín Quirate, agrega en su ratificación la existencia de tal edicto, se muestra es el lenguaje jurídico el que constituye al sujeto que deviene testigo.

¹²⁶ Causa criminal contra Thelipa Canchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op. cit., foja 552.

La relación de los hechos, es una pieza que integra cada uno de los autos de las declaraciones y está construida a partir de la narración del campo enunciativo del discurso fantástico que los vecinos de La Villa del Nombre de Dios confiaron a los funcionarios del tribunal del santo oficio para que, finalmente, la pluma del notario la hiciera aparecer, la despedazara en una denuncia, oscura esquivarla, para integrar un parte en la testificación de un proceso de brujas. Con la narración se realizó un trueque para convertirla, en el momento que el notario la transcribe, en acusación, delación, en confesión, y en la cual, de manera sutil, tenue y discretamente, se asoma la intención del escribano que calladamente realiza anotaciones al margen, ya sea que le convenga aclarar a quién se denuncia en ese momento o bien, para sustraer alguna acusación y construir un nuevo expediente contra algún otro que haya sido mencionado como compañero y participe del vuelo, del baile, de la fiesta, de las expediciones de brujas.

La narración, nombrada posteriormente como la "relación de hechos" que enuncian los vecinos ante la santa inquisición, hace referencia a un campo enunciativo bordado con objetos de la imaginación y la fantasía; este campo enunciativo, que los vecinos atribuyen a unas mujeres que salen a bailar al campo, y que sin embargo es enunciado por ellos en un acto que pareciera como si el que acude ante el tribunal del santo oficio, prestara su cuerpo para ser habitado, hablado por la bruja, esto devela que el discurso de los vecinos, amigos y familiares de las mujeres que salían a bailar al campo, se ubicaba más cercano, más inmediato, más próximo, más vecino, al discurso de ellas, cuando en el decir de éstos se desplegó un campo enunciativo bordado con objetos de la imaginación y la fantasía pero que, fatalmente, de manera vertiginosa y apresurada, el vecino fue inducido, delegado, presionado a adoptar el discurso jurídico-inquisitorial; finalmente, el vecino, el amigo, el familiar, fue poseído del discurso de la inquisición que como demonio, se manifestó en los vecinos en el momento que éstos fueron instigados a "recorrer su memoria" y a presentarse en un juicio como testigos en contra de sus vecinas, amigas y familiares que decían ser brujas.

En el año de 1666, en primer orden se presentan ante el tribunal del santo oficio una docena de testigos, más uno, sólo que colocados bajo el estatuto de familiares¹³⁷ y vecinos de la misma localidad donde vivían las mujeres acusadas de brujas que, escandalizados, sorprendidos, dudosos, temerosos, relatan, cuentan, narran, la siguiente relación de hechos:

Pedro de riuera flores, el qual dice y denuncia que en cassa del Lizenciado Pedro flores de riuera su tio que es el vicario de aquella villa, le oio decir muchas veces en conversacion que Phelipa de Ganchola mestica, y Doña Maria de Balencuela cassada con Diego flores de riuera i vn hijo suio llamado Alonso eran brujas, y que iban todas Las noches a vn corral de ganado cabrio donde estaua vn chivato rosillo que se salia del corral a bailar con ellas i despues del vaile le besauan en el quilo i luego se iban a volar y que iban a zacatecas y a sombreroete i a otras partes y le oyo desir al dicho licenciado

¹³⁷ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit., p. 207. En el derecho feudal era común reunir a doce testigos que estuvieran en alguna relación de parentesco con el acusado, esta práctica fue adoptada por la santa inquisición.

Pedro flores de rribera y a una prima de este declarante que la Thelipa de canchola, tenia ylicita comunicaci3n con un hombre llamado sebastian Jimenez de oficio sastre ya difunto y queriendola aporrear vna noche quiso agarrarle loz cabellos y se allo con vn cuerno en la mano y ella buelta vaca y que asimismo auia oido al dicho Licenciado Pedro flores que auia oido decir que las contenidas vsauan quando querian salir de noche ponerles a Los que estauan en cassa durmiendo, vnos guesos de muerto por debajo de la Cauerera porque no las echasen menos.¹²⁸

Tal relato parece que no sea lo primordial, sino el juicio que conducir3 a los vecinos al lugar en el que ser3n colocados por el discurso y nombrados como testigos por el comisario del santo tribunal durante el proceso jur3dico-religioso o bien, como mejor dir3 Foucault, se trata de los mecanismos de construcci3n de la verdad a trav3s de los cuales, "una vezina y casada en esta villa de edad de dies y siete a3os, una espa3ola natural de la villa del nombre de Dios cassada y vecina de esta villa de edad de treinta a3os poco mas o menos, el Licenciado Pedro flores de riuera prezbitero Vecino de esta dicha Villa de edad que dijo ser de sesenta i tres a3os poco maz o menos," y otros, dej3ndose conducir por quienes prometieron el nuevo Ed3n, a condici3n de descender a los abismos de las salas del santo oficio, donde se habr3a de ejecutar el trueque, el truco, el juego de prestidigitaci3n, de quienes acudieron como vecinos, para "convertirse, transformarse, transmutarse, en denunciantes y, finalmente yacer atrapados en las aguas del enga3o, del hurto, de la estafa, del chantaje, del bautizo, bajo el cual son nombrados como testigos y en posibilidad de ocupar un lugar a la diestra del astuto embaucador, artifice no s3lo del proceso inquisitorial, jur3dico, judicial, sino tambi3n del discurso de la verdad-error.

La presencia de los vecinos que acuden a denunciar es relevante, no 3nicamente por el lugar en el cual ser3n colocados durante el proceso inquisitorial, sino tambi3n por lo que dicen, denuncian, enuncian, ya que, frente a las delaciones hechas a las mujeres acusadas de brujas, a quienes no se las ve, ni se las escucha; las denuncias ocupan un espacio particular y fundamental, pues de las partidas fabricadas en el a3o de 1666, en el tribunal del santo oficio, se decidi3 formar otros procesos en contra de quienes de noche acompa3aban en su paseo al campo a las mujeres que asist3an a un fausto baile cerca de un corral de ganado cabr3o, o acaso aqu3llos las cortejaban en sus "viajes a Sombrerete, Zacatecas y otras partes".

y a vuestra se3oria, padre fray Antonio de Valdes comisario de este santo oficio en La villa de Llerena, pide y suplica mande se saquen de dichas testificaciones lo que resulta contra Diego de la Cruz Negro, y contra Do3a Maria de Valenzuela y un hijo suio llamado Alonso flores y asi mesmo Lo que hace contra Do3a Maria de

¹²⁸ Causa criminal contra Thelipa Canchola, mestiza, Do3a Maria de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse p3blicamente ser brujas, op. cit., foja 556 vs. y Proceso y causa criminal contra Do3a Maria de Valenzuela espa3ola, op. cit., foja 140.

Angulo y un esclavo suyo llamado Alonso y se les forma a cada uno de por sí su propio oficio que fecho protesta pedir contra los susodichos conforme sea de justicia en cuya consideración vuestra señoría provera en todo lo a ella más conforme de este se obre

*Agosto 9 de 1666
Licenciado don Nicolás de las ynfantas y venegas
[rúbrica]¹³⁹*

La denuncia de los vecinos de este proceso de brujas, en lo que se sostiene es en lo que escucharon decir a otro, en lo que "se decía",¹⁴⁰ y no en lo que vieron con sus "ojos de la cara", y es en lo escuchado, zócalo sobre el cual los vecinos (y posteriormente los inquisidores) de la Villa del Nombre de Dios, construyeron un violento campo enunciativo con la fuerza suficiente para abjurar el derecho de incriminar, juzgar; castigar la insolencia, el deseo, el gozo por lo festivo.

En este proceso de brujas, los vecinos que acuden al santo oficio, no construyen su denuncia a partir de lo que vieron,¹⁴¹ porque no vieron a las brujas transformarse en palomas para volar, no las vieron bailar con el diablo; los que acudieron a denunciar, a narrar al santo oficio, devinieron en testigos sin que su testimonio se fundamentase en lo que vieron, sino en lo que escucharon decir de otro, y sin embargo quienes se convirtieron en testigos hablaron, narraron, denunciaron, testificaron; mientras los funcionarios del santo oficio dejaron que la enunciación del vecino, que devino en testigo, transitara libre de diques del recuerdo (de lo escuchado) a la oralidad derramada, sin coacción ni rubor, ni siquiera por la "presencia ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdés comisario del santo oficio".

El discurso de los vecinos, su decir, se sostiene frágilmente en el recuerdo de la memoria de lo que escucharon decir a un otro, tan frágil que pueden incluso ser habitados por la duda.

*y que le auia dicho este deClarante a Sebastián ximenez mirad lo que dises que quisas oz sego la pasion y lo haria afirmado muchas veces con Juramento¹⁴²
y que estando en el Artículo de muerte, lleuaron a la dicha Phelipa canchola, para que si con enojo Le huriere Lebantado testimonio, la pidiese perdon, auia respondido el dicho Sebastián ximenez no tenia de que, porque era verdad; Lo que auia contado.¹⁴³*

¹³⁹ Causa criminal contra Phelipa Canchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op. cit., foja. 567.

¹⁴⁰ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, op. cit., *Los discursos se construyen, dice Michel Foucault, siempre a partir de "lo que se dijo" y no de lo que se hizo.*

¹⁴¹ Que no vieron porque quizá el objeto empírico no existe, porque no hay una correspondencia entre lo que se dijo y lo que sucedió. Porque no existe más una relación de la palabra con la cosa. Porque los testigos no pertenecen al estatuto de quienes el ver les significa saber, lugar reservado únicamente para los "representantes de dios en la Tierra".

¹⁴² Causa criminal contra Phelipa Canchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op. cit., foja 560 vs.

Los vecinos, algunos familiares entre sí y familiares también de las mujeres acusadas de brujas, no acudieron al tribunal de la inquisición para denunciar a unas mujeres, sus vecinas, por causa de brujería, sino que se presentaron ante el santo tribunal, intimidados, conmovidos, intranquilos, por la presencia de los funcionarios del santo oficio en el poblado de la Villa de Llerena, Real y Minas de Sombrerete,¹⁴² por la visita del comisario inquisitorial, por la publicación de un edicto, "por descargo de su conciencia", conmovidos, intranquilos ante un acontecimiento que inquieta y por ello se divulga, se enuncia y se ha convertido en el dominio de los vecinos de la Villa del Nombre de Dios.

Luego entonces, ¿cómo deviene la narración de un acontecimiento, que está más bien en el orden de un discurso de lo maravilloso, de la imaginación y de la fantasía, de lo mágico-religioso, y que de diez años atrás es parte del intercambio discursivo entre los vecinos de un poblado?, ¿cómo una narración de la fantasía, de lo mágico, de lo dicho por un vecino deviene testimonio de denuncia para las medidas preparatorias de un juicio plenario contra unas mujeres acusadas de cometer actos criminales de superstición, magia, brujería, hechicería y de tener pacto con el diablo?

Al abrirse el expediente, y en la transcripción de cada uno de los testimonios, aparecen el lugar y la fecha en que se realiza la denuncia, se precisa si el vecino acudió al tribunal del santo oficio "siendo llamado" o "sin ser llamado" por el tribunal del santo oficio, posteriormente se señalan datos personales y particulares del denunciante: "más o menos qué edad tiene", si cuenta o no con algún oficio, si es negro, mestizo, o español, si es casada o viuda, y si el denunciante es vecino de la localidad en la cual se ha dicho que existen brujas, en seguida, el vecino "recorre su memoria" para manifestar lo que recuerda que escuchó decir hace un año, hace cuatro, cinco o diez años.

En La Villa de Llerena Real i minas del sombrerete en seis dias del mes de maio de Mill i seiscientos i sesenta i seis años por La tarde ante el Reverendo Padre fray Antonio de Valdes comisario del santo officio en dicha villa parecio sin ser llamado y juro en forma que dira verdad vn hombre que dixo llamarse Pedro de riuera flores español de estado soltero que no tiene officio ninguno de edad de diez i ocho años vecino de esta

¹⁴² *Proceso y causa criminal contra Doña María de Valenzuela española. Real y Minas de Sombrerete, año de 1666 y 1679, foja 138.*

¹⁴⁴ *Causa criminal contra Felipa Canchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op., cit. foja 566 rs. Entre las preocupaciones de los funcionarios del tribunal del santo oficio era también el que los habitantes "conocieran" de éste, así lo expresa el comisario el santo oficio en la Villa del Nombre de Dios, fray Antonio de Valdés. "En prosecucion de la vissita de mi officio, llegue a la Villa del nombre de Dios i en ella examine los tres testigos últimos que estavan zitados, y aunque el lugar es corto reconoci ay necesidad de que se conozca en el i su jurisdicción que ay tribunal de el santo officio".*

villa; el qual por descargo de su conciencia dice y denuncia que abra vn año poco mas o menos estaua este que declara en la villa del nombre de Dios¹⁴⁵

Las prácticas judiciales, cambiaron profundamente a partir del siglo XVII¹⁴⁶ por ejemplo, antes era imprescindible la presencia de los contrincantes para que el caso se resolviese en el momento inmediato. Lo anterior no sucede en este proceso, ya que a una parte de los contrincantes, las mujeres acusadas de brujas, jamás se las escucha ni se las ve en este proceso. En este proceso de brujas el lugar de las acusadas queda vacío, compensando esta ausencia por la declaración de un otro que viene a ocupar un nuevo lugar que es el de testigo, por lo cual, y en correspondencia, vamos a presenciar la "aparición" de un sujeto que articule en tal discurso. Entre la presentificación de este nuevo tipo de sujeto y la construcción de un discurso "occidental y verdadero", asistimos a una nueva formación de reglas de juego de construcción de sujetos, de objetos, de saberes, de una voluntad de verdad.¹⁴⁷

La denuncia presentada por los vecinos es un discurso que no es cuestionado en su carácter de veracidad, sin diatribas, el proceso de enunciación del testigo,¹⁴⁸ no es juzgado, ni censurado, ni tampoco decantado por pruebas de veracidad. Apenas interrumpido, suspendido sólo al final de su narración, "para serle leído su dicho y se afirme y ratifique en el".¹⁴⁹

Entre el discurso de las brujas y el del testigo, el inquisidor coloca su discurso jurídico-religioso, el juramento de decir verdad, la ratificación "del decir del testigo", la denuncia, finalmente construida mediante fórmulas jurídicas-religiosas pero que precisamente harán corte, ruptura entre el discurso mágico-religioso de la brujería y el discurso jurídico-religioso de la santa inquisición, que posteriormente advendrá discurso de las prácticas jurídicas y judiciales.

La ratificación, como parte del proceso judicial, es un recurso para la construcción de una voluntad de verdad¹⁵⁰ y de una otra subjetividad y que, en los procesos judiciales e inquisitoriales permite construir

¹⁴⁵ Proceso y causa criminal contra Doña Maria de Valenzuela española. Real y Minas de Sombrerete, año de 1666 y 1679, foja 138.

¹⁴⁶ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit., p. 186 y 187.

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 14. "Me propongo mostrar cómo es que las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no sólo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nuevas de sujetos y sujetos de conocimiento. El mismo sujeto de conocimiento posee una historia, la relación del sujeto con el objeto o más claramente, la verdad misma tiene una historia".

¹⁴⁸ *Ibidem*, p. 187 y 188. Foucault menciona que históricamente el testimonio ha sido un recurso en el procedimiento judicial de la búsqueda de la verdad.

¹⁴⁹ En este proceso de brujas, se está construyendo un mecanismo de construcción de la verdad y, paradójicamente, en algún momento quedará excluida la textualidad del discurso de los testigos que no hace correspondencia con el discurso del Tribunal del Santo Oficio. el discurso de la magia, de la hechicería, del pacto con el diablo.

¹⁵⁰ Foucault, Michel *El orden del discurso*. o. cit., p. 9. y es que "en la voluntad de verdad, en la voluntad de decir ese discurso verdadero, ¿qué es por tanto lo que está en juego sino el deseo y el poder? El discurso verdadero, que la necesidad de su forma exime el deseo y libera del poder, no puede reconocer la voluntad de verdad que le atraviesa, y la voluntad, ésa que se nos ha impuesto desde hace mucho tiempo, es de tal manera que la verdad que quiere no puede no enmascararla. Así, no

una sentencia, y después de la denuncia se presenta la relación de hechos. Posteriormente, el vecino retorna a su casa y aproximadamente en quince días regresar al tribunal del santo oficio,¹⁵¹ a ratificar su testimonio de lo ya dicho y agregar lo que en caso le venga a su memoria. El atravesamiento subjetivo del discurso de la inquisición ha producido efectos, ha colocado nuevos enunciados y conceptos en el discurso del testigo que se ha constituido en la discursividad y en los dispositivos del tribunal de la santa fe.

La ratificación es el momento en que se reafirma, se confirma, se sanciona la conversión de la narración de lo fantástico, de lo maravilloso, en acusación de lo profano, de lo siniestro, de un vecino amigo o familiar, en testigo y acusador. La ratificación que se realiza es la de un nuevo sujeto y un viejo discurso que se refrenda cuando en el tribunal de la santa fe se "recibe juramento y se promete de decir verdad" de quien en este momento es nombrado jurídicamente bajo el estatuto de testigo, a la vez éste se asume tal momento inaugural en que es hablado por el discurso, momento en el que al ahora testigo se le hace saber que "el señor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo *ad perpetuam rei memoriam*, y en caso necesario para el juicio plenario". Es el momento en el que al ahora testigo se le solicita que "esté atento y se le leerá su dicho y si en el hubiere que alterar añadir o enmendar lo haga de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ello".

La ratificación, es la otra parte en la que se integra el expediente, es el cuerpo jurídico de éste, y se elabora cuando, después algunos días, quien acudió a denunciar ante el tribunal del santo oficio, regresa para ratificar su declaración ante "la presencia de honestas y religiosas personas". La ratificación ya no se escritura bajo el acontecer del juego discursivo de la imaginación y la fantasía de quien acudió a decir, a declarar y finalmente a denunciar; sino según el juego de su memoria¹⁵² de lo que dijo en la relación de los

aparece ante nuestros ojos más que una verdad que sería riqueza, fecundidad, fuerza suave e insidiosamente universal. E ignoramos por el contrario la voluntad de verdad, como prodigiosa maquinaria destinada a excluir".

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 214. Esta práctica de generar un espacio para reflexionar, está en el inicio del uso de la inquisitio, la enquête, como mecanismo para la resolución de conflictos, cuando los representantes del soberano tenían que resolver un problema de derecho, de poder, un asunto de impuestos, de costumbres, de renta de la tierra o de la propiedad, el representante del poder llamaba a las personas consideradas aptas para conocer las costumbres, el derecho o los títulos de propiedad. Reunía a estas personas, les hacía jurar que dirían la verdad, que dirían lo que conocían, lo que habían visto o lo que sabían por haberlo oído. A continuación se les dejaba a solas para deliberar. Quizá en esta estrategia que despliega la santa inquisición de hacer que el sujeto vaya a su casa y regrese al tribunal a ratificarse, le genera, a quien visitó las salas inquisitoriales, un proceso de deliberación con su subjetividad en construcción, una conciencia, conciencia de culpa, espacio donde habitarán los discursos del miedo, del odio, del rencor, finalmente del poder.

¹⁵² Nietzsche, Friedrich. *La genealogía de la moral*, España, Alianza, 2000, p. 79-81. La invención de la memoria está en estrecha relación con la invención del sujeto de conocimiento, del sujeto de la razón. Dice Nietzsche: "tal vez no haya en la prehistoria del hombre, nada más terrible y siniestro que su mnemotécnica, <para que algo permanezca en la memoria se lo graba a fuego, sólo lo que no cesa de doler permanece en la memoria>. Cuando el hombre consideró necesario hacerse una memoria, tal cosa no se realizó jamás sin sangre, martirios, sacrificios; los sacrificios y empeños más espantosos (entre ellos los sacrificios de los primogénitos), las mutilaciones más repugnantes (por ejemplo, las castraciones), las más crueles formas rituales de todos los cultos religiosos (y todas las religiones son, en su último fondo sistemas de crueldades) —todo tiene su origen en aquel instinto que supo adivinar en el dolor más poderoso el medio auxiliar de la mnemotécnica. En cierto sentido

hechos, de responder al emplazamiento a presentar una denuncia, de jurar en forma de decir verdad, del recuerdo de caminar por las sombrías salas de la inquisición, del recuerdo de la lectura realizada por los inquisidores, de la denuncia presentada, del recuerdo del desafío de los inquisidores hacia los testigos.

El desplazamiento subjetivo del estatuto de vecino a testigo, se manifiesta en la estructura del expediente mismo. El desliz del discurso mágico-religioso de los vecinos, al discurso jurídico-religioso de los testigos generó condiciones de realidad para dicho desplazamiento, terrible desplazamiento, un desplazamiento que se revela después que el vecino se presentó ante el tribunal del santo oficio, elaboró una narración frente a los funcionarios del santo oficio. Posteriormente, quien denunció, regresó a su casa y después de algunos días acude nuevamente ante el tribunal del santo oficio a ratificarse en su dicho, este es el instante que Foucault menciona y que ya había sido trágico para Occidente,¹⁵³ y para América nefando, inmerecido destino. Es el momento en el cual lo dicho ante la inquisición por los vecinos de los poblados de Real de Minas, de que en la Villa del Nombre de Dios se decía que habían muchas brujas, cambia, se transforma en denuncia, convirtiendo al vecino en denunciante y posteriormente en testigo, es el momento en el cual la inquisición.

le aze sauer que el señor fiscal de el sancto officio Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam y en casso necesario para el plenario Juicio en dos causas que tratan contra la dicha Phelipa de Panchola i consortes¹⁵⁴

He aquí el truco, el engaño, la trampa, el fraude, que los inquisidores logran en un tiempo para que un vecino, mestizo, español o negro esclavo, se asuma como testigo, parte necesaria, esencial, fundamental y, a partir de ahora, obligatoria de toda ratificación del proceso judicial.

toda la ascética pertenece a este campo: unas cuantas ideas deben volverse imborrables, omnipresentes, inolvidables, <fijas>, con la finalidad de que todo el sistema nervioso e intelectual quede hipnotizado por tales <ideas fijas>. La construcción de la memoria se realiza con los medios más terribles, piénsese en la lapidación, la rueda, el empalamiento, el descuartizamiento, etcétera. Con ayuda de tales imágenes y procedimientos se acaba por retener en la memoria cinco o seis <no quiero>, respecto a las cuales uno ha dado su promesa con el fin de vivir entre las ventajas de la sociedad, —y ¡realmente!, con ayuda de esa especie de memoria se acabó por llegar <a la razón>— Ay la razón, la seriedad, el dominio de los afectos, todo ese sombrío asunto que se llama reflexión, todos esos privilegios y adornos del hombre: ¡qué caros se han hecho pagar!, ¡cuánta sangre y horror hay en el fondo de todas las <cosas buenas>!

¹⁵³ Foucault, Michel. *La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder*, op. cit. p. 174. citado en *Estrategias de poder*. Este momento trágico es cuando se cambia el mecanismo de la prueba como forma de construcción de la verdad por la encuesta, y con ello aparece también un tipo diferente de subjetividad, el sujeto de conocimiento. O quizá como dice Foucault al citar el texto de Nietzsche "Sobre verdad y mentira en un sentido extramoral". "En el recodo de un lugar cualquiera del Universo, inundado por los fuegos de innumerables sistemas solares, hubo una vez un astro en el cual animales inteligentes inventaron el conocimiento. Este fue el instante más arrogante y engañoso de la historia universal."

¹⁵⁴ *Processo y causa criminal de fee contra Dona Maria de Balencuela, vezina de la Villa del nombre de Dios. Por hechicera o Bruja*, op. cit., foja. 383 vs.

Preguntada si se acuerda aver dicho su dicho ante el reverendo padre comisario del santo officio (testado), depuesto ante algun Juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fee

Dixio que se acuerda aver dicho su dicho ante el Reverendo Padre comisario del sancto officio fray Antonio de Valdes que esta presente contra Thelipa de canchola, y otras personas por aver oido decir son bruJas y usar de brujerías, y refirio en sustancia Lo en el contenido i pidio se le leyesse.

fuele dicho que se le ace sauer que el señor fiscal del sancto officio, Le presenta por testigo ad perpetuam rei memoriam i en caso necesario para el plenario Juicio, en vna causa que trata contra Thelipa de Canchola, y otras personas que este atenta i se le leera su dicho i si en el huuiere que alterar añadir o enmendar Lo haga de manera que en todo diga verdad i se afirme i Ratifique en ella¹⁵⁵

En el testigo que emergió de la oscuridad de las salas de la inquisición, se transformó también la conducción de la mirada, de la escucha, de la memoria. Uno de los vecinos que acudió al santo officio en el año de 1666 y que fue llamado a ratificarse por segunda ocasión en el año de 1679, ante su "falta" de recuerdo, como recurso apelará a la "fragilidad de su memoria". En su segunda ratificación afirmó:

que se acuerda que dezpuez de haber hecho la declarasion que se le a leido fue de la Villa de Llerena a su caza que esta distante de esta ocho leguas en el Valle de la poana alta y oio a Pathalina de rivera florez mujer de Juan de sepeda que oi bibe, i assiste en dicha estancia de la poana alta casi lo mesmo que este declarante hauia dicho en su declarazion y le parece aunque no se acuerda bien por el tiempo que a pasado que añadio algunas circunstancias mas que no se atrebe a espazificar por la fragilidad de la memoria pero que se acuerda que formo escrupulo y bolbio a la Villa de llerena en buzca de el dicho padre Comisario para hazer nueva declaración o añadir lo que hauia oido y supo que se hauia ausentado a la visita de su provincia¹⁵⁶

La sentencia es el final del proceso, en el que uno de los personajes principales es el fiscal, la sentencia es el momento en que el acusado y el fiscal se enfrentan".¹⁵⁷ La sentencia es el momento en que se enfrentaron, en este proceso de brujas, el discurso de la fantasía y la imaginación frente al discurso jurídico-religioso de la inquisición.

¹⁵⁵ *Processo y caussa criminal de fee contra Dona Maria de Salencuela, vezina de la Villa del nombre de Dios. foja 385 vs.*

¹⁵⁶ *Proceso y causa criminal contra Dona Maria de Valenzuela española. Real y Minas de Sombrerete, año de 1666 y 1679. foja 142.*

¹⁵⁷ *Foucault, Michel. La Verdad y las Formas Jurídicas, Estrategias de poder, op. cit., p. 213.*

Junta de cualificación

*Reis oficio de la Inquisición de la Ciudad de Mexico
en 12 dias del mes de septiembre de 1669 años*

estando en su audiencia de la mañana el señor Inquisidor licenciado Don Juan de Ortega Montanes y presentes en junta de qualificación los Reverendos Padres Misioneros fray Alonso de la Barrera del orden de santo Domingo y provincial de dicho orden, fray Nicolas de Figueroa, del orden de san Francisco el Padre Diego de Molina Preposito de la cassa professa de la compañia de Jesus el doctor don Ignacio de Santillana Canonigo de la santa iglessia cahedral de dicha Villa y el Padre Antonio Nuñez de la compañia de Jesus, todos qualificadores de este dicho santo oficio a los quales, se les leio e hizo notorio, lo contenido en el processo que en este tribunal se sigue, contra Doña Felipa Panchola mestica, y hauiendo oido y entendido lo que los testigos deponen Dixerón conformes, que era supersticion clara y hecho constante que la prueba bruja de pacto expresso con el Demonio y vehementemente sospechosa en la fee¹⁵⁸

[rúbricas]

Un proceso jurídico está constituido de diversos objetos jurídicos con determinados lugares subjetivos. y para que estos objetos, parte del proceso jurídico aparezcan, he definido, en primera instancia, bajo qué reglas de formación¹⁵⁹ emergieron algunos de esos objetos, conceptos, subjetividades: dispositivos jurídicos.

En este proceso inquisitorial, las acusadas, las brujas, están ausentes, ¿a qué obedece este vacío? En un proceso jurídico, para que la verdad emerja, se requiere de la intervención de la autoridad jurídica, del fiscal, que es el representante del Estado; un testigo: el que vio, el que sabe, el que acusa y, finalmente, un acusado: el que cometió una falta, el que infringió una ley.

¿Por qué no existieron condiciones para la construcción dicho lugar subjetivo, en el transcurso de este proceso? Parece evidente que en este momento, el lugar de acusado, quedó vacío, no hubo quien lo ocupara. Porque las relaciones específicas entre las diversas categorías, jurídicas, teológicas, históricas, en el plano de la subjetividad, de los grupos familiares, sociales y de las instituciones, como diría Foucault en la arqueología del saber¹⁶⁰ "las condiciones para que surja un objeto o un sujeto de discurso, las condiciones históricas para que se pueda decir de él algo, y para que varias personas puedan decir de él cosas diferentes,

¹⁵⁸ *Causa criminal contra Felipa Panchola, mestiza, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de dicha Villa por sospechosa de pacto con el demonio y decirse públicamente ser brujas, op. cit., fojas 568.*

¹⁵⁹ *Foucault, Michel. La arqueología del saber, op. cit., p. 62. Se llamarán reglas de formación las condiciones a que están sometidos los elementos de esa repartición (objetos, modalidades de enunciación, conceptos, elecciones temáticas). Las reglas de formación son condiciones de existencia (pero también de coexistencia, de conservación, de modificación y de desaparición) en una repartición discursiva determinada.*

¹⁶⁰ *Foucault, Michel. La arqueología del saber, op. cit., p. 73-75.*

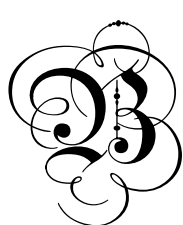
las condiciones para que se inscriba en un dominio de parentesco con otros objetos para que pueda establecer con ellos relaciones de semejanza, de vecindad, de alejamiento de diferencia, de transformación, esas condiciones son numerosas y de importancia. Lo cual quiere decir que no se puede hablar en cualquier época de cualquier cosa. El objeto existe en las condiciones positivas de un haz complejo de relaciones. Relaciones que se hallan establecidas entre institución, procesos económicos y sociales, formas de comportamiento, sistemas de normas, técnicas, tipos de clasificación, modos de caracterización; y estas relaciones no están presentes en el objeto.

Las brujas, las ausentes, las silentes

Bajo la magia de lo dionisiaco no sólo se renueva la alianza con los seres humanos: también la naturaleza enajenada, hostil o subyugada celebra su fiesta de reconciliación con su hijo perdido, el hombre. De manera espontánea ofrece la tierra sus dones, y pacíficamente se acercan los animales rapaces de las rocas y el desierto. De flores y guirnaldas está recubierto el carro de Dioniso: bajo su yugo avanzan la pantera y el tigre. Transfórmese el himno a la alegría de Beethoven en una pintura y no se quede nadie rezagado con la imaginación cuando los millones se postran estremecidos en el polvo: así será posible aproximarse a lo dionisiaco.

Friedrich Nietzsche

La danza de brujas como precedente



Bajo la magia de la tibia luz de la luna llena, bajo los efectos del juego de sombras de los misterios de la naturaleza, se devela el mundo de la imaginación y la fantasía, de las quimeras, de los espejismos, de las ilusiones, donde la belleza del mundo de lo onírico se desencadena en la disipación y el derroche, en el desenfreno y la liviandad, en danzas y gritos de alegría que se comparten en una reconciliación con la naturaleza. "También en la Edad Media alemana iban rondando de un lugar para otro, cantando y bailando bajo el influjo de esa misma violencia dionisiaca, muchedumbres cada vez mayores: en esos danzantes de san Juan y de san Vito reconocemos nosotros los coros báquicos".¹⁶¹ Estas imágenes de éxtasis y gozo "de la que todos los hombres y pueblos originarios hablan con himnos, bien con la aproximación poderosa de la primavera, que impregna placenteramente la naturaleza toda, despiértanse aquellas emociones dionisiacas"¹⁶² en cuya intensificación lo subjetivo desaparece hasta llegar al obvido de sí.¹⁶³

Parece que este obvido de sí, que se expresa en la belleza del mundo de lo onírico, al unísono de hombres y mujeres, sátiros y animales fantásticos; en la fiesta, en la danza, en el baile gozoso, eufórico, entusiasta, optimista. En la danza, las mujeres palpitan y vibran al unísono de su cuerpo, creen en su cuerpo y en su transformación "que es más fundamental que la creencia en el alma"¹⁶⁴ La danza y "el

¹⁶¹ Nietzsche, Friedrich. *El nacimiento de la tragedia, o Grecia y el pesimismo*, España, Alianza, 2000, p. 45.

¹⁶² *Ibidem*, p. 34. Nietzsche nombra lo dionisiaco como una valoración puramente artística, anticristiana.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 45.

¹⁶⁴ Nietzsche, Friedrich. *La Voluntad de Poder*, Biblioteca EDAF, España, 2003, p. 341 y 486. "Tener fe en el cuerpo es más importante que tener fe en el alma; esta última nació de la observación anticientífica de las agonías del cuerpo".

movimiento resulta un símbolo para los ojos: nos indica que algo quiere, siente, piensa¹⁶⁵ que hay fiesta, que hay vida, que hay una fiesta por la vida, y esto es È ποῦς, la más inmediata cercanía a lo divino¹⁶⁶ negado por príncipes y reyes, aceptado sólo por los cortejos de mujeres que responden al llamado del dios.¹⁶⁷

Parecería que en el baile de brujas, algo se presenta que resulta enigmático, contradictorio, complicado y a la vez superfluo de atender, de explicar, de aceptar, tan distante y repugnante, infamante, infausto, siniestro, ominoso,¹⁶⁸ ofensivo al sano juicio de la razón y del conocimiento, preferible excluirlo, perseguirlo, castigarlo, condenarlo y desaparecerlo para no presenciar la locura, la desmesura, el éxtasis en el que se confunden y finalmente se unen la vida y la muerte. Primero Belleza posteriormente Verdad, así se presenta en los misterios divinos:

Y entonces "veo agrupadas en cortejos tres coros de mujeres, dormían todas, tumbadas en actitud descuidada, reclinadas al azar en actitud decorosa. Apenas oyeron mugidos de cornudas vacas, ellas se pusieron de pie en un brinco, rechazando el fragante sueño de sus ojos – ¡qué maravilla el orden de su aspecto! –, jóvenes y viejas y doncellas indómitas aún. Su primer gesto fue soltarse la cabellera sobre los hombros, y reajustarse las pieles de corso aquellas a las que se les habían aflojado las ataduras de sus vestidos; y se ciñeron las moteadas pieles con serpientes, que lamían sus mejillas. Otras llevaban en sus brazos un cervatillo o lobeznos salvajes y les daban su blanca leche todas aquellas que de un reciente parto tenían aún el pecho rebosante y habían abandonado a sus recién nacidos. Se pusieron encima coronas

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 487.

¹⁶⁶ Otto, Walter F. *Dioniso, Mito y Culto*, España, Ediciones Siruela, 1997, p. 23 y 32. "El observador serio no puede dudar de que las danzas y la evolución del culto se activaron y conformaron con el contacto con lo divino. Su presencia los llenó y exaltó hasta el punto que ya no expresan la actitud del hombre, sino la esencia y el hacer del propio dios. Ello se expresa entonces como que los hombres imitaron al dios y su historia" y, "Lo que se ofrece al género humano en las teofanías no es una esencialidad completamente irreconocible e irrepresentable, que se limita a conmover al alma que ha vuelto la espalda al mundo, sino el mundo mismo en forma divina, como plenitud de formas divinas. Tales son las presencias primigenias que se sitúan al comienzo de todo sentido elevado del hacer y del actuar humanos. Crean de la horda la comunidad, de las comunidades el pueblo, y continúan impregnando las creaciones de todas las formas básicas de la existencia humana".

¹⁶⁷ Eurípides. *Bacantes*, *Tragedias I-II*, España, Barcelona, Gredos, 2000, pp. 278-279. "¡Brotó del suelo leche, brotó vino, brotó néctar de abejas! ¡Hay un raho como de incienso de Siria! El Bacante que alta sostiene la roja llama de su antorcha, marca el compás con su tirso, impele a la carrera y a las danzas a las errantes mujeres excitándolas con alaridos, mientras lanza al aire puro su desmelenada cabellera. En medio de los gritos de evohé responde este bramido. ¡Venid bacantes! ¡Venid vacantes! Con la suntuosidad de Tmolo de áureas corrientes cantad a Dioniso, al son de los panderos de sordo retumbo, festejando con gritos de ¡evohé! Al dios del evohé, entre los gritos y aclamaciones frigias, al tiempo que la sagrada flauta de loto melodiosa modula sus sagradas tonadas, en acompañamiento para las que acuden al monte, al monte. Alborozada entonces, como la potranca junto a la madre en el prado, avanza su pierna de a raudo paso en brincos la bacante.

¹⁶⁸ Nietzsche, Friedrich. *El nacimiento de la tragedia*, op. cit., p. 30. "De dónde tenía que proceder el anhelo (anhelo de belleza) contrapuesto a éste y surgido antes en el tiempo, el anhelo de lo feo, la buena y rigurosa voluntad, propia del heleno primitivo, de pesimismo, de mito trágico, de dar imagen a todas las cosas terribles, malvadas, enigmáticas, aniquiladoras, funestas que hay en el fondo de la existencia". *Del discurso fúnebre de Pericles (o Tucídides)*.

de yedra, de roble y de florida brionia. El monte entero y sus animales salvajes celebraban con ellas la fiesta báquica, y nada había inmóvil a su raudo paso. Al querer atraparlas, se alza al grito «¡Ah, perras mías corredoras! ¡Nos quieren cazar estos hombres! ¡Seguidme ahora, seguidme armadas con los tirso en vuestras manos!» Pero ellas atacaron a las terneras que pastaban la hierba y con sus manos destrozaron terneras y toros salvajes, y arrebataron de las casas a los niños! y sobre sus bucles ardía fuego, y no las quemaba. ¡Entonces sí que fue terrible el espectáculo! Cuando la madre, como sacerdotisa, inició el sacrificio de su hijo, y ella echaba espuma de su boca y revolvió sus pupilas en pleno desvarío, sin pensar lo que hay que pensar. Estaba poseída por Baco, y no atendía a su hijo que sacrificaba. Cogiendo con sus dos manos el brazo izquierdo, y apoyando el pie en los costados del desgraciado, le desgarró y arrancó el hombro, mientras las otras le descuartizaban y con las manos teñidas de sangre, se pasaban una a otra como una pelota la carne del joven hijo. y su triste cabeza, que ha tomado su madre en las manos, después de hincarla en la punta de un tirso la lleva como si fuera la de un león salvaje.¹⁶⁹

Desde que el discurso de la razón occidental dominó con sus ejércitos de misioneros, inicialmente en el continente Europeo y posteriormente en otros continentes, en los conocidos y también en los desconocidos, en los existentes e inexistentes, en los viejos, en los nuevos e inventados; los juicios inquisitoriales condenaron y persiguieron por todo el mundo las celebraciones y fiestas entusiastas que conmemoraban y festejaban, en expresiones de júbilo, la alegría por la vida y el derroche de la naturaleza; estas celebraciones quedaron bajo el estigma del culto de gentiles idólatras y paganos devotos a Satán y aliados al mal, por lo que habría que "purificarlos" y exterminarlos, primero con el fuego, en la hoguera de la vehemencia y después con la indolencia.

Y así también, ante la mirada sorpresiva e inquisitiva, despiadada e insensible del hombre civilizado, cuya mirada atrofiada no "puede demorarse en los trazos grandiosos de la naturaleza"; ni de lo maravilloso, ni del ser. Ellos renunciaron a la mirada de "lo viviente que tiene ese carácter de un mirar previo que recorre con la vista, estableciendo alrededor del ser viviente una «línea de horizonte», sólo en el interior de la cual se les puede aparecer algo: una multiplicidad de pulsiones y de fuerzas"¹⁷⁰ los inquisidores y testigos renunciaron a esta mirada a cambio de esa "mirada que bizquea",¹⁷¹ del mirar engañoso y

¹⁶⁹ Eurípides. *Tragedias* BGE, *Bacantes*, op. cit., pp. 300-303 y 319-320.

¹⁷⁰ Heidegger, Martín. *Nietzsche* B, Ediciones Destino, Colección Ancora y Delfín, Volumen 887, Barcelona, 2000, p. 200. "En la unidad de un ser orgánico hay una multiplicidad de pulsiones y facultades, cada uno de los cuales tiene su perspectiva propia que se encuentran en lucha entre sí. Con esta multiplicidad se pierde la univocidad de la perspectiva única en que se halla cada realidad."

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 184. "Duesto que la mirada dirigida al ser está desterrada al cuerpo, el ser no puede contemplarse nunca puramente en su esplendor inalterado sino sólo en ocasión de que salga al encuentro tal o cual ente. Por ello puede decirse en general de la mirada al ser del alma humana «apenas y con dificultad contempla al ente (en cuanto tal)» Esto hace que para la mayoría sea tan penoso saber acerca del ser, por lo cual: «la mirada al ser se queda en ellos de tal manera que no llega al final, es decir, no alcanza todo lo que pertenece al ser» Por esta razón sólo miran a medias, como si bizquearan. Y así, bizqueando, la mayoría se aleja, apartándose del esfuerzo por lograr una pura mirada al ser."

artificial que seduce y miente con sombras de imágenes que son meros reflejos,¹⁷² esta mirada que bizquea es la mirada de las órdenes monásticas y del tribunal de la santa fe, del tribunal del santo oficio que fue trasplantado en América, y que lo que anhelaba era sofocar todo remanente de lo onírico, de lo festivo, de lo anticristiano, ante esa mirada, que asfixia y oprime al ser,¹⁷³ porque no mira al ser en la plenitud perspectivista, a la pluralidad¹⁷⁴ de la multiplicidad de sus fuerzas y pulsiones, sino que se queda tan sólo con una "mera apariencia que se muestra en una sola perspectiva y que se solidifica y fija como lo único determinante, en perjuicio de otras perspectivas que presionan alternativamente para abrirse paso y, de este modo lo que sale al encuentro se convierte para el ser viviente en cosas fijas y «objetos», en algo consistente con propiedades permanentes según las cuales se rige. La extensión total de lo así fijado y consistente constituye, de acuerdo con el antiguo concepto platónico, el ámbito del «ser», de lo «verdadero». Visto perspectivista, este ser sólo es el parecer que ha sido fijado unilateralmente como el único determinante y es, por lo tanto, con mayor razón, una mera apariencia; el ser, lo verdadero, es mera apariencia, error".¹⁷⁵

¶ Sin embargo, aún bajo el error, bajo la mirada decadente del inquisidor, florecieron las festivas y alegres danzantes, en un lejano poblado de minas donde, bajo una policromía de castas y linajes, "irrumpió el extático sonido de la fiesta dionisiaca"¹⁷⁶ con todos sus elementos oníricos y fantásticos: embrujos y encantamientos, transfiguraciones, vuelos nocturnos y danzas con sátiros: las mujeres danzantes vibran con un sentimiento de "fuerza y plenitud, se estremecen y palpitan ante "la continente inclusión del cuerpo en la existencia", únicamente el éxtasis generado por un estado de embriaguez, debió generar tal producción de imágenes, de transfiguraciones,¹⁷⁷ de sentimientos de fuerza y plenitud,¹⁷⁸ para que los cuerpos

¹⁷² Ovidio. Narciso-Eco, en *Metamorfosis*, Cátedra. Madrid, 2011, p. 297. El inquisidor sólo anhela ver su imagen, reproducir el Nuevo Mundo a su imagen y semejanza, sin aceptar la alteridad, y en este engaño, finalmente quedará atrapado, al igual que Narciso enamorado de la sombra de su reflejo morirá víctima de la ilusión visual. Narciso que "no sabe qué ve, pero se abrasa en lo que ve y la misma ilusión que lo engaña incita sus ojos".

¹⁷³ Heidegger, Martin. *Nietzsche I*, op. cit., p. 187. «Dues ver, mirar, es para nosotros el más agudo de los sentidos de percibir que se llevan a cabo por medio del cuerpo» Pero sabemos que la mirada, es también la percepción suprema, la captación del ser. La mirada llega a la mayor y más distante lejanía del ser, y al mismo tiempo a la más próxima y brillante cercanía del parecer».

¹⁷⁴ Nietzsche, Friedrich. *La Voluntad de Poder*, op. cit., p. 341 y 485. Mi hipótesis, dice Nietzsche, el sujeto como pluralidad.

¹⁷⁵ Heidegger, Martin. *Nietzsche I*, op. cit., p. 201.

¹⁷⁶ *El nacimiento de la tragedia*, op., cit. p. 34. La voluntad cristiana, negadora de la vida, sólo admite valores morales; mientras que lo dionisiaco se inclina por la afirmación de la vida, por una valoración puramente artística y anticristiana.

¹⁷⁷ Heidegger, Martin. *Nietzsche I*, op., cit. p. 100. «La embriaguez es una condición fisiológica que tiene que haber acrecentado previamente la excitabilidad de toda la máquina. Todos los tipos de embriaguez, por más diferente que sea su origen, tiene la fuerza para ello: ante todo la embriaguez de la excitación sexual, la forma más antigua y originaria de la embriaguez. Igualmente la embriaguez que aparece como consecuencia de todos los grandes deseos, de todos los afectos fuertes; la embriaguez de la fiesta, de la competición, de los accesos de valentía, de la victoria, de todo morimiento extremo, la embriaguez de la destrucción; la embriaguez bajo ciertas influencias meteorológicas, por ejemplo la embriaguez primaveral; finalmente la embriaguez de la voluntad, la embriaguez de una voluntad colmada y exuberante».

vibraran transformados en un blanco vuelo nocturno, integrándose con el brillo de las estrellas bajo la extensión del oscuro manto celeste, al quedar iluminado, colmado, extasiado por el influjo de la naturaleza. En la danza, las mujeres dejan de tener un cuerpo, el cuerpo deja de ser una entidad que se vive separada, distante y ajena, ya que bajo el sentimiento de vivirse de manera corporal éste se potencia y es llevado más allá de sí mismo, en el cuerpo de las mujeres danzantes está el sentimiento de percibirse como un cuerpo que vive y vibra, que palpita más allá de sí mismas.¹⁷⁹

Se escuchó en la santa inquisición decir que en la Villa de Querétaro, Real y Minas de Sombrerete, Zacatecas, habían unas mujeres, una india, un esclavo, españolas, una mestiza, una mulata, que se decían ser brujas y usar de brujería, pues ponían huesos de muerto por debajo de la cabecera de los que estaban en casa durmiendo, para que éstos no se dieran cuenta que salían al campo,¹⁸⁰ en camada, en noches de luna llena,¹⁸¹ y que podían convertirse en palomas y entrar dónde querían, que volaban a Zacatecas y a

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 102. «Lo esencial de la embriaguez es el sentimiento de acrecentamiento de la fuerza y de plenitud. Antes había llamado, dice Nietzsche, a la embriaguez condición fisiológica previa del arte; ahora resulta esencial en ella el sentimiento, es decir, el modo en que nos encontramos ante nosotros mismos y, a una con ello, ante las cosas que no somos nosotros mismos. La embriaguez es siempre un sentimiento de embriaguez».

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 102. Dice Nietzsche que "El sentimiento en cuanto sentirse, es precisamente el modo en que somos corporales: ser corporal no quiere decir que el alma esté añadida a una masa llamada cuerpo, sino que en el sentirse el cuerpo está de antemano contenido en nuestro sí mismo, de manera tal que en sus estados nos atraviesa a nosotros mismos por completo. No «tenemos» un cuerpo como llevamos una navaja en el bolsillo, el cuerpo tampoco es simplemente un cuerpo físico que nos acompaña y del que constatamos expresamente o no, que está también allí delante. No «tenemos» un cuerpo sino que somos corporales. A la esencia de ese ser le pertenece el sentimiento en cuanto sentirse. El sentimiento realiza de antemano la continente inclusión del cuerpo en nuestra existencia. Pero puesto que el sentimiento, en cuanto sentirse, es de modo igualmente esencial el tener en cada caso un sentimiento del ente en su totalidad, en cada estado corporal vibra un modo en el que nos dirigimos a las cosas que nos rodean y a los seres humanos que están con nosotros."

¹⁸⁰ Noemí Quezada. Amor y magia amorosa entre los aztecas, México, UNAM, 1996, p. 76. Existen fuentes documentales, prehispánicas y coloniales, que testifican el uso de conjuros y administración de productos que tenían la finalidad de inducir el sueño para que las mujeres pudieran salir "a cometer adulterio". "El uso de huesos humanos o de tierra de cementerio se consideraba que tenía propiedades hipnóticas".

¹⁸¹ Eurípides. *Sacantes*, op. cit., pp. 262-263. Es sorprendente cómo se han enfrentado las normas y los valores que persiguen un orden social y cultural artificialmente construido, frente a la necesidad de la libre comunión y reconciliación con la naturaleza, cuando no se acepta la reconciliación de lo apolíneo y de lo dionisiaco, ni el develamiento de la unidad de los opuestos: de la vida y la muerte, de la premura de liberar el cuerpo para unirse a lo divino. Este enfrentamiento aparece desde las *Sacantes* de Eurípides y "es el enfrentamiento entre las normas de la vida en la ciudad (donde las mujeres están sometidas al enclaustramiento hogareño junto al telar y la cuna de los niños) y la huida al monte para bailar en fiesta y en libertad, en el contraste entre la autosuficiencia de lo griego frente al evangelio de lo bárbaro de las ménades asiáticas y su escandaloso profeta, en la oposición entre la autoridad masculina del tirano y el desvergonzado afán femenino de liberación, el enfrentamiento entre la unión familiar representada por el oikos y la agrupación religiosa del thiasos báquico, entre la aceptación formalista de una religión apolínea y política y el frenético entusiasmo de las adoradoras y secuaces de Dioniso.

Sombrerete, y que también iban a un corral de ganado cabrío y bailaban y adoraban a un chivato rosillo que salía bailando de entre los demás y le basaban en el culo.¹⁸²

Y se oyó decir que una de esas mujeres tenía una relación ilícita con un hombre que un día la cogió de los cabellos y tirando de ellos halló el dicho hombre que la mujer se la había convertido en vaca porque en sus manos tenía la llave o canjilón de una vaca.¹⁸³

De estas transfiguraciones, de este tipo de bailes en los que "cantando y bailando manifiéstase el ser humano como miembro de una comunidad superior: ha desaprendido a andar y a hablar y está en camino de echar a volar por los aires bailando. Por sus gestos habla la transformación mágica. Al igual que ahora los animales hablan y la tierra da leche y miel, también en él resuena algo sobrenatural: se siente dios, él mismo camina ahora estático y erguido como en sueños veía caminar a los dioses. El ser humano no es ya un artista, se ha convertido en una obra de arte: para suprema satisfacción deleitable de lo Uno primordial, la potencia artística de la naturaleza entera se revela aquí bajo los estremecimientos de la embriaguez".¹⁸⁴ De todo ello no podrían jamás participar los hombres de espíritu sensato, reflexivo, lógico y racional, en primer lugar, los defensores del tribunal de la santa fe quienes a su vez buscarían alejar de tales actividades a todo cristiano y no cristiano, por medio de la conversión, del juramento o de la aniquilación, pues como dice Nietzsche: "Hay hombres que, por falta de experiencia o por embotamiento de espíritu, se apartan de esos fenómenos como de «enfermedades populares», burlándose de ellos o lamentándolos, apoyados en el sentimiento de su propia salud: los pobres no sospechan, desde luego, qué color cadavérico y qué aire fantasmal ostenta precisamente esa «salud» suya cuando a su lado pasa rugiendo la vida ardiente de los entusiastas dionisiacos".¹⁸⁵ El inquisidor se resiste a participar de la locura y del desenfreno del baile de las brujas, de los seres que ante su mirada aparecen como heraldos de satán.¹⁸⁶ En el cristianismo, la

¹⁸² Otto, Walter F. Dioniso, Mito y Culto. op. cit., p. 72 y Eurípides. Sacantes, op. cit., pp. 258-259. Este imperioso deseo que posee a las mujeres, por salir al campo a una particular danza festiva, parece una reminiscencia de las hijas de Minias, de las Sacantes, de las Ménades, que "se ven sobresaltadas de pronto por invisibles tambores, flautas y címbalos, y ven cubrirse milagrosamente su telares de hiedra dionisiaca", la exaltada pasión que convoca a un irrefrenable deseo por bailar, trastoca y amenaza el nuevo mundo recién ordenado y civilizado, que quizá en su memoria aún está latente el mito, la leyenda del frenesí que enloquece y posee al tumultuoso cortejo dionisiaco de mujeres, que en delirante arrebató, efusivo y entusiasta, se verán arrojadas a la furia de la demencia divina, a la más cruel y aniquiladora tormenta de los instintos que socaban el fenómeno primigenio de la vida por el mundo insondable de la muerte. Según el mito narrado por Eurípides, Dioniso fue rechazado "por una familia real que se niega a aceptar la divinidad de Dioniso y se opone al culto báquico; el dios la castiga enloqueciendo a las mujeres y destrozando a los descendientes masculinos de la familia, descuartizados por sus madres delirantes.

¹⁸³ Ver transcripción del expediente de María de Valenzuela y Thelipa Sanchola.

¹⁸⁴ Nietzsche, Friedrich. El nacimiento de la tragedia, op. cit., p. 46.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 46.

¹⁸⁶ *Ibidem*, p. 31. ¿Y si tal vez, a despecho de todas las «ideas modernas» y los prejuicios del gusto democrático, pudieran la victoria del optimismo, la racionalidad predominante desde entonces, el utilitarismo práctico y teórico, así como la misma democracia, de la que son contemporáneos, ser síntoma de fuerza declinante, de vejez inminente, de fatiga fisiológica?

doctrina que aviva el fuego de la hoguera del alma del inquisidor; se acrecientan, se dilatan y se expanden dos complicados y oscuros afectos: el odio y el miedo. "El odio al «mundo», la maldición de los afectos, el miedo a la belleza y a la sensualidad".¹⁸⁷

De este miedo no participan las mujeres, que cobijadas por los límites del mundo, extienden sus alas de palomas por el mundo de la realidad de lo onírico, del cielo y del Infierno, donde las transfiguraciones vividas plenamente como real, tanto por las mujeres que salen a bailar al campo como por el coro de vecinos que afirmaron no haber participado de este éxtasis sublime y si en cambio que escucharon decir que en el pueblo habían mujeres que en el vuelo se transformaban en aves.

En la danza de las mujeres, de las brujas, de esos seres que gozaban del arrojarse para transformarse en aves livianas o en zafios animales, donde se desgarran la individuación y se transita a una comunidad, comunidad de mujeres en la que se aniquilan "todas las limitaciones de casta que la necesidad y la arbitrariedad han establecido entre los seres humanos [ahora] desaparecen: el esclavo es hombre libre, el hombre y el de humilde cuna se unen y dónde quizá se juega al retorno de la unidad pues "cantando y bailando manifiéstase el ser humano como miembro de una comunidad superior, más ideal. Más aún se siente mágicamente transformado, en realidad se ha convertido en otra cosa. y al igual que los animales hablan, también en él resuena algo sobrenatural. Se siente dios: todo lo que vivía sólo en su imaginación, ahora eso él lo percibe en sí".¹⁸⁸ Y desde donde algo que tiene que ver con la fealdad, con el horror, con el error, con lo ridículo, con el absurdo,¹⁸⁹ hay también un velamiento de la verdad, no de la bella apariencia. Lo sublime y lo ridículo están a un paso más allá del mundo de la bella apariencia, pues en ambos conceptos se siente una contradicción. Por otra parte, no coinciden en modo alguno con la verdad: son un velamiento de la verdad, velamiento que es, desde luego, más transparente que la belleza, pero que no deja de ser un velamiento.¹⁹⁰

Y así, como el mundo de la música dionisiaca generó en Homero horror y espanto,¹⁹¹ ese espanto quizá también se produjo en el espíritu de la mentira civilizada del cristianismo de los inquisidores¹⁹²

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 33.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 246.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 261. "El conocimiento de los horrores y absurdos de la existencia, del orden perturbado y el de la irregularidad irracional, y, en general, del enorme sufrimiento existente en la naturaleza entera, había arrancado el velo a las figuras tan artificialmente veladas de la **Moipa** [Destino] y de las erinias, de la Medusa y de la Gorgona: los dioses olímpicos corrían máximo peligro.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 260.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 52.

¹⁹² *Ibidem*, p. 53. Dice Nietzsche refiriéndose a la manifestación de los dioses olímpicos "Aquí nada recuerda la acética, la espiritualidad y el deber: aquí nos habla tan sólo una existencia exuberante, más aún, triunfal, en la que está divinizado todo lo existente, lo mismo si es bueno que si es malo. Y así el espectador quedará sin duda atónito ante ese fantástico desbordamiento de vida y se preguntará qué bebedizo mágico tenían en su cuerpo esos hombres altaneros para gozar de la vida de tal modo, que a cualquier lugar que mirasen tropezaba con la risa de Helena, imagen ideal de su existencia, «flotante en una dulce sensualidad».

ante la danza de las mujeres que bajo el jubiloso influjo de aceites y unguentos¹⁹³ salían a bailar al campo y a rendirle tributo a la vida y a la muerte, a la bella plenitud de la naturaleza y al horror de su ineludible e instintivo destino,¹⁹⁴ representada en el chivo rosillo que seguramente rememoró a la figura del sátiro, esa síntesis de dios y macho cabrío,¹⁹⁵ del sileno heraldo de verdades funestas.¹⁹⁶

La invasión a un reciente poblado de minas sorprendió a los inquisidores por el éxtasis festivo de sus danzas, embryos y transfiguraciones, del cual seguramente participaban también sus pobladores quienes, invadidos por las imágenes provocadas por el arrebató del grito jubiloso del éxtasis festivo que remitía a las danzas populares de quienes rendían culto a sus dioses,¹⁹⁷ también veían y sabían de la magia, del embrujo,

¹⁹³ Willeneuve, Roland. *El Universo Diabólico*, Abraxas, España, 1976, p. 288 y 387. Los inquisidores ya tenían noticia de estas prácticas: "Dijo también el inquisidor que el unguento con que se frotaban lo fabricaban de la manera siguiente. A saber: cuando iban a tomar el sacramento se apoderaban de la hostia sagrada o del precioso cuerpo de nuestro señor Jesucristo, y lo metían en un recipiente lleno de sapos; allí lo dejaban hasta que los sapos se cansaban de usarlo, después cogían huesos de cristianos ahorcados y fabricaban un polvo y luego quemaban y mataban a los sapos, y con los sapos, el polvo de los huesos, sangre de niños pequeños vírgenes, hierbas y otras cosas, fabricaban el unguento, el mismo que había hecho el abad".

¹⁹⁴ *El nacimiento de la tragedia*, op. cit., p. 52. "En la alegría más alta resuenan el grito del espanto o el lamento nostálgico por una pérdida insustituible, en aquellas festividades griegas prorrumpe, por así decirlo, un rasgo fundamental de la naturaleza, como si ésta hubiera de sollozar por su despedazamiento en individuos. El canto y el lenguaje mimico de estos entusiastas de dobles sentimientos fueron para el mundo de la Grecia de Homero algo nuevo e inaudito. y en especial produjole horror y espanto a ese mundo la música dionisiaca.

¹⁹⁵ Otto, Walter F. *Dioniso, Mito y Culto*, op. cit. p. 53, 83 y 124-125. "El macho cabrío es uno de los acompañantes más fieles del dios, que en las sencillas fiestas dionisiacas de los viejos tiempos se comenzaba por la jarra de vino, luego seguía una vid, un macho cabrío, una cesta de higos y, por último, el falo. Su célebre lascivia permitió al macho cabrío entrar en el círculo de los allegados a Dioniso" pero también existía cierta familiaridad con el macho cabrío pues "se cuenta que Zeus habría convertido al niño (Dioniso) en cabrito (ἔρπυλον) para protegerle de los manejos de Hera. El carácter oscuro y sombrío de este animal impregna el culto y el mito dionisiaco, y sólo una duplicidad lo convierte en un auténtico símbolo del dios ambiguo. Dioniso envuelto en una negra piel de cabra y que con frecuencia tiene la capacidad de transmudación, y al cual también se le sumaba una leyenda que remitía indudablemente al ámbito de los espíritus subterráneos"; pero, "¿quién es Dioniso? El hijo del éxtasis y del temor, de la furia desatada y de la liberación más dulce, el dios loco cuya aparición provoca el frenesí de los hombres, que ya en su concepción y nacimiento anuncia el carácter misterioso y paradójico de su naturaleza. El espíritu del terror, que pertenecía al mundo insondable de la muerte".

¹⁹⁶ *El nacimiento de la tragedia*, op. cit., p. 54. "Una vieja leyenda cuenta que durante mucho tiempo el rey Midas había intentado cazar en el bosque al sabio Sileno, acompañante de Dioniso, sin poder cogerlo. Cuando por fin cayó en sus manos, el rey preguntó qué es lo mejor y más preferible para el hombre. Rígido e inmóvil calla el demon, hasta que, forzado por el rey, acaba prorrumpiendo en estas palabras, en medio de una risa estridente: «Estirpe miserable de un día, hijos del azar y la fatiga, ¿porqué me fuerzas a decirte lo que para ti sería muy ventajoso no oír? Lo mejor de todo es totalmente inalcanzable para ti: no haber nacido, no ser, ser nada. Y lo mejor en segundo lugar es para ti morir pronto».

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 70. "Más ¿qué es la canción popular en contraposición a la epopeya, plenamente apolínea? No otra cosa que el *perpetuum vestigium* [vestigio perpetuo] de una unión de lo apolíneo y lo dionisiaco, su enorme difusión que se extiende a todos los pueblos y que se acrecienta con frutos siempre nuevos, es para nosotros un testimonio de la fuerza de ese doble instinto artístico de la naturaleza: el cual deja sus huellas en la canción popular de manera análoga a como los movimientos orgiásticos de un pueblo se perpetúan en la música. Más aún tendría que ser demostrable también históricamente que todo período que

*de las transfiguraciones, porque eran partícipes de este júbilo alegre, de este contacto con el mundo de fantasía, de imágenes, de visiones, de arrebatos y ensueños.*¹⁹⁸

Y así, mientras las mujeres salían a bailar al campo, indiferentes¹⁹⁹ al llamado del tribunal de la santa fe; los inquisidores, los testigos (los vecinos) asistieron al banquete "de las naturalezas profundas y terribles del cristianismo, a quienes esa mujeril huida de la seriedad y del honor y ese cobarde contentarse con el goce cómodo parecíanles no sólo despreciables, sino el modo de pensa

haya producido en abundancia canciones populares ha sido a la vez agitado de manera fortísima por corrientes dionisiacas, a las que siempre hemos de considerar como sustrato y presupuesto de la canción popular". Quizá en Mesoamérica existía también este tipo de expresiones en las que concluían la música, la danza, el licor, la sensualidad, por ejemplo en los ritos que se hacían en honor de la diosa Xochipilli y Xochiquétzal.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 86. *La excitación dionisiaca es capaz de comunicar a una masa entera ese don artístico de verse rodeada por semejante muchedumbre de espíritus, con la que ella se sabe íntimamente unida. Este proceso del coro trágico es el fenómeno dramático primordial: verse uno transformado asimismo delante de sí, y actuar uno como si realmente hubiese penetrado en otro cuerpo, en otro carácter. Y, en verdad, ese fenómeno sobreviene como una epidemia: una muchedumbre entera se siente mágicamente transformada de ese modo.*

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 174. *"Dues así como cuando hay una propagación importante de excitaciones dionisiacas se puede siempre advertir que la liberación dionisiaca de las cadenas del individuo se manifiestan ante todo en un menoscabo, que llega hasta la indiferencia, más aún, hasta la hostilidad de los instintos políticos".*


Conclusiones

La inquisición y las brujas

La arqueología, la genealogía, la historia

De todas formas, se trata de hacer de la historia un uso que la libere para siempre del modelo, a la vez metafísico y antropológico, de la memoria. Se trata de hacer de la historia una contra-memoria y de desplegar en ella por consiguiente una forma totalmente distinta del tiempo.

Michel Foucault.

 *Este análisis arqueológico de un proceso de brujas que inicia en el año de 1666 y termina en el año de 1679, en el México colonial, anuncia un acontecimiento que se localiza al final de la época clásica, momento de ruptura, de discontinuidad, momento que abre la posibilidad de analizar la resonancia generada de un acontecimiento de "caza de brujas", que tiene su réplica propia, particular, sardónica e irónica, en la periferia.*

La dominación del continente Americano definió estrategias de poder y de control geopolíticos. Europa, el Occidente, tuvo su existencia a partir de su definición como Metrópoli, y como tal, en centro de dominación, de señorío, de imperio, de opresión económica y política, mientras que los "otros mundos", las otras tierras, los otros pueblos, las otras discursividades no incorporados aún al discurso de Occidente, quedaron colocados en la periferia, por lo que en el "Nuevo Continente" asistimos a la resonancia, al eco difuso de los cambios y transformaciones que en la Metrópoli se generaban en el ocaso de la época clásica, a través de algunos mecanismos de poder y de control del discurso de Occidente y su réplica en la saqueada, violentada, expoliada América.

El inédito manuscrito de un caso de caza de brujas, finalmente, lo que ocultaba en su interior, no era esencialmente un pacto con el Diablo, ni noches de desenfreno con demonios incubus o succubos, ni la construcción de culpables de la generación de crisis agrícolas y epidemias, ni del robo de órganos vitales o viriles, ni de la enfermedad y muerte de niños ofrendados a los demonios, ni de pedriscos y tempestades sobre hombres o animales, ni de transmutaciones o posesiones. Ocultaba entre sus líneas, con escritura garigoleada, algo aún más siniestro, más fatídico, sin posibilidad de conjurar, exorcizar o remediar. Finalmente, por sobre todo, de lo que trataba era de imponer en el "Nuevo Mundo", en las nuevas culturas, los nuevos pueblos, la reconquista de un viejo y desgastado mecanismo de poder-saber, de un dispositivo para la construcción de la verdad, ¿desde dónde hablar entonces de los mecanismos reinventados por la Santa Inquisición? ¿Para el santo tribunal lo primordial fue únicamente el saqueo y robo de "su" Nuevo Continente, para el fundamento de la acumulación de su riqueza?

No era preciso demandar la condena y quema de las mujeres que en las noches de luna llena se dirigían al festín del sabbat, al encuentro con la entidad más temible y aciaga, presente en la historia de todos los tiempos, de aquél que impaciente esperaba la llegada de las mujeres que salían a bailar, a gozar, a refrendar el pacto satánico que prometía no riquezas ni poder, sino alegres y festivos viajes nocturnos por los misteriosos territorios iluminados por la imaginación y la fantasía, ¿qué podía yo decir en torno a las brujas?, ¿desde dónde analizar las persecuciones y quema de brujas en España, las audiencias en Inglaterra, la represión en Alemania o los procesos colectivos en Suiza?, ¿desde los textos históricos, teológicos y antropológicos, desde los manuales de persecución o desde la historia oral o escrita?

En el proceso de este trabajo, en sordina se fue develando un texto polémico y denso que resultó clave de sol para que desde otro lugar, el no lugar del lenguaje, me acercara al juego discursivo del campo enunciativo de un proceso inquisitorial de brujas: *La Arqueología del Saber*, un texto que es ante todo un trabajo negativo que inicialmente pone en suspenso las unidades de investigación tradicionales, como son las que hacen referencia a las obras, a los autores, a los libros o temas específicos; para finalmente ignorarlas y rechazarlas a cambio de las nociones de formación discursiva, positividad, archivo.²⁰⁰

La arqueología del saber es la descripción de "los discursos como prácticas especificadas que obedecen a unas reglas, en el elemento del archivo"²⁰¹. la arqueología del saber, es el análisis enunciativo no de lo oculto, sino de lo dicho, "de lo que se dice" en la superficie del discurso, no es por lo tanto, hermenéutica, ni doxología, ni exégesis, sino que analiza, en el campo enunciativo, las leyes de posibilidad y las reglas de existencia en el cual circulan y se transforman los enunciados efectivos.²⁰² El análisis arqueológico del campo enunciativo en el que aparece la historia de los procesos de brujas, sólo podía emerger de un documento auténtico, genuino, original; porque es ahí, dice el arqueólogo del saber, en el manuscrito, donde se conserva el enunciado como acontecimiento extraño, disperso, estrecho, singular, (que es posible que se repita, que se reactive, pero de alguna forma transformado) porque en la materialidad de los manuscritos se pueden determinar las condiciones de su existencia, fijar sus límites temporales, establecer sus correlaciones con otros enunciados y mostrar las formas de enunciación que excluye.

En la singularidad de este caso, fue posible reconstruir las condiciones de posibilidad en las que surgió el tema de la brujería y que apareció en los pliegos de la historia del siglo XVII en el México colonial, sean las relaciones enunciativas entre el discurso jurídico y el discurso religioso; las

²⁰⁰ Foucault, Michel. *La arqueología del saber*, México, S. XXI, 2001, pp. 62, 212-213, 218-219, 221. Formación discursiva: "es un sistema de dispersión de objetos, de tipos de enunciación, de conceptos y de elecciones temáticas (dominios en que se ejerce la función enunciativa), y que están sometidos a determinadas reglas de formación que son las condiciones de existencia (pero también de coexistencia, de conservación, de modificación y de desaparición)". Positividad: "Es la manera de analizar una formación discursiva, es el análisis de la rareza, la descripción y relaciones de exterioridad y el análisis de la acumulación enunciativa". Archivo: "sistemas de enunciados (con sus condiciones y su dominio de aparición) y cosas (comportando su posibilidad y su campo de utilización). Organiza los enunciados en figuras distintas. Es el sistema general de la formación y de la transformación de los enunciados.

²⁰¹ *Ibidem*, p. 223, 233.

²⁰² *Ibidem*, p. 147-152.

relaciones entre los campos enunciativos de inquisidores, familiares, amigos y vecinos de las brujas; entre el inquisidor y la bruja; la bruja y los familiares, amigos y vecinos de éstas; el de la inquisición y las instituciones coloniales, las relaciones entre el campo enunciativo de los diferentes sistemas religiosos en el desencuentro con el México colonial: el indígena, africano y europeo-occidental-cristiano: católico o pagano o bien, la relación entre los discursos de las razas y el sistema de castas: entre los negros, mestizos, indios y españoles. "Son las relaciones las que al obrar en un discurso, permiten la formación de todo un conjunto de objetos diversos".²⁰³ Como diría el arqueólogo del saber, no son los objetos en sí mismos lo que hay que describir o analizar, sino la manera en que un discurso forma sus objetos, con la única característica de ser de lo más dispersos.

El análisis arqueológico,²⁰⁴ dice Foucault, plantea construir las relaciones que existen en un campo de acontecimientos dispersos, de acontecimientos enunciativos a los que Foucault les da un lugar en el discurso. A las brujas, como acontecimiento discursivo, Foucault les da su lugar en los "fenómenos de ruptura", en el umbral epistemológico²⁰⁵ que se prefigura al final de la época clásica. Lo que define el arqueólogo francés como el acontecimiento discursivo es el que se ubica en el límite, en la discontinuidad, que no se integra a sucesiones lineales y cronologías de las grandes épocas históricas.²⁰⁶ La brujería, como

²⁰³ *Ibidem*, p. 72.

²⁰⁴ *Ibidem*, pp. 33-35 y 55-57. "El análisis del campo discursivo trata de captar el enunciado en la singularidad de su acontecer; de determinar las condiciones de su existencia, de fijar sus límites de la manera más exacta, de establecer sus correlaciones con los otros enunciados que pueden tener vínculos con él, de mostrar qué otras formas de enunciación excluye. Pero lo que daría unidad al conjunto de enunciados agrupados en una discursividad sería el juego de reglas que hacen posible durante un periodo determinado la aparición de objetos, objetos recortados por medidas de discriminación y de represión, las reglas que definen las transformaciones de esos diferentes objetos, la dispersión de esos objetos, captar todos los intersticios que los separan, medir las distancias que reinan entre ellos; en otros términos: formular su ley de repartición. La arqueología pretende también definir cuáles son las relaciones que se establecen entre el grupo de enunciados que constituyen una unidad discursiva; estas relaciones están dadas a partir de que habría que caracterizar e individualizar la coexistencia de los enunciados dispersos y heterogéneos, es el sistema que rige su repartición, el apoyo de los unos sobre los otros, la manera en que se implican o se excluyen, la transformación que sufren, el juego de su relevo, de su disposición y de su reemplazo". La unidad discursiva, no está dada a partir de la coherencia del sistema de los conceptos, lo que propone Michel Foucault, es que la unidad puede aparecer a partir del "régimen de la emergencia de los conceptos, sea ésta simultánea o sucesiva, de desviación, de la distancia que los separa y eventualmente de su incompatibilidad, la arqueología se probaría a analizar el juego de aparición y dispersión de los conceptos".

²⁰⁵ Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas*, México, S. H. A. S., 2001, p. 5. Una episteme es un campo de posibilidades para el despliegue de positivities, de un a priori histórico, es el orden a partir del cual se constituyen los saberes, bajo una episteme se generan condiciones de posibilidad para una forma de instaurar un orden "que es lo que se da en las cosas como su ley interior, la red secreta según la cual se miran en cierta forma unas a otras, y lo que no existe a no ser a través de la rejilla de una mirada, de una atención, de un lenguaje; y sólo en las casillas blancas de este tablero se manifiesta en profundidad como ya estando ahí, esperando en silencio el momento de ser enunciado".

²⁰⁶ Foucault, Michel, *La arqueología del saber*, op. cit., p. 46.

acontecimiento discursivo, se ubica en el análisis de la historia general²⁰⁷ como un acontecimiento discontinuo, porque la discontinuidad permite establecer los límites, los umbrales, las dislocaciones, las inflexiones, las inversiones de los procesos, es un relato inconexo. El concepto de discontinuidad "adopta una forma y una función específica según el dominio y el nivel en que se la sitúa".²⁰⁸

En el análisis de la historia global, los acontecimientos, como por ejemplo la brujería, los encantamientos y la magia, no son nombrados como hechos históricos trascendentes, porque esta historia tiene su atención en los largos periodos, en los acontecimientos de larga duración, y por lo tanto en los efectos y objetos que produce en las épocas y en los siglos. En tanto que al discurso Foucault lo define como un campo enunciativo y espacio con una multiplicidad de acontecimientos, la pregunta que se plantea es: ¿por qué la enunciación de las brujas, queda excluida del discurso de la modernidad, y cuáles son las condiciones de existencia, los límites y las correlaciones con otros enunciados, por un lado en el campo enunciativo del inquisidor y, por el otro, el de la bruja? Desde el discurso del Tribunal de la Santa Fe, el campo enunciativo va a construirse a partir de la búsqueda y la producción de la verdad, de lo legítimo, de lo jurídico-religioso, de los mecanismos de control, finalmente de lo normal y lo patológico. Mientras que del lado del discurso de la magia, de la hechicería, de la brujería, se coloca el error, lo oscuro, lo irracional, lo intrascendente y trivial que se expresaba en lo festivo de la celebración y del festejo, como si ahí existiera el peligro de tropezar con el exceso, con la prohibición, con la transgresión.

Un discurso es un espacio con una multiplicidad de acontecimientos, entonces ¿cuál es la función de la enunciación del acontecimiento de la caza de brujas?, ¿cómo es excluida, o incluida de otra forma, en el discurso de la modernidad, cuáles son las condiciones de existencia, los límites y las correlaciones con otros enunciados²⁰⁹ del campo enunciativo del inquisidor? ¿Cuáles son las características del discurso del inquisidor?, ¿bajo cuál juego de reglas²¹⁰ se constituye o se modifica?, en tanto que el discurso que se ocupa

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 15-16. "El proyecto de una historia global es el que trata de restituir la forma de conjunto de una civilización, el principio -material o espiritual- de una sociedad, la significación común a todos los fenómenos de un periodo, la ley que da cuenta de su cohesión, lo que se llama metafóricamente el "rostro" de una época. Mientras que la historia general determina qué forma de relación puede ser legítimamente descrita entre las distintas series, los cortes, los límites, las desnivelaciones, los desfases, las especificidades cronológicas, las formas singulares de remanencia, los tipos posibles de relación. Una descripción global apiña todos los fenómenos en torno de un centro único: principio, significación, espíritu, visión del mundo, forma de conjunto. Una historia general desplegaría, por el contrario, el espacio de una dispersión."

²⁰⁸ *Ibidem*, p. 14.

²⁰⁹ *Ibidem*, p. 46. "Un enunciado es siempre un acontecimiento extraño, que se abre a sí mismo una existencia remanente en el campo de una memoria, o en la materialidad de los manuscritos o de cualquier otra forma de conservación, el enunciado es único como acontecimiento, pero se ofrece a la transformación, a la repetición y a la reactivación, el enunciado está ligado con otros enunciados que lo preceden y que lo siguen."

²¹⁰ *Ibidem*, p. 55-56. "El juego de las reglas es lo que hace posible que: "simultánea y sucesivamente, se realicen descripciones puramente perceptivas, observaciones mediatizadas por instrumentos, protocolos de experiencias de laboratorio, cálculos estadísticos, comprobaciones epidemiológicas o demográficas, reglamentos institucionales, prescripciones terapéuticas. Lo que habría que caracterizar e individualizar sería la coexistencia de esos enunciados dispersos y heterogéneos, el sistema que rige su

de perseguir a las brujas se modifica, se modifica también el discurso en torno a las brujas como instancia de persecución. Tendríamos que definir cuáles son las condiciones en las que surge la brujería como un objeto de persecución, y bajo qué condiciones la brujería se reinventa al final de la época clásica en el discurso de Occidente, ocupando un lugar y una función diferente.

El análisis de las relaciones que se despliegan en el espacio enunciativo de una unidad discursiva, "unidad que paradójicamente se define, por la dispersión de los objetos, por su ley de repartición, consiste en describir esa dispersión de los objetos, captar todos los intersticios que los separan, medir las distancias que reinan entre ellos"²¹¹ y cuando se describe la formación de los objetos de un discurso, se intenta fijar el comienzo de relaciones que caracterizan una práctica discursiva. Uno de los objetos que se construyen en el campo enunciativo en este momento de ruptura epistemológica, en el umbral de la época clásica, es la del sujeto como objeto de saber, objeto de conocimiento.

Diversas figuras paradigmáticas, enigmáticas, misteriosas, engañosas u ominosas, como la del poseso, el delirante, el adivino, el hechicero, los que hablaban con dioses y demonios, no tienen posibilidad de "evolucionar" a objetos de conocimiento,²¹² a menos que sufran una conversión para finalmente sumergirse, aniquilarse, sepultarse en el discurso de lo normal y lo patológico. Aquellos que practicaron la magia, la brujería, la hechicería o los encantamientos, cuando la relación con la naturaleza les inició en la elaboración de filtros, pócimas o ungüentos para sanar, congratularse o hacerse con el ser amado, para ritos de fertilidad o religiosos y congraciarse con los dioses, ellos que formaban parte de la comunidad²¹³ y que dependiendo de su práctica o estatuto se ubicaban en el bien o el mal. Con la imposición del discurso de Occidente, la construcción de la *Metrópoli* y la *Periferia*, de los países ricos y los países pobres, de los países saqueados y los que acumularon su riqueza a partir de la expoliación, aquellos lugares quedaron proscritos y al quedar ese lugar vacío, se construyó un otro lugar tan diferente, tan distante, como en el que

repartición, el apoyo de unos sobre los otros, la manera en que se implican o se excluyen, la transformación que sufren, el juego de su relevo, de su disposición y de su reemplazo.

²¹¹ *Ibidem*, p. 53-54.

²¹² Ginzburg, Carlo. *El queso y los gusanos, el cosmos según un molinero del siglo XVII*. Península, Barcelona, 2009. Es importante mencionar el caso de Menocchio, juzgado y condenado por blasfemia por la inquisición, porque a través de su cosmogonía fusiona la cultura oral con la escrita, este caso habla del violento enfrentamiento entre dos epistemes, el confiesa: "Yo he dicho que por lo que pienso y creo, todo era un caos, es decir, tierra, aire, agua y fuego juntos, y aquel volumen poco a poco formó una masa, como se hace el queso con la leche y con él se forman gusanos, y éstos fueron los ángeles; y la santísima majestad quiso que aquello fuese Dios y los ángeles". El caso de Menocchio se inscribe, dice Carlo Ginzburg, "en el plano represivo, la intensificación de los procesos de brujería y el rígido control de grupos marginales como vagabundos y gitanos. Sobre este fondo de represión y aniquilamiento de la cultura popular se inscribe este caso".

²¹³ Foucault, Michel. *La vida de los hombres infames*, Argentina, Altamira, 1996, pp. 22-23. "Los personajes de brujo o poseídos que estaban perfectamente integrados, incluso en esos rituales que los excluían o los condenaban, pudieron convertirse en objetos de una práctica médica que les confería un estatuto muy diferente y los excluyó insertándolos en otro mundo. Al final, tras haber sido agente de Satanás, espíritu perverso y libérico, herético obstinado, de carácter débil o crédulo, tras haber sido encarcelado, torturado, quemado, arrojado con los mendigos y los disolutos en las casas de reclusión, se perderá en el siglo XVII, como si fuese un personaje de Aristófanes, en la nebulosa de los humores".

irrupiría la figura del enfermo, del delirante, del frenético y de todas las formas y figuras incluidas en la nomenclatura del conocimiento de la medicina, la psiquiatría y las otras patologías. Dichas figuras se transmudan en nuevos objetos de conocimiento, susceptibles de manipular, adecuar, adaptar al discurso de lo patológico, con un cuerpo adecuado,²¹⁴ disponible para experimentar sobre él el discurso del desviado, del inadaptado, del extraño, del loco, del transgresor y el delincuente que es objeto-presa del discurso de la psicología y la criminología. Pero la bruja, la bruja, sometida a pruebas y confesiones, persecuciones y cacerías, a torturas, pruebas y suplicios de las que fue imposible salvarse, es exterminada en las salas de tortura o en la hoguera, pareciera que de ahí, de las cenizas, emergió una nueva figura, "el siglo XVIII le conferiría de nuevo un cuerpo anatómicamente consistente en el que se trazarán los rasgos de los caminos imaginarios y las figuras simbólicas de la histeria".²¹⁵

Las prácticas discursivas dejan un lugar vacío para ser ocupado por un sujeto con acceso a la enunciación, no es cualquier sujeto quien puede emplear la palabra; el campo enunciativo que se construye a partir de las series lingüísticas, que son enunciadas por un personaje que ostenta "criterios de competencia y de saber"²¹⁶ es quien puede enunciar una verdad. El estatuto de la palabra posee eficacia simbólica cuando procede de quien ha sido diferenciado por leyes, reglamentos, estatutos, instituciones; y a quien se le han atribuido relaciones jerárquicas y funcionales. El inquisidor es una figura entre jurídica y religiosa, investida del poder y del prestigio para decidir en torno a la vida o la muerte, en este o en el otro mundo. La sociedad reconoce y reclama su intervención, exige el ejercicio de poder por parte de quien lo ostenta, e incluso tiene la potestad de modificar en el otro su opinión, su discurso.

Las posiciones del sujeto (la función del sujeto no es unificadora, sino dispersa, esta dispersión es lo que, paradójicamente, dará unidad al discurso), se definen igualmente por la situación que le es posible ocupar en cuanto a los diversos dominios o grupos de objetos: (es sujeto interrogante, oyente, sujeto que mira, que registra, "está situado a una distancia perceptiva óptima cuyos límites circunscriben la textura de la información pertinente; utiliza intermediarios instrumentales que modifican la escala de la información, por lo que el sujeto de la enunciación actúa con una intención, su escucha, su mirada, su percepción están condicionadas por dispositivos discursivos".²¹⁷ A estas situaciones perceptivas hay que añadir las posiciones que el sujeto puede ocupar en la red de las informaciones; en el sistema de la comunicación oral o de la documentación escrita.²¹⁸ Las diversas situaciones que puede ocupar un sujeto, es porque todo un haz de relaciones se encuentra en juego; relaciones entre el espacio religioso: la iglesia; jurídico: la inquisición;

²¹⁴ Foucault, Michel. Nietzsche, La genealogía, la historia, op. cit., p. 19. "pensamos en todo caso que el cuerpo, por su lado, no tiene más leyes que las de su fisiología y que escapa a la historia. De nuevo error; el cuerpo está aprisionado en una serie de regímenes que lo atraviesan; está roto por los ritmos del trabajo, el reposo y las fiestas; está intoxicado por venenos - alimentos o valores, hábitos alimentarios- y leyes morales, todo junto se proporciona resistencias."

²¹⁵ Foucault, Michel. La vida de los hombres infames, op. cit., p. 23.

²¹⁶ Foucault, Michel, La arqueología del saber, op. cit., p. 82.

²¹⁷ Ibidem, p. 86.

²¹⁸ Ibidem, p. 87.

confesional: la sala de tortura; espacio escénico mostrativo: la hoguera; relaciones entre los diferentes papeles o lugares que ocupa el sujeto: representante de Dios, médico, escribano, juez o testigo.

Los ámbitos institucionales es el lugar del cual obtiene su discurso el sujeto que habla, "donde encuentra su origen legítimo y su punto de aplicación (sus objetos específicos y sus instrumentos de verificación)."²¹⁹ La inquisición, es el ámbito institucional, de donde el inquisidor obtiene su discurso y donde éste encuentra su origen legítimo y su punto de aplicación, sus objetos específicos y sus instrumentos de verificación. El inquisidor tiene su lugar dentro de un aparato institucional de cual obtiene el saber, con sus jerarquías y relaciones con quienes poseen su mismo estatuto y como otras agrupaciones religiosas. Habla el inquisidor y hablan los testigos, son a éstos a quienes se les otorga la palabra; a quien se acusa, la bruja, no habla, se habla de ella, para construir un juicio, una verdad, una sentencia.

Señala el filósofo francés, que la delimitación "riesgosa" de los discursos "comporta también el régimen y los procesos de apropiación del discurso; porque en nuestras sociedades la propiedad del discurso (derecho a hablar, competencia para comprender, acceso lícito e inmediato al corpus de los enunciados formulados ya, capacidad, finalmente, para hacer entrar este discurso en decisiones, instituciones o prácticas) está reservado de hecho (a veces incluso de una manera reglamentaria) a un grupo determinado de individuos. Quienes definen también posiciones posibles del deseo en relación con el discurso."²²⁰ Las brujas no hablan, su palabra, su decir, su enunciación es alienada; hablan los testigos y los inquisidores, quienes están asumiendo el derecho y la propiedad del discurso. Y esta es otra forma de excluir a las brujas del discurso de poder al impedir su posibilidad de asumirse como sujetos de la enunciación.²²¹

El inquisidor ha sido investido de un poder omnipotente, su dominio de la verdad no se cuestiona, y son los ámbitos de la institución de "los que el sujeto del discurso obtiene su discurso y donde éste encuentra su origen legítimo y su punto de aplicación" como lo son sus objetos específicos y sus instrumentos de verificación, los cuales modifican la percepción, al igual que la sala de tormento, el lugar del juicio inquisitorial o los manuales de persecución, se convierten en el lugar donde se confiesa la relación con el mal, donde la verdad y saber sobre la bruja es develado.

No es el sujeto quien produce el saber, la verdad, no es él quien está en contacto con el objeto, sino que la producción de conocimiento, de verdad está mediada por instrumentales, por relaciones que modifican la escala de la información pertinente

En este umbral epistemológico, se está posicionando el saber y la verdad, no cualquiera podrá enunciar un saber, articular una verdad, sobre el bien o el mal, sobre el cielo o el infierno, sobre la noche o el día: el saber de brujas se desprestigiará, en nombre del conocimiento científico, medible, comprobable, racional, positivo y objetivo.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 90. "La institución legítima, conserva y reproduce el orden del discurso. El discurso no es la manifestación de un sujeto que piensa, que conoce y que lo dice: es, por el contrario, un conjunto donde pueden determinarse la dispersión del sujeto y su discontinuidad consigo mismo. Es un espacio de exterioridad donde se despliega una red de ámbitos distintos".

²²⁰ *Ibidem*, p. 112.

²²¹ *Ibidem*, p. 156-160.

En el expediente de brujas en pacto con el diablo, que he transcrito, se analizan los campos enunciativos que se hacen entrar en relación, los cuales notoriamente están en sentidos opuestos y contradictorios: el discurso de las brujas por un lado (el de la imaginación, la fantasía, la magia, de lo gozo y festivo), y por el otro lado el discurso de los inquisidores y los testigos (el discurso jurídico, el de la verdad, de la certeza, de lo grandilocuente y solemne).

De los ofuscados en perseguir, condenar y devastar, ya no en la hoguera, en la persecución o el tormento, sino en el olvido y la muerte de la posibilidad del gozo festivo, generado por lo que la imaginación y la fantasía lograban darle existencia.

Nuevas reglas discursivas van a poner en serie unos enunciados, es decir, enunciados que anteriormente coexistían en un mismo espacio discursivo, ahora serán excluidos. En la magia se encontraban todo tipo de enunciados, de objetos y conceptos de la fantasía, de la imaginación, de la narración, de visiones y sueños, los cuales posteriormente quedarían excluidos del discurso religioso, o en su caso conseguiría enunciarlos únicamente el sujeto autorizado y con fines precisos, pues, finalmente, los enunciados, son también objetos de poder.²²² Sin embargo, el discurso utilizado por los inquisidores se caracteriza porque en él predomina el juego de enunciados que entran en relación con términos jurídicos y teológicos admitidos como dogmas y verdades absolutas.²²³

Habría que explicar este desencuentro entre el discurso religioso y el de la magia y cómo es que el discurso de la magia, de la hechicería y de la brujería, en un primer momento quedará excluido del discurso religioso, supeditado al discurso Occidental, el de la búsqueda de la Verdad. Ambos discursos quedan colocados en una relación de oposición, aún cuando sea posible que se reactiven en otro momento bajo diferentes condiciones. Vamos a la arqueología para escuchar lo que al respecto dice Foucault: "Los discursos dan lugar a cierta organización de conceptos, a ciertos reagrupamientos de objetos, a ciertos tipos de enunciación, que forman según su grado de coherencia, de rigor y de estabilidad, temas o teorías, a éstos, se les llamará "estrategias".²²⁴

Es en el juego de las relaciones discursivas donde se admiten o excluye enunciados, conceptos, objetos. "Se puede, en fin, describir entre varios discursos relaciones de delimitación recíproca, cada uno

²²² *Ibidem*, p. 177. "La materialidad repetible que caracteriza la función enunciativa hace aparecer el enunciado como un objeto específico y paradójico, pero como un objeto, a pesar de todo, entre todo lo que los hombres producen, manipulan, utilizan, transforman, cambian, descomponen y recomponen, y eventualmente destruyen, el enunciado, a la vez que surge en su materialidad, aparece como un estatuto, entra en unas tramas, se sitúa en unos campos de utilización, se ofrece a trasposos y a modificaciones posibles, se integra en operaciones y en estrategias donde su identidad se mantiene o se pierde. Así, el enunciado circula, sirve, se sustrae, permite o impide realizar un deseo, es dócil o rebelde a unos intereses, entra en el orden de las contiendas y de las luchas, se convierte en tema de apropiación o de rivalidad".

²²³ *Ibidem*, p. 94. "Un campo de concomitancia, son los enunciados que pertenecen a otro dominio de objetos y a tipos de discurso diferentes, pero que actúan en los enunciados estudiados, sirven de confirmación analógica, de principio general y de premisas aceptadas para un razonamiento, o de modelos que se pueden transferir a otros contenidos, o como instancia superior con la que hay que confrontar y a la que hay que someter algunas proposiciones que se afirman".

²²⁴ *Ibidem*, p.107.

de los cuales se atribuye las señales distintivas de su singularidad por la diferenciación de su dominio, de sus métodos, de sus instrumentos, de su dominio de aplicación. Todo este juego de relaciones constituye un principio de determinación que permite o excluye en el interior de un discurso dado cierto número de enunciados: hay sistematizaciones conceptuales, encadenamientos enunciativos, grupos y organizaciones de objetos que hubieran sido posibles, pero que han sido excluidos por una constelación discursiva de un nivel más elevado y de una extensión mayor. Una formación discursiva no ocupa, pues, todo el volumen posible que le abre por derecho todos los sistemas de formación de sus objetos, de sus enunciaciones, de sus conceptos; tiene, por esencia, lagunas, y esto por el sistema de formación de sus elecciones estratégicas".²²⁵ Las elecciones estratégicas son definidas también para ejercer una función en un campo de prácticas no discursivas; en el caso del discurso del inquisidor se orientará a la definición de prácticas no discursivas de carácter moral, de ritos y prácticas religiosas.

El encuentro con este imprudente, indiscreto y curioso expediente, colmado de decires y habladurías de las que el tribunal de santo oficio se sostiene, se escuda, utiliza y manipula para la construcción de lugares subjetivos, de procesos acusatorios, de construcción de verdades jurídicas, sorprende por sus remantes que aún alumbran, iluminan, acarician con ungüentos, e invita a bailar por el cielo con vuelo de mágica ave. Como si este expediente señalara como destino dos posibilidades, dos sendas, este es el momento de la ruptura y por lo tanto de la elección entre dos aguas, entre dos mundos, entre dos epistemes, la de la metrópoli o la de la periferia, la de la verdad y las formas jurídicas con sus testigos, con sus castigos, con sus tormentos, con sus ataques y embates al otro, o la musicalidad y la danza festiva de los cuerpos, de imaginación y fantasía de quienes sumergidas en el embrujo del gozo de la danza acudieron al llamado festivo por la vida.

Este análisis se centró en el campo enunciativo del discurso de la Santa Inquisición, específicamente en la reactivación en que ésta incurre de la técnica de la inquisitio, de la enquête, que generó condiciones de posibilidad, para la construcción del lugar subjetivo del testigo y la producción de la verdad en el proceso jurídico inquisitorial. Donde finalmente, se elige entre dos posibilidades. El triunfo es del discurso de Occidente, de la construcción del juicio, del inquisidor, del culpable, del testigo colocado a favor o en contra del acusado, no más. Quedando en el robo, en el despojo, en el olvido, todas las potencias del ser, excepto una, la más disminuida, la más avara, la más limitada: la de la razón.

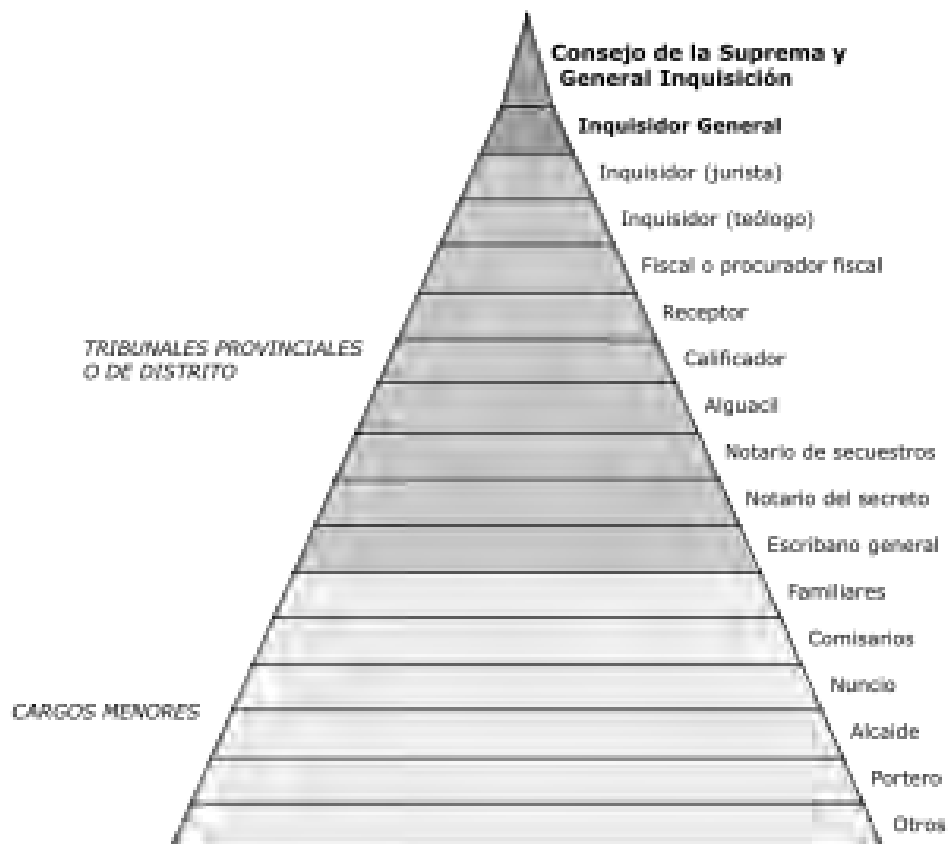
²²⁵ *Ibidem*, p. 110-111.

Anexo 1

Procesos inquisitoriales por brujería en el siglo XVII

	Año	clasificación	fojas	lugar	Acusación
1	1612	Vol. 297, exp. 5	13	Fucatán	Proceso contra Ana Soto, mulata, vecina de San Francisco de Campeche, por brujá que habla con el diablo.
2	1621	Vol. 332, exp. 5	101	Veracruz	Proceso contra María Gómez, alias María de Lemus, portuguesa, por hechicería y pactar con el demonio.
3	1622	Vol. 343, exp. 29	18	Veracruz	Proceso contra Catalina Méndosa, alias la Pilota, por brujerías
4	1614	Vol. 303, exp. 66, f. 394	1	O. L. R.	Proceso contra Julia Benavides, por tener relaciones con el diablo
5	1646	rol. 179, exp. 4	15	Duebla	Proceso contra doña Clara Trujillo, María Altamirano, Semadina, mestiza, y María, india por hechiceras y brujas.
6	1652	Vol. 454, exp. 40, f. 69	1	Duebla	Proceso contra Leonor de Entrerros, mulata de Toluca, por brujá
7	1660	Vol. 578, exp. 5	47	Sin lugar	Proceso contra María Bonifás, por hechicera y tener pacto con el diablo.
8	1666 y 1679	Vol. 482, exp. 3, f. 132-153	21	Sacatecas	Proceso contra doña María de Valenzuela, española, por brujá que se robaba paloma, robaba de Sombrerete a Sacatecas; bailaba con un cabrito y después le besaba el trasero.
9	1686	Vol. 523, exp. 3	260	Querétaro	Proceso contra Josefa Ramos de San José, alias la Gluparatonas, por brujá y hechicera. (en este proceso hay referencias a otras brujas y endemoniadas de Querétaro, una de ellas enamorada del demonio). A este expediente le faltan 46 fojas.
10	1690	Vol. 435, exp. 18	2	Ed. de México	Proceso contra María González por brujerías
11	1690	Vol. 435, exp. 19	3	Ed. de México	Proceso contra una mujer brujá que conocía a Salvador García, vecino del pueblo de Xilotepec.
<i>Total</i>			459 fojas		

ANEXO 2



*Estructura piramidal del Santo Oficio*²²⁶

²²⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Estructura_de_la_Inquisici%C3%B3n.svg

ANEXO 3

Tipos de delitos perseguidos en el siglo XVII en Nueva España.²²⁷

Delitos

Blasfemia

Brujería

Echar suertes con habas

Hechicería

Por sospechas de judía

Decir que es mejor el estado de casada que el de religiosa

Decir que es mejor estar amancebada que casada

Por adivinar (con habas o maíz)

Judaizantes

Por traer pintado el demonio en la espalda

Por sospechas de bigamia

Por haber dado de comer moco de guajolote a un hombre

para que no maltratara a su mujer

Por sospecha de hechicería

Bigamia

Remiegos

Por hacerse pasar por santa y adivina Incesto

Decir que a ella se le debía más acatamiento que al Santísimo Sacramento.

²²⁷ Ferrantes, Fernando. *El diablo en el Nuevo Mundo, el impacto del diabolismo a través de la colonización de Hispanoamérica*. Cerder, Barcelona, España, 1996, p. 95. "La persecución hacia las prácticas de magia y hechicerías y en particular a la magia indígena, no surgían del miedo a que ésta fuera supersticiosa o irracional, o incluso indebida, sino, por el contrario, de que era poderosa y eficaz, y por lo tanto peligrosa".

Por azotar a una india

Porque le quitó unos huesos de muerto y tierra que tenía escondidos donde dormía

Por invocar al demonio y tener pacto con él.

Superstición, hechicería e invocaciones al demonio

Traer seda siendo inhábil.

Dar polvos a un hombre para que no se apartara de ella

Por dar cabello y hierbas a un hombre

Por tener una hecha una cruz azul en una pantorrilla

Amancebamiento

Denuncias

No usar el San Benito

Por unas oraciones

Por ciertas palabras

Por aconsejar a otra mujer que diera a su marido polvos de ara consagrados

Decir: que era mejor el estado de casada que de religiosa

Por mal vivir

Porque dijo misa y manifestó que San Nicolás Tolentino

le había dado la licencia para ello.

Decir: "para mi marido yo debería ser más que Dios.

Por dar bebedizos

Por tener mala amistad con su compadre.

Anuncia la llegada de las naos, adivinando con exactitud las más de las veces

Decir "que tener ilícita comunicación con religiosas

era sólo pecado venial y que la simple fornicación no era pecado.

Porque se lava las partes bajas de su cuerpo

y da a beber el agua a sus amantes para que la quieran.

Por tomar peyote.

Por haber oído decir a su madre que su prima había sido relajada sin haber sido relapsa.

Por dar polvo de uñas a los hombres, para que la quisieran.

Por dos sortijas de oro.

Por aconsejar brujerías.

Usar polvos, hongos, o hierbas.

Por tener oratorio en su casa y bailar en él.

Por decir lo que una india daba a los hombres para ligarlos.

Por sacar tierra y huesos de muerto en una iglesia.

Por preguntar a una india zahorí si vendrían o no las naos filipinas.

Vestir seda siendo familiar de penitenciados.

Decir, mostrando una hechura de San Nicolás, que se reía de él.

Usar sedas, armas y caballos, siendo nietos de penitenciado y quemados los huesos por el Santo Oficio.

Aconsejar supersticiones.

Difunta por tomar peyote.

Bibliografía

- AGUIRRE, Gonzalbo Pilar. *Historia de la Vida Cotidiana en México, Tomo 2*, coordinado por Antonio Rubial García, México, FCE, 2009.
- AGAMBEN, Giorgio. *Qué es un dispositivo*, traducción es de Roberto J. Fuentes Rionda, *Revista Sociológica de México*, año 26, número 73, mayo-agosto de 2011.
- BAKELER, P. J. *Minería y Sociedad, en el México Colonial, Zacatecas 1546-1700*, FCE, México, 1997.
- BRONCOSA Sumano María Elena. *Texto de paleografía y diplomática*, UAFM, 2002.
- PARE, Baroja Julio. *Las brujas y su mundo*, Alianza, España, 2006.
- PERTEAU, Michel de. *La posesión de Loudun*, Universidad Iberoamericana, México, 2012
- PERVANTES, Fernando. *El Diablo en el Nuevo Mundo, el impacto del diabolismo a través de la colonización de Hispanoamérica*. Herder, Barcelona, España, 1996.
- POLÓN, Mario. *Proceso Inquisitorial del Cacique de Texcoco Don Carlos Ometochtzin (Pichimecatecotl)*, Edición facsimilar de la de 1910, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 1980.
- EURÓPEOS. *Bacantes, Tragedias III*, traducción Alberto Medina González, Barcelona, España, Gredos, 2000.
- FOUCAULT, Michel. *El orden del discurso*, traducción Alberto González Troyano, México, Cuadernos populares del Archivo de Filosofía y Letras de la UNAM, 1982.
- *La arqueología del saber*, traducción Aureliano Garzón del Camino, México, S. AAE, 2001.

----- . *La verdad y las formas jurídicas en Estrategias de poder*, traducción Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, *Obras Esenciales, Volumen 10*, España, Paidós, 1999.

----- . *La vida de los hombres infames*, traducción Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, Argentina, Altamira, 1996.

----- . *Las palabras y las cosas*, traducción Elsa Cecilia Frost, México, S. AAT, 2001.

----- . *Nietzsche, la genealogía, la historia*, traducción Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría, en *Microfísica del poder*, Madrid, La Digueta, 1992.

----- . *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, traducción Aureliano Garzón, México, S. AAT.

GONZÁLEZ GARRO. *El queso y los gusanos, el cosmos según un molinero del siglo XVI*. Península, Barcelona, 2009.

HEIDEGGER, Martin. *Nietzsche 1*, Barcelona, Ediciones Destino, Colección Ancora y Delfín, volumen 887, 2000.

ISRAEL, Jonathan S. *Razas, Plases y vida política en el México colonial. En 1610-1670*, México, FCE, 2005.

JOMÉNEZ, Rueda Julio. *Don Pedro Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México*, México, ediciones Kóchill, 1944.

MARX, Carlos. *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte, Obras escogidas, T. 1*. Progreso, Moscú, 1977.

MENDOZABAR, Miguel Othón De. *Compendio histórico de Zacatecas y Carácter de la conquista y colonización de Zacatecas, Obras completas, 5 vols.*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1946.

NOVO, Grijalva M. *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVI y XVII*, 1ª edición, México, FCE/Pol. Méx..

- NATOLAN**, Bravo Elia. *Territorios del mal, un estudio sobre la persecución europea*, IIF-UNAM, México, 2002.
- NOETZSCHE**, Friedrich. *El nacimiento de la tragedia*, traducción Andrés Sánchez Pascual, España, Alianza, 2000.
- . *La genealogía de la moral*, traducción Andrés Sánchez Pascual, España, Alianza, 2000.
- . *La Voluntad de Poder*, Biblioteca España, IIAF, 2003.
- QUEZADA**, Noemi. *Amor y magia amorosa entre los aztecas*, México, UNAM, 1996.
- OTTO**, Walter F. *Dioniso, Mito y Culto*. España, Siruela, 1997.
- OWEN**, Narciso-Eco, en *Metamorfosis*, Madrid, Cátedra, 2011.
- REZACA**, Arzave Delia. *Elementos de paleografía novohispana*, Colección seminarios, Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 1990.
- SORANJE**, Alberro. *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700*, México, FCE, 2004.
- WELSMANN**, Luis. *La herencia medieval de México*. México, FCE, 1994.
- LIBRO** primero de votos de la inquisición en México 1573-1600, Archivo General de la Nación, Edición facsimilar, 2002.
- PROCESO** Inquisitorial del Pacique de Texcoco Don Carlos Ometochtzin (Pichimecatecotl). Edición facsimilar de la de 1910, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México 1980.
- PAUSA** criminal contra felipha Panchola Mestica, Doña María de Valenzuela y otras vecinas de la dicha Villa por sospechosas de pacto con el Demonio y decirse públicamente ser brujas. -al margen- ya es la dicha Felipa difunta y consta de ello en la causa de Doña María Valenzuela. Villa del Nombre de Dios año de 1666. Archivo General de la Nación, galera cuatro, volumen 605, expediente 17. 33 fojas.

PROCESO y causa criminal de feo contra Doña María de Salenzuela Mexina de la Villa del nombre De Dios Por echizera o Bruja. Villa de Llerena Minas de Sombrerete y villa del nombre de Dios año de 1666 años. Archivo General de la Nación, galera cuatro, volumen 605, expediente 7. 33 fojas.

PROCESO y, causa criminal contra Doña María de Salenzuela española. Real y Minas de Sombrerete Año de 1666 y 1679. Archivo General de la Nación, galera cuatro, volumen 482, expediente 3. 35 fojas.

(<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicadgb/bole/fulltext/vol5551/archivo.html>=

<http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/190131.la-santa-inquisicion-en-sombrerete-fue-real.html>

antorcha.net/biblioteca_virtual/.../inquisicion/inquisicion.htm.